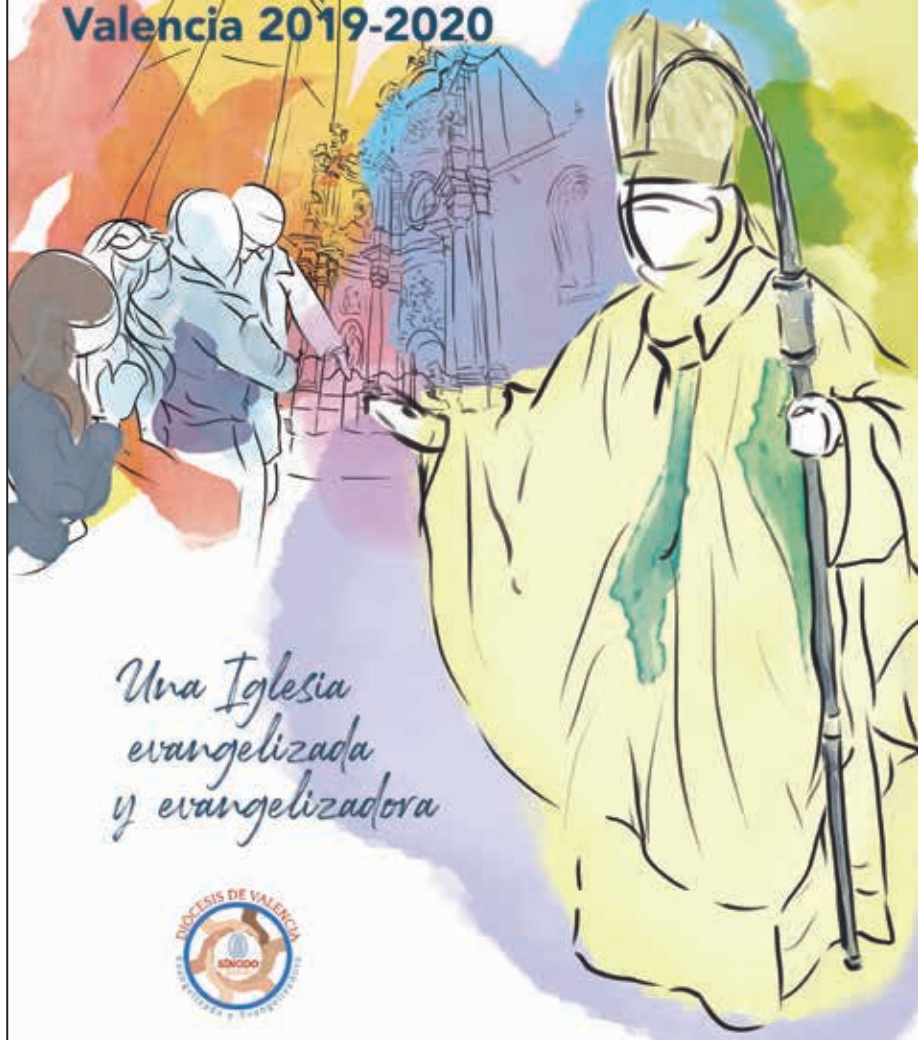


SÍNODO DIOCESANO

Valencia 2019-2020



*Una Iglesia
evangelizada
y evangelizadora*



**BOLETÍN OFICIAL
ARZOBISPADO DE VALENCIA**

BOLETÍN OFICIAL
ARZOBISPADO DE VALENCIA



JULIO 2020 - Nº. 3451

ARZOBISPADO



SR. ARZOBISPO**HOMILÍAS****HOMILÍA DEL SR. ARZOBISPO**

SANTA MISA Y PROCESIÓN DE ANTORCHAS
HOSPITALIDAD DE LA VIRGEN DE LOURDES

Santa Iglesia Catedral
Valencia, 2 de julio de 2020

Muy querido hermano Obispo, queridos sacerdotes y diácono, queridos todos hermanos y hermanas de la Hospitalidad de la Virgen de Lourdes, queridos todos los afectados por las enfermedades y debilidades.

Recuerdo nuestra peregrinación al Santuario de Lourdes y deseo que pronto podamos hacerle la visita en su Santuario. La Virgen Inmaculada nos acompaña en esta situación de pandemia en la que estamos envueltos, ve nuestros sufrimientos, ella que tanto supo de sufrimientos, ella que se nos dio como Madre entre tantos sufrimientos ante la cruz de su Hijo. Que no pasó de largo ante nuestras heridas, como hemos escuchado al profeta Isaías, sabe de nuestras heridas y debilidades, se identifica con nuestros dolores y desde ahí nos dice, *“venid a mí los que estáis cansados y agobiados”*, también nos dice aquí Nuestra Señora de Lourdes como en Caná de Galilea: *“Haced lo que Él os diga”*, aquí nos dice que confiemos en

Él, que vayamos con Él, en nuestros agobios, enfermedades y penas, que aprendamos de Él, “*que es manso y humilde de corazón*”. Las palabras de Jesús “*venid a mí*” indican, el camino misterioso de la gracia que se revela a los sencillos y que ofrece alivio a los que están cansados y agobiados, esas palabras ofrecen la solidaridad con el Hijo del Hombre, Jesucristo, ante una humanidad afligida y que sufre, este momento de la pandemia, momento de enfermedad, somos conscientes, de una manera muy especial lo sois vosotros y de manera especial formáis parte de esta gran familia de la Hospitalidad Valenciana de la Virgen de Lourdes, que Él está ahí. ¡Cuántas personas padecen en el cuerpo o en el espíritu Jesús les dice a todos “*venid a mí!*”, y les promete alivio y consuelo. Cuando Jesús dice estas palabras, tiene ante sus ojos a las personas que encuentra todos los días a su lado por los caminos de Galilea: familias, vecinos, mucha gente sencilla, pobres, enfermos, pecadores, que están necesitados de amor y misericordia, de una palabra amable que levante el ánimo, reconforte e incluso devuelva la salud.

Queridísimos hermanos y hermanas que sufrís o lleváis como vuestros los sufrimientos, no cedáis ante la tentación de considerar el dolor, el sufrimiento, como una experiencia únicamente negativa, hasta el punto, incluso, de dudar de la bondad de Dios, que ese sufrimiento, esta pandemia o enfermedades, no os lleve a dudar de la bondad de Dios. Cuantos en estos momentos dudan de la bondad de Dios, cuantos se preguntan; donde está la bondad de Dios; ¿Dónde está Dios? Ahí... en los que sufren, en los enfermos, en vosotros, en vuestras familias, los que tenéis enfermedades: ahí está Dios, asumiendo el dolor humano, identificándose con todo el dolor humano, no pasando de largo. Siendo de condición divina, se rebajó y asumió el identificarse con todo el dolor humano, Dios es así, un Dios que ama, un Dios que no pasa de largo, que se identifica con los que sufren la enfermedad, un Dios que verdaderamente

no se olvida del hombre, al contrario, que está junto al hombre, llevando, cargando sobre sí sus mismas heridas y sus cicatrices que nos curan, sus cicatrices nos salvan, lo hacen sentir muy cercano a nosotros, con un amor que no tiene límite y del que nada ni nadie nos puede separar.

En Cristo nuestra condición humana marcada por el sufrimiento desde el principio, identificado con Cristo muerto y resucitado la humanidad descubre una nueva dimensión de su sufrimiento en vez de ser un fracaso constituye una ocasión para que nos encontremos con un testimonio de fe y de amor, cuantos también en estos momentos estamos viendo su amor, abriendo su vida a la fe, y confiando en este Dios que no abandona a sus hijos los hombres.

En este día que debíamos estar en Francia, que debíamos estar junto a la Virgen, dirigimos a todos una invitación a identificarnos con El, que sabe de pruebas y sufrimientos humanos, todos sabemos que dependemos totalmente de Dios, que nos ama de verdad y que necesitamos ser curados o aliviados y necesitamos a Jesucristo. A quien siente angustia, por su propia fragilidad y debilidad o Jesús que mira la debilidad humana herida, traspasada por el sufrimiento, tiene ojos que ven, se dan cuenta, que no pasan indiferentes, sino que pasan y abrazan a todo hombre, a cada hombre en su condición limitada e invita a cada uno a entrar en su persona, en su vida para entrar en la ternura de Dios. Dios es así, la mirada de Dios es así, no nos mira indiferente, nos mira con ternura. La ternura de Dios consuela y levanta el ánimo.

Queridos hermanos y hermanas de la Hospitalidad Valenciana de Ntra. Sra. de Lourdes que tan cerca sentís el dolor y por ello la razón de ser de la Hospitalidad, tan cercanos a los enfermos. Queridísimos enfermos, ¿por qué Jesucristo nutre estos sentimientos? Porque Él mismo se hizo débil, vivió la experiencia humana del

sufrimiento y recibió a su vez el consuelo del Padre, solo quien vive en primera persona esta experiencia sabrá ser consuelo. Queridos hermanos de la Hospitalidad de los enfermos, vosotros sentís con los enfermos los padecimientos, las enfermedades de los hombres. Sentís la necesidad también de acompañarlos, de estar a su lado, que perciban una caricia de la caridad y por eso resulta necesario personalizar el modo de acercarse a los enfermos, y de ellos dais cuenta la Hospitalidad, añadiendo al curar, el cuidar; la persona siente que está comprometida no sólo a atender sino a estar amando, que sientan realmente la ternura con la que acompañáis, cuando he podido acompañar la peregrinación, he visto la ternura con la que acompañáis a los que lleváis, el mismo con que estáis acompañando que no es otro que el amor mismo de Dios, la ternura de Dios, la ternura de una madre como es Ntra. Señora de Lourdes, Salud de los enfermos.

Queridísimos hermanos, sabéis encontrar en el amor y la ternura, “el sentido salvífico al dolor y las respuestas válidas a todas vuestras preguntas”, sobre el dolor y el sufrimiento. (SO 31). Este comportamiento vuestro, así como el de todos los trabajadores de la sanidad, de todos los que, como vosotros, trabajáis, incluso dando la vida, dejando su vida ante los que sufren y los enfermos. Esa es la misión también de la Hospitalidad, ser en estos momentos manifestación de la bondad y la ternura de Dios, esa bondad y ternura que cuida, salva, llena de esperanza. Esta esperanza se manifiesta también en el don de dar la vida, en el cuidado de los que necesitan. En todo ello estáis manifestando esa esperanza del don que contribuye a la salvación del género humano. Sed testigos de la confianza en Dios, sed testigos, de que vosotros, a veces, aunque os falten las fuerzas, sois testigos de la bondad de Dios, ese camino llena de luz y de esperanza. Ese amor se identifica y dirige de manera privilegiada a los últimos, a los que lloran, y es necesario meterse en el

Corazón de Dios, sentir con Él, el amor divino, gratuito y generoso, conociendo los sufrimientos, tristezas y necesidades de todos los hombres como hace la Virgen María cuando visita a su Prima Isabel, porque la necesita. Es particularmente urgente en este tiempo que volvamos a Dios y pongamos nuestra confianza en Él plenamente, que nos arraiguemos en Él, para que sea todo para nosotros, para que entre en lo profundo de nuestras vidas y nos cambie radicalmente nuestra forma de ser, para regir nuestras personas solo por el amor y mirar al hermano como alguien que necesita de nuestro amor. Cuando se pone la confianza solo en Dios todo se dirige al bien del hombre, singularmente del que sufre y el más necesitado. Eso sois vosotros los de la Hospitalidad de Lourdes. Y vosotros los enfermos, que sabéis aceptar el cariño de los demás porque sois ternura y manifestación del amor de Dios.

Ante la Virgen María, Nuestra Señora de Lourdes, Virgen Inmaculada, nos damos cuenta que debemos vivir del amor de Dios *“Dichosa tú que has creído, porque lo que te ha dicho el Señor se cumplirá”*. Dichosos nosotros si seguimos creyendo, si confiamos en Dios verdaderamente, porque se cumplirá en nosotros la dicha de la salvación en la alegría de la esperanza, manifestada en Jesús, el Hijo de sus entrañas, que siendo todo Amor se entrega por nosotros. El Hijo de Dios, Jesucristo, se ha unido a todo hombre, en los enfermos y desvalidos y necesitados en los que hay una presencia suya especial, y como el, ahora nosotros nos hacemos cercanos y solidarios, con todos los que esperan y están tendiendo la mano esperando nuestra ayuda, consuelo, una visita, nuestra sonrisa y nuestro gesto de amor. Este, compartir con ellos, los enfermos, su dolor y tristeza.

Que la Santísima Virgen María, nuestra Señora de Lourdes, “Salud de los enfermos” acompañe a los enfermos y consiga para ellos la fortaleza de la fe y la salud; que la Virgen María, Reina

de las Vírgenes, Esclava del Señor y modelo de todos los creyentes ayude a cuantos creemos para que nos asemejemos a Ella en su entrega, confianza y obediencia incondicional; que Ella, que es la pobre de Yahvé, la pobre entre los pobres, se muestre como la Madre solícita que tiene preferencia por los hijos más pobres y necesitados, como son los enfermos. Que nos ayude a ser como ella y llevar como ella, la alegría que manifestó a los que vivían a su lado, para llevar el consuelo que llega a nosotros a través de María Inmaculada, aparecida en aquella gruta a Santa Bernardeta, para que de todo el mundo acudiésemos a ella implorando su bendición, su ayuda y su consuelo. Que así sea.

CARTAS

I

CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«TÉNGALO EN CUENTA LA LOMLOE»

(5 de julio de 2020)

La escuela del siglo XXI ha de educar y proporcionar una educación integral de la persona, por encima de todo.

La escuela del siglo XXI, como institución de la sociedad al servicio de la transmisión sistemática y crítica de la cultura mediante la formación de personas libres, conscientes, críticas y creadoras, ha de atenerse con escrupuloso respeto a lo que esta institución de la sociedad entraña, y contribuir con todas las posibilidades a su alcance al logro de sus fines y a las obligaciones que ésta tiene para con la misma sociedad, más aún para con los hombres de esa sociedad a la que pertenece. Ha de empeñarse en un proyecto educativo que busque sinceramente el bien integral del hombre y de la sociedad protegiendo la libertad contra toda coacción niveladora en los primeros pasos de la vida del hombre, o contra el pensamiento único o el relativismo. Sencillamente se ha de poner al servicio de un proyecto educativo que persiga el ayudar a los alumnos a aprender

a ser hombre y el arte de vivir, el educar la persona de manera que se realice en la verdad y en el amor: Ha de ser, ante todo, educador de la persona humana. La persona es el núcleo de la escuela, que no se olvide en la LOMLOE, ni lo olviden los padres para exigirlo.

La escuela en la situación actual no puede renunciar a su condición de ser un lugar señalado para la formación integral del hombre, mediante la asimilación sistemática y crítica del universo cultural: hechos, saberes, valores, sentido de la vida humana, posibilidades éticas, formas de interpretación creadora de la realidad, esperanzas, capacidades de auto identificación, de discernimiento, de distanciamiento crítico respecto a lo dado y establecido. Y esto dentro de una sociedad en la que más que productos necesitamos fuerzas de lo interior, libertad creadora, impulsos esperanzados hacia el futuro, confianza para obrar y, sobre todo, para ser. El objetivo irrenunciable de la institución escolar —formar el hombre desde dentro, liberarlo de todo lo que le impide vivir plenamente como persona—, lleva consigo su efectiva referencia a una determinada visión del hombre y a su sentido último, para afirmarlo, negarlo o prescindir de él, en definitiva, a una antropología verdadera. En este orden de cosas, es preciso reconocer el valor humanizador, integrador y de convivencia de lo religioso, la apertura a la trascendencia, mejor, a Dios para una existencia humana que quiera abrirse a la realidad total del mundo y no cegar ninguna de las expectativas del espíritu humano.

La Escuela del siglo XXI ha de asumir con toda decisión las dimensiones propias del proceso formativo, es decir: las tareas de instrucción, formación y educación, propias de la escuela, y responder con estas tareas a las preguntas por: a) qué son las cosas que son y cómo funcionan y, así, situar al educando ante la realidad objetiva, ante la verdad del mundo objetivo, en el que ha de vivir y ante el que ha de situarse; b) cuáles son los valores, creencias, he-

chos históricos, normas de comportamiento..., que, legados de una tradición, configuran la vida de un pueblo, en el que el educando ha de situarse y realizar su existencia junto con los otros; y c) qué sentido tiene todo, la totalidad de lo real, mi vida personal, cuál es mi origen y mi destino, qué sentido tiene la vida y la muerte, y así poder realizarme como uno mismo con mi identidad propia, original e intransferible. Sólo cuando se responde a ese triple plano de preguntas con las tres tareas asignadas a la escuela, podemos decir que la escuela está cumpliendo su cometido. ¿Es así la LOMLOE? Sinceramente, no, ignora todo esto, y así ¿dónde vamos? A ninguna parte y sin rumbo.

La educación centrada en la persona y en orden a la realización de la persona es la clave de cara al futuro en la educación del siglo XXI. Hace unos años leía en la tercera de ABC un artículo, con la lucidez y la humildad-honestidad intelectual que siempre le caracterizó, de D. Julián Marías, en el que, entre cosas, decía: “El mundo actual, sobre todo en Europa, en grado algo menor en América... ha experimentado un cambio que no se suele percibir. Ese mundo ha dependido de una idea capital, que ha mantenido su continuidad: la de la persona. Hace cosa de treinta años tuve una violenta sorpresa: en la mayoría de las enciclopedias recientes no se encuentra el artículo ‘amor’; tampoco el de ‘felicidad’ o el de ‘vida’, salvo la biológica. Estas enciclopedias no hablan más que de ‘cosas’, y estas palabras no nombran cosas, sino realidades personales. El mundo actual está casi reducido a cosas, el hombre de nuestro tiempo sepultado en ellas. ¿Es esto soportable? Más aún, ¿es posible? Tal vez el hombre no se resigna a dimitir de su condición personal. Cuando está a punto de hacerlo, en virtud de solicitudes que le halagan o lo amenazan, siente un punto de alarma. Es muy posible que la dimensión religiosa sea la única que mantenga vivo para la mayoría de los hombres la conciencia de que no es una mera cosa, ni

siquiera un organismo, sino esa realidad paradójica, difícil de comprender y sin embargo patente, manifiesta, lo único verdaderamente inteligible. En esa tradición religiosa el hombre encuentra restos –sólo restos, vacilantes y venidos a menos– de la idea que lo había acompañado durante milenios, que le había permitido trascender lo animal, lo cósmico, las vicisitudes de la historia, los desastres, las situaciones desesperadas o insoportables... En algunos momentos, en circunstancias particularmente difíciles, el hombre vuelve los ojos, con confianza y escepticismo, a algunos fragmentos de una vieja creencia que sobrenada en las aguas agitadas y confusas –sobre todo confusas– en que se debate” (Julián Marías).

Esto es clave para la educación. Y por ello, con honestidad y respeto exquisito a la libertad, habría que introducir también la religión en el conjunto de la educación de la persona, a la que debe servir la institución escolar. De otra suerte corremos el riesgo de seguir reduciendo al hombre a cosas, con todas las consecuencias que conlleva, desgraciadamente patentes, de despersonalización y de apagamiento de la libertad en la verdad. Decir esto en estos momentos de profunda secularización en relación con la enseñanza resulta totalmente obsoleto, no se lleva. Sin embargo, ahí tenemos un vector fundamental e imprescindible para el futuro de la escuela en este siglo XXI, que la LOMLOE debiera intentar y perseguir.

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

II

CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«UN COLEGIO SENCILLO Y POBRE, UN NUEVO DAVID
DERROTA AL GOLIAT DEL GOBIERNO»

(12 de julio de 2020)

La semana pasada se hizo pública la concesión de varios premios al Colegio parroquial Diocesano “Santiago Apóstol”, de la parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles, del barrio portuario del Cabanyal, uno de los barrios más pobres y deprimidos de Valencia. Los premios provienen de la Fundación ATRESMEDIA, de la Fundación “LA CAIXA”, de la Universidad Internacional de Valencia (VIU) y la Fundación ORANGE; el Jurado estaba compuesto por expertos del ámbito educativo, pedagógico, empresarial y tecnológico, hasta un total de 18.

El 80 % del alumnado de este Colegio es de integración, perteneciente a familias pobres, emigrantes, algunas desestructuradas, en riesgos de ser desprovistas de sus humildes viviendas. Estos alumnos reciben toda clase de atenciones; por ejemplo en un día ordinario; son duchados, lavados, cambiada la ropa y lavada; cada jornada antes de comenzar las actividades propiamente escolares; se les da a todos el desayuno, comida y merienda –y ahora incluso cena en una bolsa para llevar a casa–. Sus padres son alfabetizados, al mismo tiempo que sus hijos reciben sus clases: las madres y los padres son preparados para el carnet de conducir, padres y madres son formados en las tareas de preparar adecuadamente la comida, cuidar de los hijos enfermos, disponer la ropa; padres y madres son

formados en la tarea educativa, e higiénica y en la utilización de ordenadores y aparatos digitales; a los padres y madres se les ayuda en la petición de hora en el médico, cuando lo necesitan, o cuando haya que acompañarlos a las oficinas laborales, o escribirles cartas etc... etc... Es decir hijos y padres están recibiendo, por parte del Colegio una formación y una ayuda adecuada para la vida. Algo que suele ser inusual; y algo que tampoco se ve en otros colegios es que, en tiempos de vacaciones de verano, los niños del Colegio y algunos de otros colegios van al Colegio todos los días, y son atendidos con actividades lúdicas, deportivas y recreativas, unidas a actividades escolares de repaso o de recuperación, propias de las vacaciones; reciben todos los días el desayuno, la comida, y la merienda, y los cuidados higiénicos correspondientes; y lo mismo sucede en Navidades y Semana Santa y Pascua: son los maestros y profesores del Centro quienes les atienden y algunos colaboradores que vienen de fuera, por ejemplo de la Universidad Católica, o alumnos de la misma Universidad, voluntarios y en prácticas. Llegados a ciertas edades también reciben una formación profesional en diversas ramas, a través de la Fundación educativa “Marcelino Olaechea”, y la Universidad Católica intenta que puedan alcanzar el primer y segundo grado y aun el superior. La mayoría obtienen el graduado escolar, y algunos pasan, en otro Colegio diocesano de Nazaret, a la Enseñanza Media, con posibilidad de pasar después a la Universidad. El Colegio no tiene dinero, es alimentado por la Iglesia diocesana, si necesita hacer obras o adquisiciones es la Iglesia Diocesana; en el tiempo de confinamiento los alumnos y familias han necesitado de ordenadores y otros instrumentos digitales y el Colegio se los ha proporcionado.

Este es un Colegio, uno más de los destacados “colegios privados”, a los que el Gobierno discrimina, excluye y margina ahora, al margen de toda equidad y justicia, en la distribución económica de la Reconstrucción por la Pandemia, y a los que la Propuesta legis-

lativa sobre educación que está en trámites parlamentarios, ataca, vulnera y quiere destruir o suprimir de hecho, dictatorialmente.

Puedo garantizar que, respetando lo mucho y bueno que hacen Colegios estatales, mal llamados abusivamente públicos –porque también son “públicos” los de iniciativa social–, no he encontrado, ni un solo Colegio al menos en la Comunidad Autónoma de Valencia, y lo mismo en toda España, que haga lo que he narrado sumariamente que hace este Colegio “Santiago Apóstol” del Cabanyal. Pero es que la calidad educativa es muy alta, en general, educa a la persona, educa para la convivencia, educa en el respeto, en el compartir, en la equidad y la justicia, una sociedad de hermanos, capaces de dialogar y de colaborar, educa a las familias y en familia, cuenta con los padres y colabora con ellos en la educación de sus hijos; en él se ofrece una verdadera y auténtica educación integral. Y que a este Colegio y otros que están en la red de Colegios Concertados diocesanos, primos hermanos y casi gemelos del descrito, el Gobierno presidido por D. Pedro Sánchez, D. Pablo Iglesias y la Señora Ministra excluyan del Plan de Reconstrucción, es una discriminación flagrante que constituye un auténtico “crimen” –esto sí que lo es–. En realidad esto, la discriminación y exclusión en la reestructuración económica por la Pandemia, es indignante e intolerable.

Añado, además, ¿cómo puede dictar normas para la educación un Gobierno que comete tales tropelías, que engendra tal división, discriminación, enfrentamiento y exclusión, lo contrario de la educación? ¿Se educa así? ¿Tiene autoridad moral un Gobierno para dictar una Propuesta como la que se propone? Este Colegio, y otros muchos, enseñan más y educan mejor que la no sostenible Propuesta de Ley, que aún están a tiempo de cambiarla. Un día en este Colegio, y en otros de su estilo –con toda humildad y verdad hay que decirlo–, valen más educativamente que la Propuesta que se quiere

aprobar e imponer; conocer y aprender de lo que hace este pobre y humilde Colegio enseña más que lo que defiende esta Propuesta. Así de claro: Educa la persona, educa para el bien común, educa con la familia, educa en el sentido de la vida, educa en el encuentro interreligioso, educa en una apertura a Dios, educa en libertad, educa en el amor. Y, además, no desfigura la conciencia de los menores como pudiera ocurrir en su día con una enseñanza o un sistema de enseñanza derivado de esa Propuesta.

Para finalizar: mis felicitaciones a este Colegio por premios tan merecidos, mi agradecimiento por lo que hace y por el modelo y alternativa educativa que ofrece, también al resto de los colegios diocesanos y a todos los de iniciativa social tan injustamente tratados, maltratados. Y no olvidemos que este Colegio modélico no pertenece a la red de Colegios estatales, sino a la red de Colegios de iniciativa social, llamados inapropiadamente “concertados”, libres y creadores de espacio de libertad, bien común, y paz y concordia, que buena falta nos hacen, y educan la conciencia de lo bueno. Entérense Señores del Gobierno y no discriminen ni hagan enfadar al personal. Sean humildes y aprendan de este Colegio. Es Colegio de los pobres y para los pobres, ¿éste y otros similares, los van a excluir del Plan de reconstrucción? ¿Y van a dormir tranquilos? ¿Dónde están? Ciertamente que en las antípodas de lo que debería ser la educación ahora. ¿David y Goliat, de nuevo? ¿Vence David en educación, y Goliat...? Por supuesto, no sólo imploro o ruego; exijo. ¡Enhorabuena a Jordi, el director, a Mamen, persona educadora-clave, y a Fernando, el actual Párroco! ¡ÁNIMO Y SEGUID ADELANTE! ¡SIN BAJAR LA GUARDIA!

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia



CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«MIRANDO A LA ETAPA FINAL DEL SÍNODO DIOCESANO»

(19 de julio de 2020)

Estamos llegando a la etapa que culminará los trabajos de nuestro Sínodo diocesano, convocado hace poco más de un año para consolidar, en Valencia, una Iglesia diocesana evangelizada dispuesta de verdad y decidida, con el auxilio del Espíritu Santo, a evangelizar, prosiguiendo y retomando, de alguna manera, aquellos otros trabajos con los que hace unos años nuestra diócesis recorría “itinerarios para la renovación y la evangelización”, recogidos en un “Proyecto diocesano de evangelización”, aprobado en Asamblea diocesana, hace ahora dos años.

En los tiempos que estamos viviendo, verdaderamente difíciles, de prueba, nos encontramos abrumados y desconcertados por la pandemia del Covid 19, que tantos sufrimientos, muertes, miedos, heridas y quebrantos está originando, los cuales hace suyos la Iglesia en Valencia, solidaria de los dolores, penas, alegrías, tristezas y esperanzas de los hombres; en esta realidad, envuelta, por lo demás, en una situación cultural y social de olvido de Dios, en que se vive como si Dios no existiera, secularizada y secularizadora, de apostasía silenciosa, y sumergida en una honda crisis de humanidad y moral; cultural, social, política y económica con todas la pobrezas inherentes que lleva consigo, la Iglesia que está en Valencia escucha un poderoso, urgente y apremiante llamamiento, de parte de Dios y de los hombres de hoy, a evangelizar y a ser evangelizada,

sencillamente a ser Iglesia, Iglesia de esperanza, en salida, cuya identidad es ser misión, evangelizar. Son tiempos en que nuestra mirada se vuelve a Dios, para escuchar su Palabra, e implorar su auxilio, necesitamos volver a Él que se nos ha dado por completo y se nos ha revelado en su Hijo Jesucristo. Volver a Él y escuchar a Jesucristo que nos dice, en nuestra circunstancia histórica: “Venid a mí, los que estáis cansados y agobiados y yo os aliviaré; aprended de mí que soy manso y humilde de corazón; haced discípulos míos y enseñadles lo que os he mandado; no tengáis miedo; seguidme”.

Él sigue en medio de nosotros, no nos deja solos, nos acompaña en nuestro camino, está ahí con los que sufren, en los pobres, los descartados, nos acompaña en nuestro camino como a los caminantes de Emaús, que deambulaban desconcertados y sin esperanza. Jesucristo está presente en la Iglesia y actúa, unido siempre a ella; la Iglesia no tiene otra riqueza ni otra palabra, ni se puede apoyar para su edificación en otro fundamento que el ya puesto de una vez por todas: Jesucristo, y en los fundamentos de las enseñanzas de los Apóstoles. La Iglesia existe para hacer presente a Jesucristo; la gravedad de los problemas que pesan sobre la Humanidad y el inmenso sufrimiento de tantos hermanos nuestros, son una llamada de Dios apremiante a que la Iglesia sea Iglesia y haga presente a Jesucristo en medio de los hombres y para los hombres de hoy, en su favor, consciente de su misión e identidad, y de que el camino de la Iglesia es el hombre, servir a los hombres: ella existe para evangelizar, y hacer posible, con el auxilio del Espíritu Santo que surja una humanidad nueva, hecha de hombres y mujeres nuevos, conforme al Evangelio, con un estilo nuevo de vivir: el del Evangelio de las bienaventuranzas y de la caridad, esa caridad que describe el apóstol Pablo en su primera Carta a los Corintios (Cf. *1 Cor*, 13). Todos y cada uno de los que formamos la Iglesia, que está en las diversas iglesias locales o diócesis, nos esforzamos o

tenemos la responsabilidad de esforzarnos, con la ayuda de Dios, en llevar a cabo la misión común, juntos y unidos, en la Iglesia diocesana.

CAMINAR, EDIFICAR, CONFESAR son tareas y actitudes, movimientos, que acompañan esta misión común de la Iglesia, que está en Valencia y que se reunirá en Asamblea Sinodal, a primeros de octubre; tareas, actitudes, movimientos que deberían guiarnos en esa Asamblea Sinodal. CAMINAR en la presencia del Señor y ser irreprochables. “Nuestra vida es un camino y cuando nos paramos, algo no funciona. Caminar siempre, en presencia del Señor, a la luz del Señor, intentando vivir con aquella honradez que Dios pedía a Abrahán, en sus promesas”. EDIFICAR. “Edificar la Iglesia, con piedras vivas, consistentes, piedras unguadas por el Espíritu Santo. Edificar la iglesia, la Esposa de Cristo, sobre la piedra angular que es el mismo Señor”. CONFESAR. “Podemos caminar cuanto queramos, podemos edificar muchas cosas, pero si no confesamos y proclamamos a Jesucristo, algo no funciona. Acabaremos siendo una ONG asistencial pero no la Iglesia, Esposa del Señor. Cuando no se camina, se está parado. ¿Qué ocurre cuando no se edifica sobre piedras? Sucede lo que ocurre a los niños en la playa cuando construyen castillos de arena. Todo se viene abajo. No es consistente esa edificación. O cuando no se confiesa a Jesucristo, se confiesa la mundanidad del diablo, la mundanidad del demonio”. Caminar, edificar, construir, confesar. Pero la cosa no es tan fácil, porque en el caminar, en el construir, en el confesar, a veces hay temblores, existen movimientos que no son precisamente movimientos del camino, son movimientos que nos hacen retroceder (Papa Francisco), por ejemplo, el de la cruz o las cruces, pero “cuando caminamos sin la cruz, cuando edificamos sin la cruz, y cuando confesamos un Cristo sin cruz, no somos discípulos del Señor: somos mundanos, somos obispos, sacerdotes, cardenales, Papas, pero no discípulos

del Señor”. Quisiéramos que “todos tengamos el valor, precisamente el valor, de caminar en la presencia del Señor, con la cruz del Señor; de edificar la Iglesia sobre la sangre del señor, derramada en la cruz; y de confesar la única gloria: Cristo crucificado. Y así la Iglesia avanzará” (Papa Francisco). Así queremos y pedimos que la Iglesia avance en Valencia, con el Papa Francisco: caminando, edificando, confesando a Jesucristo crucificado.

Y así creemos que avanzará en el camino trazado ya en los inicios de este Sínodo, con la mirada y el corazón puestos en Jesús, nuestra meta, intentado llegar o alcanzar la COMUNIÓN, que constituye a la Iglesia como sacramento de comunión, es decir, signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano; la RENOVACIÓN de la Iglesia diocesana y de sus fieles, y la EVANGELIZACIÓN, que es su identidad, vocación y dicha más profunda.

Son otras tres palabras que siempre hemos de tener muy presentes, sobre todo, en la próxima Asamblea Sinodal que marca el final del camino que hemos hecho juntos. Tres palabras clave para no olvidar y para entenderlas conforme al Concilio Vaticano II, y a la interpretación auténtica que de él ha hecho el magisterio de los Papas San Pablo VI, Juan Pablo I, San Juan Pablo II, Benedicto XVI y Francisco.

Todo se dirige, pues, hacia lo que ha sido el lema de los trabajos sinodales realizados, bajo la acción del Espíritu Santo: Por una Iglesia EVANGELIZADA (esto es, renovada, purificada, santa, santificada y santificadora), y EVANGELIZADORA (en obras y palabras, anunciadora y testigo de Jesucristo crucificado y resucitado y de su salvación, de su estilo de vida nueva y de su amor, preferencial por los pobres, pecadores, y descartados) en orden a una humanidad nueva hecha, en la fuerza del Espíritu, de hombres

y mujeres nuevos: nueva y nuevos con la novedad del Bautismo y de la vida conforme al Evangelio, que anticipe la promesa de vida eterna cuando Dios sea todo en todos.

Desde el comienzo, desde la convocatoria, y en todo momento, el Sínodo diocesano pretende introducir a la Iglesia diocesana en una nueva etapa evangelizadora, para ello es necesario impulsar una renovación personal y pastoral –la segunda es imposible sin la primera–, siempre en clave de comunión y de sinodalidad, derivada de la comunión, para que se engendren en su seno verdaderos discípulos misioneros.

En consecuencia, y finalmente, tres palabras han de ser claves en el Sínodo diocesano. COMUNIÓN, RENOVACIÓN Y EVANGELIZACIÓN, y así secundar el movimiento que debería impulsar este Sínodo, como a la Iglesia diocesana de Valencia misma, de CAMINAR, EDIFICAR Y CONFESAR, que antes he descrito con palabras del Papa Francisco.

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

IV

CARTA DEL SR. ARZOBISPO

«UNA PALABRA EN VACACIONES Y EL TURISMO»

(26 de julio de 2020)

Con todos los problemas que está trayendo la pandemia del Covid 19 se han retrasado las vacaciones y el turismo: probable y desgraciadamente es posible que ni lleguen para muchos tales y tan necesarias y anheladas vacaciones veraniegas y que no venga el turismo que ya habría llegado otros años.

No obstante son muy necesarias, y tal vez este año aún más, sentimos necesidad de unas reconfortadoras vacaciones. Muchas familias, en efecto, toman o tomaban sus vacaciones en estos meses. Todos necesitamos, cada cierto tiempo, un periodo de prolongado reposo físico, psicológico y espiritual. A cuantos tienen la fortuna de poder gozar de ese espacio les deseo unas buenas vacaciones. Este deseo se dirige especialmente a vosotros, los que, desde los diferentes lugares de España, de Europa o de otras partes, llegáis durante este tiempo a nuestras ciudades costeras y a nuestras playas, buscando ese descanso y reposo. Bienvenidos seáis; sentíos como en vuestras casas. A todos, y este año con mayor y exquisito esmero, deseo la mejor de las acogidas de parte de la diócesis de Valencia y de sus Obispos. A los que seáis personas de fe, las parroquias de los lugares donde paséis las vacaciones están a vuestra entera disposición; en ellas podréis encontrar el servicio, la ayuda, la atención que requiráis. Acudid a ellas. Que paséis muy buenos días entre nosotros y que Dios bendiga a vuestras familias. Los sa-

cerdotes, como es acostumbrado en vosotros, esmerad esta acogida y atención pastoral, porque muchos llegarán hasta vosotros con los desgarros y heridas de la pandemia, atended con la misma solicitud pastoral que estáis demostrando durante el confinamiento. Cuidad también pastoralmente a cuantos, a causa de esta pandemia, y por las crisis sociales y económicas, han visto rotos, suspendidos, en todo caso muy afectados sus negocios, normalmente pequeños o medianos negocios, y ayuda desde vuestras comunidades a tantas familias que se están viendo tan afectadas por esta crisis. Levantad, sobre todo, el ánimo de estos hermanos nuestros y que se encuentren con una Iglesia que los acoge, los comprende, está a su lado y hace por ellos cuanto puede. Que hallen en la Iglesia ánimo, aliento, esperanza, consuelo y ayuda.

Muchísimas gracias a todos, especialmente a vosotros, queridos hermanos sacerdotes, que estáis ofreciendo un verdadero signo de Iglesia samaritana, de hospital de campaña, de hogar para todos. Ofreced con vuestras comunidades y vuestros feligreses de todos los días, el tesoro de la Iglesia, que es Jesucristo, su Palabra, la Eucaristía, los sacramentos, la oración...; que vuestras iglesias o vuestros templos estén abiertos en señal de esa Iglesia a la que llegan y los acoge, y a esa Iglesia en salida que va a ellos –turistas, veraneantes, trabajadores, empresarios...–, para mostrarles el gran amor, que es Dios con nosotros y no nos deja jamás, y de cuyo amor nada ni nadie podrá separarnos. Infundid alegría y esperanza, reposo y consuelo, el de Aquel que nos dijo: “Venid a mí, los que estáis cansados y agobiados, que yo os aliviaré”.

Ah, y no dejéis queridos sacerdotes, y personas consagradas, no dejéis de recomendar la visita y la estancia en monasterios, donde podrán encontrar el verdadero descanso, e incluso a tales monasterios podrá venirles bien para su sostenimiento.

Muchas gracias, buen verano, bonísimas y reconfortadoras vacaciones. Y que Dios os pague todo, como sólo Él hace y sabe hacer.

† Antonio Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

DECRETOS

DECRETO DEL SR. ARZOBISPO

DISPOSICIONES QUE CONCRETAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN
PARA LA CELEBRACIÓN DEL CULTO PÚBLICO, EN TEMPLOS CATÓLICOS
DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA
DESPUÉS DEL CESE DEL ESTADO DE ALARMA



ANTONIO
DEL TÍTULO DE SAN PANCRACIO
CARDENAL CAÑIZARES LLOVERA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO METROPOLITANO DE VALENCIA

Estimados hermanos sacerdotes:

El día 21 de junio concluyó el estado de alarma en España. Han sido meses de mucho sufrimiento y dolor por todos los fallecidos y los enfermos. Toda la Archidiócesis ha rezado por ellos y lo seguirá haciendo.

Finalizado el estado de alarma, pero no desaparecido el virus covid-19 conviene que se sigan tomando unas medidas de precau-

ción para la celebración del culto público que eviten, en la medida de lo posible, el contagio y la transmisión de la enfermedad.

El contexto normativo fundamental que debe prevalecer es la Constitución Española (C.E.) y si se adecúa a la C.E., también las normas que haya dado o pueda dar la Generalitat Valenciana (Presidencia de la Generalitat, Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

ACUERDO de 19 de junio, del Consell, sobre medidas de prevención frente a la Covid-19. [2020/4770]. **Pasado el estado de alarma no se pueden tolerar más limitaciones a la libertad religiosa y de culto más allá de lo que exija el orden público y la salud pública.**

Las normas de la Constitución Española que tengo muy presentes para dar estas disposiciones son:

Artículo 9

- 1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.*
- 2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.*
- 3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.*

Artículo 14

Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 16

- 1. Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley.***

Artículo 21

- 1. Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa.***
- 2. En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.***

Artículo 53

- 1. Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a).***
- 2. Cualquier ciudadano podrá recabar la tutela de las libertades y derechos reconocidos en el artículo 14 y la Sección primera del Capítulo segundo ante los Tribunales ordinarios por un procedimiento basado en los principios de preferencia y su-***

mariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. Este último recurso será aplicable a la objeción de conciencia reconocida en el artículo 30.

Artículo 149

- 1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 1.ª- La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.*

Disposiciones de carácter general

1. Una de las consecuencias de este estado de alarma fue la dispensa del precepto dominical, pero siendo la Eucaristía el centro y la fuente de la vida cristiana, queda cancelada esta dispensa. Es la hora de que todos los creyentes nos encontremos como Pueblo de Dios alrededor del Altar, escuchando con filial obediencia la Palabra de Dios y participando de la comunión, presencia real de Jesucristo resucitado, y donde podemos encontrar la fuerza que necesitamos para ser verdaderos discípulos del Señor. **Se quita, pues, la dispensa del precepto dominical.** Por tanto, oír misa entera los domingos y fiestas de guardar.
2. **Se establece el aforo máximo de los templos en el 75%.** Se debe indicar en un lugar visible. En caso de que no se pueda mantener la distancia mínima de seguridad, deberá procurarse la máxima separación y hacer uso de la mascarilla (con las mismas excepciones que pueda establecer la legislación estatal).
3. **Las pilas de agua bendita continuarán vacías;** por eso conviene que en algunas celebraciones eucarísticas se utilice la fór-

mula penitencial en la que se bendice el agua y se asperge a la asamblea.

4. **Las puertas de las iglesias se mantendrán, en la medida de lo posible, abiertas** a la entrada y salida de las celebraciones para no tener que tocar manillas o pomos. Si una cancela engloba dos puertas, sería útil indicar que una es para entrar y otra para salir. Es conveniente señalar en el interior del templo, la manera de desplazarse de los fieles. A ser posible, los pasillos deberían tener un solo sentido de desplazamiento. También ayudaría el marcar la distancia de seguridad en el pavimento para organizar la fila de la Comunión.
5. **Es necesario la desinfección frecuente** (en la medida de lo posible) del templo, bancos, objetos litúrgicos, etc. Es muy conveniente que cada feligrés lleve su propio gel hidroalcohólico para que se desinfecte las manos a la entrada y salida del templo.

Disposiciones específicas

1. *En relación a la Eucaristía:*

1. Es muy conveniente **usar la nave principal** para la celebración de todas las Misas ya que permite mejor guardar la distancia física adecuada entre personas, dejando la capilla de la Comunión sólo para la oración personal.
2. **Organizar en la medida de lo posible**, con personas responsables voluntarias, **la apertura y cierre de las puertas de entrada al templo, la distribución los fieles en los bancos, el momento de la Comunión y la salida de la iglesia al finalizar**, respetando la distancia de seguridad, evitando agrupaciones de personas en la puerta.

3. **Si se mantiene la distancia de seguridad y/o se lleva mascarilla, se pueden tener los coros de canto en el templo con un máximo de intervinientes de 15 personas incluido el director.** No habrá hoja de cantos ni se distribuirán pliegos con las lecturas o cualquier otro objeto o papel.
4. **El cestillo de la colecta se pasará durante el ofertorio.** *El 5º mandamiento de la Iglesia dice: Ayudar a la Iglesia en sus necesidades.* Para comprender qué significa ayudar a la Iglesia en sus necesidades podemos hacer referencia al canon 222 § 1. *Los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras de apostolado y de caridad y el conveniente sustento de los ministros.*
Está prohibido que el cestillo pase de mano en mano. El que lo pase debe ir con mascarilla y es del todo muy conveniente que el cestillo lleve un palo que permita marcar mejor la distancia. Sería muy conveniente, no dejar de fomentar el donativo domiciliado a través del portal dono a mi Iglesia: www.donoamiiglesia.es
5. **No se debe hacer procesión de ofrendas.**
6. **El cáliz, la patena y los copones, estarán cubiertos con la palia durante la celebración eucarística.** Los vasos sagrados y otros elementos de orfebrería que se utilizan en la Eucaristía, se podrán desinfectar con una solución de alcohol a 70% o limpiándolos empleando un jabón neutro, secando bien toda la superficie al finalizar la limpieza. Se recomienda no utilizar en este periodo piezas significativas, de este modo evitamos una limpieza más incipiente sobre estos bienes. De igual modo estas indicaciones se hacen extensibles a los ornamentos litúrgicos textiles de mayor re-

levancia, para evitar tener que proceder a una desinfección que pueda alterar su estado. Es por ello, que se recomienda el uso de ornamentos sencillos, así como evitar el uso por diversos sacerdotes o ministros de la misma indumentaria.

7. **El sacerdote celebrante desinfectará sus manos antes de empezar la misa, antes de distribuir la comunión, y después de distribuir la comunión.** Los demás ministros de la comunión (si el sacerdote es mayor conviene que la distribuya un ministro extraordinario de la comunión) antes y después de distribuir la comunión. **Sacerdotes y ministros cuando distribuyan la comunión usarán mascarilla.**
8. **El saludo de la paz, se sustituye por un gesto, evitando el contacto directo.**
9. **La comunión se recibirá en la mano.** Durante la pandemia, se evitará el uso de reclinatorios (estos no permiten la desinfección tras el uso de un feligrés si a continuación se arrodilla otro sin solución de continuidad).
10. Los niños que vienen a la comunión, pero no comulgan, si hay costumbre, son bendecidos sin tocarlos.

2. En relación al Bautismo:

En la administración del agua bautismal, hágase desde un recipiente al que no retorne el agua utilizada, evitando cualquier tipo de contacto entre los bautizandos.

En las unciones se debe utilizar un algodón o bastoncillo de un solo uso, incinerándose al terminar la celebración.

3. *En relación a la celebración del sacramento de la Reconciliación y los momentos de escucha de los fieles:*

1. Evitar el uso del confesionario. Se ha de escoger un espacio amplio (quizás lo ideal una capilla lateral o la de la comunión).
2. Mantener la distancia de seguridad asegurando la confidencialidad (una pantalla de metacrilato o material similar entre confesor y penitente protegería mejor a ambos y por tanto debería usarse). Tanto el fiel como el confesor deberán llevar mascarilla si no hubiese una pantalla de separación entre ambos y guardar la distancia de seguridad.

4. *En relación a la Confirmación:*

1. La imposición de manos antes de la Crismación se hará desde la sede, sin contacto físico.
2. En la Crismación se deben usar guantes para imponer la mano y realizar la unción. Se debe desinfectar con gel hidroalcohólico el celebrante principal antes de imponer la mano y ungir a cada confirmando. Durante la crismación use mascarilla el celebrante principal y el confirmando y también el padrino que lo presenta (que sólo haya un padrino o una madrina en estas circunstancias)

5. *En relación al Sacramento del Matrimonio:*

1. Los anillos, arras, etc., deberán ser manipulados exclusivamente por los contrayentes.
2. Manténganse la debida prudencia en la firma de los con-

trayentes y los testigos, así como en la entrega de la documentación correspondiente. Después, los que firman y el celebrante principal deben usar el gel hidroalcohólico.

3. Norma de la Generalitat al respecto: *“Las ceremonias nupciales podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, siempre que **no se supere el setenta y cinco por ciento de su aforo**. En caso de que no se pueda mantener la distancia mínima de seguridad, deberá procurarse la máxima separación y hacer uso de la mascarilla”*.

6. En relación a la Unción de Enfermos:

1. En la administración de los óleos debe utilizarse un algodón o bastoncillo como se ha indicado anteriormente.
2. Los sacerdotes muy mayores o enfermos no deberían administrar este sacramento a personas que están infectadas por coronavirus.
3. En todo caso, obsérvense las indicaciones de protección indicadas por las autoridades sanitarias correspondientes.

7. En relación a las Exequias de difuntos:

1. En los funerales y las exequias, dentro del templo, se seguirán los mismos criterios que en lo dispuesto para la Eucaristía.
2. Aunque sea difícil, en esos momentos de dolor, se debe insistir en evitar aquellos gestos de afecto que implican contacto personal y procurar mantener la distancia de seguridad.

8. *Según el Acuerdo del Consell, respecto a Velatorios y entierros:*

1. Los velatorios podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, con un límite máximo, en cada momento, de cincuenta personas en espacios al aire libre o de veinticinco personas en espacios cerrados, sean o no convivientes, y siempre que no se supere el setenta y cinco por ciento de su aforo.
2. La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de cincuenta personas, entre familiares y personas allegadas, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida de la persona difunta.

9. *Visitas a la Iglesia para la oración o adoración del Santísimo:*

1. Seguir las pautas generales ofrecidas, evitando la concentración y señalando los lugares para la oración y la adoración.
2. Cualquier acto de veneración de las imágenes sagradas ha de hacerse con gestos que no conlleven contacto físico.

**Utilización de dependencias parroquiales
para reuniones o sesiones formativas**

En cuanto a los **locales parroquiales**, el aforo se sitúa en el 75%, usando mascarilla si no se puede guardar la distancia de seguridad

Fiestas patronales

Cuando aquí se habla de fiestas patronales se habla sólo de los actos de culto, es decir, misas y procesiones. Lo que va anejo a estas fiestas patronales: actos lúdicos y culturales no nos corresponde a nosotros determinar nada.

Respecto a los actos de culto a realizarse en la vía pública nuestro criterio es seguir la Constitución Española y proteger la salud usando mascarillas y guardando la distancia de seguridad.

La siguiente norma de la Generalitat fruto de un simple acuerdo del Consell, que a fecha de estas disposiciones está vigente: **“No se podrá utilizar el exterior de los edificios ni la vía pública para la celebración de actos de culto”**, la consideramos probablemente inconstitucional; más si cabe, porque al parecer, si se permiten conciertos y actos culturales en la vía pública, hasta un máximo de 800 personas. Nos encontraríamos con una discriminación por motivos religiosos.

Con independencia de que se puedan recurrir normas autonómicas o municipales posiblemente contrarias a la Constitución Española (*el artículo 53. 1.: Los derechos y libertades reconocidos en el Capítulo segundo del presente Título vinculan a todos los poderes públicos. Sólo por ley, que en todo caso deberá respetar su contenido esencial, podrá regularse el ejercicio de tales derechos y libertades, que se tutelarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 161, 1, a)*), en el caso de que la misma autoridad autonómica o municipal no rectifique antes lo que es probablemente inconstitucional, dispongo que si un pueblo quiere celebrar una misa al aire libre con motivo de una fiesta religiosa o una procesión para honrar a su patrón (usándose mascarilla y guardando la distancia de seguridad); sería prudente que con quince días de antelación se

comunique a los servicios jurídicos del Arzobispado: el día, la hora, el lugar y el itinerario del acto de culto que se quiere llevar a cabo por la vía pública, para comunicar, en nombre de la parroquia, a la Delegación del Gobierno, que se va a llevar a cabo una reunión pública pacífica para dar gracias a Dios (en el caso de la Eucaristía) o una manifestación pública en favor de la devoción a la imagen de Jesucristo o la Virgen o del Santo Patrón y en contra de la limitación de la libertad de culto. Téngase en cuenta que las reuniones o manifestaciones pacíficas no pueden prohibirse si no estamos en estado de alarma y excepción (*Artículo 21. 1.- Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no necesitará autorización previa. 2.- En los casos de reuniones en lugares de tránsito público y manifestaciones se dará comunicación previa a la autoridad, que sólo podrá prohibirlas cuando existan razones fundadas de alteración del orden público, con peligro para personas o bienes.*)

Es mi obligación como Arzobispo de la Diócesis garantizar el derecho que la Constitución Española reconoce a la libertad religiosa y de culto sin menoscabo de las medidas de prevención sanitarias que se haya de adoptar en supuestos similares en cuanto a concurrencia pública, pero en este caso además con el agravante de que se trata de un derecho fundamental y una libertad pública esencial.

Dado en Valencia, a 26 de junio de 2020.

† Antonio, Cardenal Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

Por mandato de S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller-Secretario

ANEXO

Medidas relativas a las actividades y equipamientos culturales establecidas por la Generalitat para la información de quien corresponda

1. Bibliotecas y archivos

1. En las bibliotecas, tanto de titularidad pública como privada, podrán llevarse a cabo actividades culturales y de estudio en sala, siempre que no se supere el aforo del setenta y cinco por ciento, se den las condiciones necesarias, a juicio de la dirección de la biblioteca, y se mantenga la **distancia mínima interpersonal de 1'5 metros o se garantice el uso de medidas alternativas** de protección física como mascarillas.
2. Se podrá hacer uso de los ordenadores y medios informáticos de las bibliotecas destinados al uso público de la ciudadanía, así como de catálogos de acceso público en línea, catálogos en fichas de la biblioteca o publicaciones electrónicas, con la limitación de distancia interpersonal o uso de mascarillas, tal como se indica en el punto anterior. Todos estos elementos deberán limpiarse y desinfectarse después de cada uso.
3. Se permite el préstamo interbibliotecario entre las bibliotecas ubicadas en la Comunitat Valenciana. Los materiales devueltos por las personas usuarias permanecerán retirados durante al menos **catorce días**.
4. En el caso de los archivos, se ha de mantener igualmente la distancia mínima de seguridad entre personas usuarias o

garantizarse el uso de medidas alternativas de protección física como mascarillas.

5. En las dependencias de las bibliotecas se instalarán carteles y otros documentos informativos sobre las medidas higiénicas y sanitarias para el correcto uso de los servicios bibliotecarios. La información ofrecida deberá ser clara y exponerse en los lugares más visibles, como lugares de paso, mostradores y entrada de la biblioteca.

2. Museos y salas de exposiciones

1. Los museos y salas de exposiciones, de cualquier titularidad y gestión, pueden acoger tanto visitas públicas como la realización de actividades culturales, tales como actividades educativas, conferencias, talleres y conciertos, siempre que no se supere el **setenta y cinco por ciento del aforo** autorizado para cada una de las salas y espacios cerrados del museo y de las salas de exposiciones, y **se garantice la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros** o se garantice el uso de medidas alternativas de protección física mediante el uso de mascarillas.
2. Las **visitas guiadas** o charlas en torno a piezas o similar, pueden llevarse a cabo siempre que se mantengan las limitaciones previstas en el punto anterior y **no se superen las veinte personas**.
3. Los límites previstos en los puntos anteriores han de ser **objeto de control tanto en la venta en taquillas como en la venta online de entradas**. Para ello, si fuera necesario, cada museo pondrá a disposición del público un número máximo de entradas por tramos horarios.

4. El personal de atención al público recordará a las personas visitantes la necesidad de cumplir las medidas de limitación de aforo y de distancia mínima de seguridad, tanto en las zonas de circulación como en zonas de acceso y espera.
5. El uso de elementos museográficos diseñados para uso táctil, **audioguías**, folletos en sala u otro material análogo, así como el servicio de consigna, **no estarán disponibles** para las personas visitantes.
6. **Se promoverán aquellas actividades que eviten la proximidad física** entre las personas participantes, primándose las actividades de realización autónoma. Asimismo, cuando el formato de la actividad lo permita, se habilitarán canales de participación no presencial, tales como su retransmisión en directo o su grabación para comunicación pública digital, y se reforzará el diseño de recursos educativos, científicos y divulgativos de carácter digital.

3. Visitas y otras actividades culturales en monumentos y otros equipamientos culturales.

1. Los monumentos y otros equipamientos culturales serán accesibles para el público para su visita individual, de convivientes o de grupos de hasta **veinte personas**, siempre que no se supere el **setenta y cinco por ciento** del aforo autorizado y se respete la distancia mínima de seguridad, o se garanticen medidas alternativas de protección física mediante el uso de mascarilla.
2. Podrán desarrollarse otras actividades culturales distintas de las visitas, con las limitaciones reguladas en el punto anterior.

3. Los límites previstos en este artículo serán objeto de control tanto en la venta en taquillas como en la venta online de entradas, así como por los servicios de atención al público. Si fuera necesario, cada monumento o equipamiento cultural pondrá a disposición del público un número máximo de entradas por tramos horarios.
4. En todos los accesos se colocarán carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, recordando la necesidad de **mantener la distancia interpersonal de 1,5 metros**. Asimismo, se deberá proceder a la instalación de elementos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada o salida de los inmuebles.

CANCILLERÍA-SECRETARÍA

I

NOMBRAMIENTOS ECLESIAÍSTICOS

ALÓ MBÁ, Rvdo. D. Celestino. Es nombrado *Párroco* de Natividad de Nuestra Señora de *Caudete de las Fuentes*, de San José de *Casas de Utiel*, de San Pedro Apóstol de *Corrales de Utiel* y de Santiago Apóstol de *Fuenterrobles*, y cesa de *Vicario Parroquial* de la Asunción de *Lliria*, el 1 de julio de 2020.

ALONSO TOMÁS, Rvdo. D. José. Es nombrado *Adscrito* de Asunción de Nuestra Señora de *Lliria*, y cesa de *Vicario Parroquial* de la misma, el 1 de julio de 2020.

ALVENTOSA ARTÉS, Rvdo. D. Rafael. Es nombrado *Párroco* de Santa Ana de *Manuel* y Santa Ana de *Senyera*, y cesa de *Administrador Parroquial* de las mismas, el 1 de julio de 2020.

ÁNGELES GARCÍA, Rvdo. D. Emmanuel. Es nombrado *Adscrito* de San Bartolomé Apóstol de *Alfara del Patriarca*, y cesa de *Adscrito* de San Pedro y San Pablo de *Ademuz*, el 14 de julio de 2020.

BALLESTER CARDONA, Rvdo. D. Juan Alberto. Es nombrado *Párroco* de San Juan Bautista de *Beniarbeig* y Santísima Sangre de *Benidoleig*, y cesa de *Párroco* de Nuestra Señora de Loreto de *Venta del Moro*, San Antonio Abad de *Casas de Pradas*, Nuestra Señora del Carmen de *Las Monjas* y San Francisco Javier de *Jaraguas*, el 20 de julio de 2020.

BANZABA LOUAMBA, Rvdo. D. Raphael. Es nombrado *Adscrito* de San Antonio Abad de *Canals*, y cesa de *Adscrito* a

Santa Rosa de Alcoi, San Cayetano de *Famorca*, Espíritu Santo de *Facheca*, San Miguel Arcángel de *Benifallim*, San Vicente Ferrer de *Alcoleja*, y Asunción de Nuestra Señora de *Penáguila*, el 20 de julio de 2020.

BAUSA LACOSTA, Rvdo. D. Jesús Amadeo. Es nombrado *Adscrito* de Asunción de Nuestra Señora de *Navarrés*, de San Antonio Abad de *Quesa* y de San Juan Evangelista de *Bicorp*, el 1 de julio de 2020.

BELDA REIG, Rvdo. D. Ricardo José. Es nombrado *Párroco* de *Nuestra Señora del Sagrado Corazón* de *Valencia*, y cesa de *Párroco* de Virgen de Gracia de *Chella* y San Francisco de Paula de *Bolbaite*, el 1 de julio de 2020.

BELTRÁN MELLADO, Rvdo. Pablo. Es nombrado *Vicario Parroquial* de *Santa Rosa de Alcoi*, San Miguel Arcángel de *Benifallim*, San Vicente Ferrer de *Alcoleja*, y Asunción de Nuestra Señora de *Penáguila*, y cesa de *Adscrito* a la Sagrada Familia de *Torrent*, el 20 de julio de 2020.

BORRÁS JUAN, Rvdo. D. Juan. Es nombrado *Adscrito* de Santa María Magdalena de *l'Ollería*, y cesa de *Párroco* de San Miguel Arcángel de *Salem* y de Nuestra Señora de los Ángeles de *Rafol de Salem*, el 1 de julio de 2020.

BORT SOSPEDRA, Rvdo. D. Francisco Manuel. Es nombrado *Párroco* de La Milagrosa de *Picassent*, el 1 de julio de 2020.

BRUGAROLAS BRUFAU, Rvdo. D. Juan (neosacerdote). Es nombrado *Vicario Parroquial* de San Juan Bautista de *Muro de Alcoy*, San Cayetano de *Famorca*, Espíritu Santo de *Facheca*, Purísima Concepción de *Vall d'Alcalá-Alcalá de la Jovada*, Nuestra Señora del Rosario de *Benillup*, San Bartolomé Apóstol de *Almudaina*, San Francisco de Asís de *Margarida*, San José de *Catama-*

rruch, Santa Ana de *Benimarfull*, San Joaquín de *Cetla de Núñez* y Asunción de Nuestra Señora de *Planes*, el 14 de julio de 2020.

CALDERIUS VÁZQUEZ, Rvdo. D. Reynaldo. Es nombrado *Párroco* de *San Juan Bautista*, y *Santos Patronos* de *Alzira*, y cesa de *Párroco* de El Salvador de *Titaguas*, Nuestra Señora de los Ángeles de *Aras de los Olmos*, San José de *Losilla de Aras*, y San Miguel Arcángel de *El Collado*, el 20 de julio de 2020.

CATALUÑA RIGOBERTO, Rvdo. D. Miguel. Es nombrado *Adscrito* de la Asunción de Nuestra Señora de *Alaquás*, y cesa de *Vicario Parroquial* de la misma, el 1 de julio de 2020.

CERVERA LÓPEZ, Rvdo. D. Enrique. Es nombrado *Adscrito* de La Milagrosa de *Picassent*, y cesa de *Párroco* de la misma, el 1 de julio de 2020.

CIVERA ROCHER, Rvdo. D. Joaquín. Es nombrado *Párroco* de San Pedro Apóstol de *Albalat de la Ribera*, y *Sagrada Cena* de *Polinyá de Xúquer*, y cesa de *Párroco* de Inmaculada Concepción de *Anna*, y San Onofre de *Estubeny*, el 20 de julio de 2020.

COMES CASTELLÓ, Rvdo. D. Miguel. Es nombrado *Adscrito* de *San Fernando Rey* de *Valencia*, y cesa de *Párroco* de la misma y de *Administrador Parroquial* de *San Juan Bautista María Vianney* de *Valencia*, el 1 de julio de 2020.

CUADROS GARCÍA, Rvdo. D. José. Es nombrado *Párroco* de San Pascual Bailón de *El Perelló*, y *Director del Secretariado Diocesano para el anuncio misionero en la parroquia*, y cesa de *ampliación de estudios en Roma*, el 20 de julio de 2020.

ESTEVE PINEDA, Rvdo. D. Vicente Edgar. Cesa de *Párroco* de San Pedro Apóstol de *Albalat de la Ribera*, y *Administrador Parroquial* de *Sagrada Cena* de *Polinyá de Xúquer*, el 20 de julio de 2020.

FAYOS OLIVARES, Rvdo. D. Benjamín. Es nombrado *Párroco* de Nuestra Señora de la Asunción de *La Pobla del Duc*, de Santa Ana de *Montixelvo*, de San Juan Bautista de *Terrateig* y Asunción de Nuestra Señora de *Aielo de Rugat*, y cesa de *Párroco* de Nuestra Señora de la Asunción de *Bocairent*, San Miguel Arcángel de *Agres* y de la Transfiguración del Señor de *Alfafara*, el 1 de julio de 2020.

FEMENIA RIBES, Rvdo. D. Vicent. Es nombrado *Párroco* de Nuestra Señora de la Asunción de *Bocairent*, San Miguel Arcángel de *Agres* y de la Transfiguración del Señor de *Alfafara*, y cesa de *Vicario Parroquial* de la Asunción de Nuestra Señora de *Ontinyent*, el 1 de julio de 2020.

FERRANDO SERRA, Rvdo. D. Lorenzo Vicente. Es nombrado *Párroco* “*in solidum*” de San Miguel Arcángel, de San Juan de Ribera y del Sagrado Corazón de Jesús de *Burjassot*, y cesa de *Párroco* del *Sagrado Corazón de Jesús* de *Burjassot*, el 1 de julio de 2020.

FOGUÉS SOTORRES, Rvdo. D. Ricardo. Es nombrado *Párroco* de la Asunción de Nuestra Señora de *Benaguasil*, y cesa de *Párroco* de Natividad de Nuestra Señora de *Caudete de las Fuentes*, de San José de *Casas de Utiel*, de San Pedro Apóstol de *Corrales de Utiel*, de Santiago Apóstol de *Fuenterrobles*, y de *Capellán*, a tiempo parcial, del *Hospital de Requena*, el 1 de julio de 2020.

GARCÍA ADÁN, Rvdo. D. Raúl. *Pasa a ampliación de estudios en Roma*, y cesa *Párroco* de Nuestra Señora de la Paz de *Villar del Arzobispo*, de Santa Bárbara de *Higueruelas*, de *Capellán* del *Monasterio* de San Juan de la Cruz de *Villar del Arzobispo*, y de *Capellán de la UCV*, el 1 de julio de 2020.

GAVILÁ PERELLÓ, Rvdo. D. Juan. Cesa de *Administrador Parroquial* de San Juan Bautista de *Beniarbeig* y Santa Ana de *On-*

dara, el 14 de julio de 2020.

GIMÉNEZ PEDRAZ, Rvdo. D. Alberto Rafael (neosacerdote). Es nombrado *Vicario Parroquial* de San Pedro y San Pablo de *Ademuz*, San Joaquín y Santa Ana de *Arroyo Cerezo*, Santísima Trinidad de *Casas Altas*, El Salvador de *Casas Bajas*, Nuestra Señora de los Ángeles de *Castielfiabib*, Santa Bárbara de *Más del Olmo*, San Antonio de Padua de *Negrón*, San Miguel Arcángel de *Puebla de San Miguel*, San Marcos de *Los Santos*, Inmaculada Concepción de *Sesga*, Santa Ana de *Torre Alta*, Santa Marina de *Torre Baja* y Nuestra Señora de los Ángeles de *Vallanca*, el 14 de julio de 2020.

GINER GINER, Rvdo. D. Enrique. Es nombrado *Párroco* de Nuestra Señora de los Ángeles de *Ráfol de Salem*, y cesa de *Párroco* de Santa Ana de *Montixelvo*, de San Juan Bautista de *Terrateig*, y Asunción de Nuestra Señora de *Aielo de Rugat*, el 1 de julio de 2020.

GIRÓN IZQUIERDO, Rvdo. D. Jesús. Es nombrado *Adscrito* de *San Fernando Rey de Valencia*, y cesa de *Párroco* San Bartolomé Apóstol de *Alfara del Patriarca* y de *Capellán de la UCH-CEU*, el 1 de julio de 2020.

GÓMEZ MARÍN, Rvdo. D. José. *Pasa a ampliación de estudios en Roma*, y cesa de *Vicario Parroquial* de Santiago Apóstol, y Santísima Trinidad y San José de *La Pobla de Vallbona*, el 14 de julio de 2020.

GONZÁLEZ PÉREZ, Rvdo. D. Virgilio. Es nombrado *Párroco* del *Santo Ángel Custodio de Valencia*, y cesa de *Consiliario Diocesano de Juniors M.D.*, el 1 de julio de 2020.

GRAU ORELLANO, Rvdo. D. Borja (neosacerdote). Es nombrado *Vicario Parroquial* de San Pedro Apóstol de *Buñol*, Nuestra Señora de los Dolores de *Buñol-Las Ventas*, y San Juan Bautista de

Siete Aguas, el 14 de julio de 2020.

GUEVARA ARAUJO, Rvdo. D. Juan Carlos. Es nombrado *Administrador Parroquial* de *San José Obrero* de *Alcoi* y *San Isidro Labrador* de *Alcoi-Polop*, y cesa de *Adscrito* a *Santa Rosa* de *Alcoi*, *San Miguel Arcángel* de *Benifallim*, *San Vicente Ferrer* de *Alcoleja* y *Asunción* de *Nuestra Señora* de *Penáguila*, el 20 de julio de 2020.

HERRERA LÓPEZ, Rvdo. D. Miguel Ángel. Es nombrado *Adscrito* de *Santos Juanes* de *Valencia*. Sigue de *Capellán* de la *UCV*. Cesa de *Administrador Parroquial* de *San Andrés Apóstol* de *L'Alcudia*, el 1 de julio de 2020.

HERRERO PÉREZ, Rvdo. Juan León. Es nombrado *Párroco* de *Nuestra Señora* de *Loreto* de *Venta del Moro*, *San Antonio Abad* de *Casas de Pradas*, *Nuestra Señora* del *Carmen* de *Las Monjas*, y *San Francisco Javier* de *Jaraguas*, el 20 de julio de 2020.

HUGUET GIL, Rvdo. D. Juan Honorio. Es nombrado *Párroco* de *San José* de *Moncada*, y cesa de *Administrador Parroquial* de la misma, el 14 de julio de 2020.

HURTADO BELLVER, Rvdo. D. Ramón. Es nombrado *Párroco "in solidum" director de la cura pastoral*, de *San Miguel Arcángel*, de *San Juan* de *Ribera* y del *Sagrado Corazón* de *Jesús* de *Burjassot*, y cesa de *Párroco* de *María Auxiliadora* de *Algemesí*, el 1 de julio de 2020.

IBORRA LERMA, Rvdo. D. José Manuel. Cesa de *Párroco* de *Nuestra Señora* de *Fátima* de *Valencia*, y *pasa a situación de jubilado*, el 1 de julio de 2020.

JIMÉNEZ LACKNER, Rvdo. D. Carlos (diácono permanente). Es nombrado *Diácono* de *Nuestra Señora* del *Milagro* de *San Maximiliano María Kolbe* de *Valencia*, y cesa de *Diácono* de *San*

Bartolomé Apóstol y San Miguel Arcángel de Valencia, el 1 de julio de 2020.

JOFRÉ OJEDA, Rvdo. D. Héctor Gabino. Es nombrado *Capellán* de la *residencia de las Hermanitas Ancianos Desamparados de Valencia*, el 20 de julio de 2020.

JUAN TORTOSA, Rvdo. D. Daniel. Es nombrado *Párroco* de la *Santísima Cruz de Valencia*, y cesa de *Párroco* de Nuestra Señora de la Asunción de *Benaguasil*, el 1 de julio de 2020.

LLAMEDO GONZÁLEZ, Rvdo. D. Juan José. Es nombrado *Párroco* de Santa Catalina de *Vilamarxant*, y cesa de la parroquia Santa María de Robines, *Benissalem (Mallorca)*, el 14 de julio de 2020.

LLÓPEZ SOROLLA, Rvdo. D. Ignasi. Es nombrado *Párroco* de San Pedro y San Pablo de *Ademuz*, San Joaquín y Santa Ana de *Arroyo Cerezo*, Santísima Trinidad de *Casas Altas*, El Salvador de *Casas Bajas*, Nuestra Señora de los Ángeles de *Castielfiabib*, Santa Bárbara de *Más del Olmo*, San Antonio de Padua de *Negrón*, San Miguel Arcángel de *Puebla de San Miguel*, San Marcos de *Los Santos*, Inmaculada Concepción de *Sesga*, Santa Ana de *Torre Alta*, Santa Marina de *Torre Baja* y Nuestra Señora de los Ángeles de *Vallanca*, y cesa de *Vicario Parroquial de las mismas*, el 1 de julio de 2020.

LLOPIS GARCÍA, Rvdo. D. Juan Manuel. Es nombrado *Párroco* de *San Fernando Rey de Valencia*, y *Administrador Parroquial* de *San Juan Bautista María Vianney de Valencia*, y cesa de *Vicario Parroquial* de *San Fernando Rey de Valencia*, el 1 de julio de 2020.

MAÑÓ BIXQUERT, Rvdo. D. Fernando. Es nombrado *Párroco* de San Andrés Apóstol de *L'Alcudia*, y cesa de *Párroco* de

Nuestra Señora de Loreto de Xàbia y de Rector del Santuario de Nuestra Señora de los Ángeles de Xàbia, el 1 de julio de 2020.

MARTÍ SOLER, Rvdo. D. Raúl. Es nombrado *Párroco* de San Miguel Arcángel de *Salem*, además de lo que tiene, el 1 de julio de 2020.

MARTÍN IBÁÑEZ, Rvdo. D. Alberto. *Pasa a ampliación de estudios en Roma*, y cesa de *Párroco* de Santa Catalina de *Vilamarxant*, el 1 de julio de 2020.

MARTÍN NOGUERA, Rvdo. D. Martín Ramón. Cesa de *Capellán* de la Universidad Católica de Valencia, y de *Vicario Parroquial* de la parroquia personal Santa Úrsula de Valencia, el 31 de julio de 2020.

MARTÍNEZ BORRÁS, Rvdo. D. Alberto. Es nombrado *Vicario Parroquial* de Nuestra Señora de la Asunción de *La Pobla del Duc*, de Santa Ana de *Montixelvo*, de San Juan Bautista de *Terrateig* y Asunción de Nuestra Señora de *Aielo de Rugat*, y cesa de *Vicario Parroquial* de Nuestra Señora de la Asunción de *Bocairent*, San Miguel Arcángel de *Agres* y de la Transfiguración del Señor de *Alfafara*, el 1 de julio de 2020.

MARTÍNEZ GARCÍA, Rvdo. P. Luis, O.A.R. Cesa de *Párroco* de Nuestra Señora de la Esperanza de *Valencia-Benicalap*, el 20 de julio de 2020.

MARTÍNEZ TALAVERA, Rvdo. D. Jesús Antonio. Cesa de *Administrador Parroquial* de Santísima Sangre de *Benidoleig*, el 20 de julio de 2020.

MAS IZQUIERDO, Rvdo. D. José. *Pasa a ampliación de estudios en Roma*, y cesa de *Vicario Parroquial* de San Jaime Apóstol de *Moncada*, el 20 de julio de 2020.

MELIS REVERTE, Rvdo. D. Luis. Es nombrado *Adscrito* a la Basílica Sagrado Corazón de Jesús de *Valencia*, el 14 de julio de 2020.

MORA RODRÍGUEZ, Rvdo. D. Francisco. Es nombrado *Párroco* “*in solidum*” de San Miguel Arcángel, de San Juan de Ribera y del Sagrado Corazón de Jesús de *Burjassot*, y cesa de *Administrador Parroquial* de *San Miguel Arcángel* y de *Párroco* de *San Juan de Ribera* de *Burjassot*, el 1 de julio de 2020.

MURILLO ROLDÁN, Rvdo. D. Francisco Manuel. Es nombrado *Párroco* de *Nuestra Señora de Loreto* de *Xàbia*, *Rector* de la Iglesia *Nuestra Señora de los Ángeles* y *Director* de la Casa Diocesana de Espiritualidad de *Xàbia*, y cesa de *Párroco* de San Miguel Arcángel de *Gata de Gorgos*, el 14 de julio de 2020.

NAHIMANA, Rvdo. D. Fraterne. Es nombrado *Adscrito* de *Patriarca San José* de *Valencia*, y cesa de *Adscrito* de *Asunción* de Ntra. Sra. de *Albaida*, *Natividad* de Ntra. Sra. de *Aljorj*, *San Pedro Apóstol* de *El Palomar*, y *Natividad* de Ntra. Sra. de *Benissoda*, el 14 de julio de 2020.

NAVARRO QUIJADA, Rvdo. D. Javier (neosacerdote). Es nombrado *Vicario Parroquial* de *Santos Juanes*, y *Nuestra Señora de la Merced* y *Santa Tecla* de *Xàtiva*, el 14 de julio de 2020.

NAVARRO TARÍN, Rvdo. D. Juan Antonio. Es nombrado *Párroco* de San Miguel Arcángel de *Gata de Gorgos*, y cesa de *Párroco* del Sagrado Corazón de Jesús de *Valencia-Patraix*, el 20 de julio de 2020.

NGOUNGOU, Rvdo. D. Eric Martial. Es nombrado *Adscrito* de *San Marcos Evangelista* de *Mislata*, y cesa de *Adscrito* a *Santa Rosa* de *Alcoi*, *San Cayetano* de *Famorca*, *Espíritu Santo* de *Fachecha*, *San Miguel Arcángel* de *Benifallim*, *San Vicente Ferrer* de

Alcoleja y Asunción de Nuestra Señora de *Penáguila*, el 20 de julio de 2020.

NONATO FARFÁN, Rvdo. D. Saúl Salomón. Es nombrado *Adscrito* de Nuestra Señora de la Asunción de *Bocairent*, San Miguel Arcángel de *Agres* y de la Transfiguración del Señor de *Alfara*, y cesa de *Adscrito* de Santos Juanes y la parroquia de Nuestra Señora de la Merced y Santa Tecla de *Xátiva*, el 1 de julio de 2020.

OCHOA DE ARANDA, M.I. D. Luis Fernando, Es nombrado *Canónigo penitenciario* de la *Colegiata de San Bartolomé Apóstol* y *San Miguel Arcángel de Valencia*, y cesa de *ampliación de estudios en Roma*, el 1 de julio de 2020.

PACHECO MACHADO, Rvdo. D. Domingo. Es nombrado *Párroco* de San Bartolomé Apóstol de *Alfara del Patriarca*, *Capellán de la UCH-CEU* y *Consiliario de Juniors M.D.*, y cesa de *Párroco* de San Pedro y San Pablo de *Ademuz*, San Joaquín y Santa Ana de *Arroyo Cerezo*, Santísima Trinidad de *Casas Altas*, El Salvador de *Casas Bajas*, Nuestra Señora de los Ángeles de *Castiel-fiabib*, Santa Bárbara de *Más del Olmo*, San Antonio de Padua de *Negrón*, San Miguel Arcángel de *Puebla de San Miguel*, San Marcos de *Los Santos*, Inmaculada Concepción de *Sesga*, Santa Ana de *Torre Alta*, Santa Marina de *Torre Baja* y Nuestra Señora de los Ángeles de *Vallanca*, el 1 de julio de 2020.

PEÑARROCHA CARBONELL, Rvdo. D. Valentín. Es nombrado *Vicario Parroquial* de *Asunción de Nuestra Señora de Lliria*, y cesa de *Párroco* Santísimo Cristo de las Mercedes de *Marines*, el 1 de julio de 2020.

PERIS PLA, Rvdo. D. Ramón. Es nombrado *Párroco* de María Auxiliadora de *Algemesí*, y cesa de *Párroco* de Sangre de Cristo de *Cullera*, el 1 de julio de 2020.

PERONA ESTEVE, Rvdo. D. Félix. Es nombrado *Vicario Párroquial de Asunción de Nuestra Señora (Santa María) de Ontinyent*, el 14 de julio de 2020.

POLO GUMBAU, Rvdo. D. Antonio Ramón. Cesa de *Capellán de la Universidad Católica de Valencia*, el 31 de julio de 2020.

PUCHOL ESTEVE, Rvdo. D. José Antonio. Es nombrado *Adscrito de Santa Marta de Puçol*, el 20 de julio de 2020.

RAMÍREZ MAYORGA, Rvdo. D. Robert. Es nombrado *Párroco de Nuestra Señora de la Esperanza de Valencia-Benicalap*, y cesa de *Adscrito a Nuestra Señora del Carmen de L'Eliana*, el 20 de julio de 2020.

REINA DE LA TORRE, Rvdo. D. Alejandro. Es nombrado *Párroco de Sangre de Cristo de Cullera*, y cesa de *Párroco de Santa Rita de Paterna*, el 14 de julio de 2020.

RIBES PEREA, Rvdo. D. José. Es nombrado *Párroco de San Juan Apóstol y San Juan Evangelista y de Nuestra Señora del Rosario de Massamagrell*, y cesa de *Párroco de la Asunción de Nuestra Señora de Carlet*, el 1 de julio de 2020.

RIERA FERNÁNDEZ, Rvdo. P. Isaac, M.S.C. Cesa de *Párroco de Nuestra Señora del Sagrado Corazón de Valencia*, el 1 de julio de 2020.

RIVEIRO D'ANGELO, Rvdo. D. Gustavo Marcelo. Cesa de *Párroco de La Inmaculada Concepción de Paiporta*, el 1 de julio de 2020.

ROBLETO JIMÉNEZ, Rvdo. D. Saul Antonio. Es nombrado *Adscrito de San Miguel Arcángel, y Jesús Pobre de Denia*, también de *San Mateo Apóstol de Denia-La Xara*, y cesa de *Adscrito de Santa Ana de Ondara y San Juan Bautista de Beniarbeig*, el 20 de

julio de 2020.

RODRIGO RODRIGO, Rvdo. D. Jesús. Es nombrado *Párroco* de Virgen de Gracia de *Chella* y San Francisco de Paula de *Bolbaitte*, y cesa de *Vicario Parroquial* de San Juan Bautista de *Muro de Alcoy*, San Jaime Apóstol de *Gaïanes*, de San José de *Alcocer de Planes* y de San Joaquín de *Cetlla de Núñez*, el 1 de julio de 2020.

ROIG VANACLOCHA, Rvdo. D. Enric (neosacerdote). Es nombrado *Párroco* de Nuestra Señora de la Paz de *Villar del Arzobispo* y Santa Bárbara de *Higueruelas*, y *Capellán* de las religiosas Carmelitas Descalzas, del *Monasterio de San Juan de la Cruz de Villar del Arzobispo*, el 14 de julio de 2020.

ROS BARRES, Rvdo. D. Pascual. Cesa de *Administrador Parroquial* de *Santo Ángel Custodio de Valencia*, el 1 de julio de 2020.

SÁNCHEZ REINOZA, Rvdo. D. Albeiro Antonio. Cesa de *Administrador Parroquial* de San Juan Bautista, y de Santos Patrones de *Alzira*, el 20 de julio de 2020.

SANCHO IZQUIERDO, Rvdo. D. Agustín (neosacerdote). Es nombrado *Vicario Parroquial* de *Santiago Apóstol*, y *Santísima Trinidad* y *San José de La Pobla de Vallbona*, el 14 de julio de 2020.

SANJUAN ARMERO, Rvdo. D. José Enrique. Cesa de *Párroco* de San Antonio Abad de *Cullera*, y *pasa a la situación de jubilado*, el 1 de julio de 2020.

SANTOS DE ARAUJO, Rvdo. D. Vagner. Es nombrado *Vicario Parroquial* de *San Raimundo de Peñafort de Valencia*, y cesa de *Adscrito* de la Natividad de Nuestra Señora de *Turís*, el 1 de julio de 2020.

SILVESTRE MORANT, Rvdo. D. Joaquín. Es nombrado *Párroco* de Santa Ana de *Ondara*, y cesa de *Párroco* de *San José*

Obrero de Alcoi, y San Isidro Labrador de Alcoi-Polop, de Vicario Parroquial de Santa Rosa de Alcoi, y San Vicente Ferrer de Alcoleja, el 14 de julio de 2020.

SIVERA HENAREJOS, Rvdo. D. Joan. Es nombrado *Viceconsiliario de Juniors M.D.*, además de lo que tiene, el 1 de julio de 2020.

SOLER SANSABAS, Rvdo. D. Jesús Manuel. Es nombrado *Párroco de San Antonio Abad de Cullera, y cesa de Párroco de San Pascual Bailón de El Perelló, el 14 de julio de 2020.*

SORIANO MARTÍNEZ, Rvdo. D. Pablo. Es nombrado *Viceconsiliario de Juniors M.D.*, además de lo que tiene, el 1 de julio de 2020.

SOSPEDRA IBORRA, Rvdo. D. Sergio (neosacerdote). Es nombrado *Vicario Parroquial de San Nicolás de Bari de Gandia-Grao, el 14 de julio de 2020.*

SOUZA RODRÍGUES, Rvdo. D. Roger Herminio. Es nombrado *Administrador Parroquial de la Inmaculada Concepción de Paiporta, y cesa de Adscrito de San José, de Nuestra Señora del Carmen y de Nuestra Señora de Begoña de Puerto de Sagunto, el 1 de julio de 2020.*

SUÁREZ MINAYA, Rvdo. D. Frank Alexander. Es nombrado *Vicario Parroquial de Sagrado Corazón de Valencia-Patraix, y cesa de Vicario Parroquial de San Pedro Apóstol de Albalat de la Ribera, el 20 de julio de 2020.*

VAÑÓ ASENSIO, Rvdo. D. Francisco José. Es nombrado *Administrador Parroquial de Nuestra Señora de Fátima de Valencia, además de lo que tiene, el 1 de julio de 2020.*

II DEFUNCIONES

El Ilmo. P. José María Ciller Vera, C.M.F., falleció el 6 de julio de 2020.

El Rvdo. D. Ernesto Colomer Año falleció el 26 de julio de 2020.

III ASOCIACIONES

- El Sr. Arzobispo ha confirmado al Rvdo. D. Pedro Miret Giner, *Presidente* de la *Asociación “Apostolado de la Divina Misericordia”* de *Valencia*, en fecha 20 de julio de 2020.
- El Sr. Arzobispo ha confirmado al Rvdo. D. Juan Andrés Talens Hernandis, *Consiliario* de la *Asociación “Centro de Orientación Familiar Mater Misericordiae”* en fecha 22 de julio de 2020.

IV FUNDACIONES

- El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra al Rvdo. D. Luis Molina Mestre, *Presidente* del Patronato de la *Fundación* de la Comunitat Valenciana *Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción* de *Cullera*, en fecha 9 de julio de 2020.

-
- El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra al Rvdo. D. Carlos Javier Pabón Guillen, *Vicepresidente-Interventor* del Patronato de la *Fundación* de la Comunitat Valenciana *Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción* de Cullera, en fecha 9 de julio de 2020.
 - El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra a D. Federico José Salvia García, *Secretario-Administrador* del Patronato de la *Fundación* de la Comunitat Valenciana *Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción* de Cullera, en fecha 9 de julio de 2020.
 - El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra a D. Antonio Bru Fenollar, *Vocal* del Patronato de la *Fundación* de la Comunitat Valenciana *Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción* de Cullera, en fecha 9 de julio de 2020.
 - El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra a D. Joaquín Martí Pérez, *Vocal* del Patronato de la *Fundación* de la Comunitat Valenciana *Colegio Asilo de la Inmaculada Concepción* de Cullera, en fecha 9 de julio de 2020.
 - El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra al Rvdo. D. Arturo Javier García Pérez, *Presidente* del Patronato de la *Fundación Ad Gentes* de Valencia, en fecha 16 de julio de 2020.
 - El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra a D. José Francisco Borrás Sanchis, *Miembro* del Patronato de la *Fundación Ad Gentes* de Valencia, en fecha 16 de julio de 2020.
 - El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra a D. Salvador Peiró i Gregori, *Miembro* del Patronato de la *Fundación Ad Gentes* de Valencia, en fecha 16 de julio de 2020.
 - El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra a D. Luis En-

rique Calero Ramón, *Miembro electivo* del Patronato de la *Fundación Arzobispo Miguel Roca*, en fecha 16 de julio de 2020.

- El Cardenal Arzobispo de Valencia, nombra a D^a Concepción Silvestre Blanch, *Miembro electivo* del Patronato de la *Fundación Arzobispo Miguel Roca*, en fecha 16 de julio de 2020.

V

CONSEJO DIOCESANO DE ASUNTOS ECONÓMICOS

Autorizaciones:

- *Parroquia Asunción de Nuestra Señora (Santa María)* de *Ontinyent*: Compra de un terreno a la parroquia San Carlos Borromeo, de esta localidad.
- *Parroquia San Carlos Borromeo* de *Ontinyent*: Venta de un terreno a la parroquia Santa María, de esta localidad.
- *Parroquia Cristo Rey* de *Valencia*: Rehabilitación de los locales anexos y restauración de la antigua fachada occidental del Templo, y préstamo.
- *Cáritas Interparroquial* de *Ontinyent*: Adecuación de vivienda, sita en la Calle Rafael Gomis, 45 bajo izquierda, de *Ontinyent*, a local comercial.
- *Parroquia Inmaculada Concepción* de *Sesga*: Ayuda económica para obras.
- *Parroquia Santa Catalina y San Agustín* de *Valencia*: Insta-

lación placas solares.

- *Parroquia San Vicente Mártir de Guadassuar*: Reforma Colegio Sant Francesc, y préstamo.
- *Arzobispado*: Sustitución del gasóleo por gas como fuente de alimentación de la calefacción y ACS en la Residencia Venerable Agnesio de Valencia.

Presentación de Cuentas:

- *Arzobispado*: Cuentas ejercicio 2019 y Presupuesto 2020.
- *Fundación San Vicente Mártir de Valencia*: Cuentas ejercicio 2019.

VICARÍA JUDICIAL

TURNO Nº 1

SANDRA BLAY GÓMEZ, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ILMO. RVDO. D. JORGE GARCÍA MONTAGUD,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 95/17: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la iglesia PP. Dominicos de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 12 de abril de 2003. Con fecha 10 de enero de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 10/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de San Miguel Arcángel de Burjassot, de la Archidiócesis de Valencia, el día 12 de abril de 2003. Con fecha 25 de junio de 2011 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 75/18: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de El Salvador de Godella, de la Archidiócesis de Valencia, el día 11 de noviembre de 1995. Con fecha 31 de octubre de 2019 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 87/18: “N – N”. El matrimonio se había cele-

brado en la parroquia de Sant Tirso el Real, de la Archidiócesis de Oviedo, el día 24 de agosto de 2012. Con fecha 17 de febrero de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 46/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la iglesia de San Pedro Apóstol de Beniarrés, de la Archidiócesis de Valencia. Con fecha 24 de febrero de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 83/18: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de Santa Coloma de Rey de Astorga, de la diócesis de Astorga el día 20 de mayo de 1978. Con fecha 17 de octubre de 2019 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, a 30 de julio de 2020.

Vº Bº
EL JUEZ ECLESIAÍSTICO
Jorge García Montagud

LA NOTARIO-ACTUARIO
Sandra Blay Gómez

TURNO Nº 1

MARÍA DEL CARMEN PARREÑO BAS, NOTARIO-ACTUARIO
DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA,

CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ILMO. RVDO. D. JORGE GARCÍA MONTAGUD,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 22/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de San Jorge Mártir de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 18 de diciembre de 2004. Con fecha 11 de marzo de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 42/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la Catedral Metropolitana de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 25 de octubre de 1998. Con fecha 8 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 103/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de San Jaime Apóstol de Algemesí, de la Archidiócesis de Valencia, el día 23 de noviembre de 2001. Con fecha 30 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, a 31 de julio de 2020.

Vº Bº
EL JUEZ ECLESIASTICO
Jorge García Montagud

LA NOTARIO-ACTUARIO
Mª del Carmen Parreño Bas

TURNO Nº 2

SANDRA BLAY GÓMEZ, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ADJUNTO ILMO. RVDO. D. VICENTE JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 92/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado el día 7 de Julio de 2001 en la parroquia de San Pedro Apóstol de Paterna, perteneciente a la Archidiócesis de Valencia. Con fecha 22 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 84/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado el día 17 de Noviembre de 2001 en la parroquia de San Miguel Arcángel de Las Rozas, perteneciente a la Archidiócesis de Madrid. Con fecha 22 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, a 31 de julio de 2020.

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIASTICO

Vicente Javier González Martínez

LA NOTARIO-ACTUARIO
Sandra Blay Gómez

TURNO Nº 4

KELLY MARTÍN NEGRILLO, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ADJUNTO ILMO. RVDO. D. VICENTE JAVIER GONZÁLEZ MARTÍNEZ,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 16/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de Santo Domingo Savio de la Archidiócesis de Cali (Colombia), el día 19 de diciembre de 2008. Con fecha 6 de marzo de 2020 fue dictada sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, por el Tribunal Eclesiástico de Valencia, con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 28/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de San Antonio de la Diócesis de Getafe, el día 1 de mayo de 1999. Con fecha 22 de junio de 2020 fue dictada sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, por el Tribunal Eclesiástico de Valencia.

Causa Nul. nº 133/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de La Purísima de la Diócesis de Albacete, el día 5 de noviembre de 1961. Con fecha 15 de junio de 2020 fue dictada sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, por el Tribunal Eclesiástico de Valencia, con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 77/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 17 de mayo de 1989. Con fecha 22 de julio de 2020 fue dictada sentencia definitiva

declaratoria de la nulidad de matrimonio, por el Tribunal Eclesiástico de Valencia.

Causa Nul. nº 36/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la iglesia de San Juan del Hospital (Valencia), de la Archidiócesis de Valencia, el día 28 de febrero de 2009. Con fecha 3 de junio de 2020 fue dictada sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, por el Tribunal Eclesiástico de Valencia, con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 129/18: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de San Martín (Valencia), de la Archidiócesis de Valencia, el día 12 de mayo de 2012. Con fecha 18 de junio de 2020 fue dictada sentencia definitiva declaratoria de la nulidad de matrimonio, por el Tribunal Eclesiástico de Valencia, con cláusula prohibitiva.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, a 31 de julio de 2020.

Vº Bº

EL JUEZ ECLESIASTICO

Vicente Javier González Martínez

LA NOTARIO-ACTUARIO

Kelly Martín Negrillo

TURNO Nº 5

MARÍA DEL CARMEN PARREÑO BAS, NOTARIO-ACTUARIO DE LA CURIA DE JUSTICIA DEL ARZOBISPADO DE VALENCIA, CON EL VISTO BUENO DEL VICARIO JUDICIAL ADJUNTO ILMO. RVDO. D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ SOTO,

DOY FE Y TESTIMONIO de las sentencias de nulidad de matrimonio que son firmes y ejecutorias en Derecho:

Causa Nul. nº 126/18: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la iglesia Castrense Santo Domingo de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 27 de abril de 2013. Con fecha 24 de febrero de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 90/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de La Asunción de Nuestra Señora de Llutxent, de la Archidiócesis de Valencia, el día 24 de septiembre de 1983. Con fecha 8 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 62/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de La Purísima Concepción de Bétera, de la Archidiócesis de Valencia, el día 26 de marzo de 1994. Con fecha 15 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 45/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles de Albal, de la Archidiócesis de Valencia, el día 8 de julio de 2005. Con fecha 15 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula

prohibitiva.

Causa Nul. nº 70/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia del Salvador y Santa Mónica de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 4 de marzo de 1995. Con fecha 15 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 58/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de San Pedro Apóstol de Paterna, de la Archidiócesis de Valencia, el día 5 de mayo de 2007. Con fecha 22 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio. Con cláusula prohibitiva.

Causa Nul. nº 110/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles de Serra, de la Archidiócesis de Valencia, el día 10 de junio de 2017. Con fecha 22 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 78/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de los SS.MM. Nereo e Achilleo de Milán, de la Archidiócesis de Milán, el día 24 de junio de 1989. Con fecha 22 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Causa Nul. nº 106/19: “N – N”. El matrimonio se había celebrado en la parroquia de San Pascual Bailón de Valencia, de la Archidiócesis de Valencia, el día 11 de octubre de 2014. Con fecha 22 de junio de 2020 el Tribunal Eclesiástico de Valencia dictó Sentencia firme declaratoria de la nulidad de matrimonio.

Según así resulta y es de ver en los autos de referencia, a los cuales me remito.

Valencia, 30 de julio de 2020

Vº Bº
EL JUEZ ECLESIASTICO
Francisco Javier Sánchez Soto

LA NOTARIO-ACTUARIO
Mª del Carmen Parreño Bas

SANTA SEDE



CONGREGACIÓN PARA EL CLERO

INSTRUCCIÓN

LA CONVERSIÓN PASTORAL DE LA COMUNIDAD PARROQUIAL AL SERVICIO DE LA MISIÓN EVANGELIZADORA DE LA IGLESIA

Introducción

1.- La reflexión eclesiológica del Concilio Vaticano II y los notables cambios sociales y culturales de los últimos decenios han inducido, a diversas Iglesias particulares, a reorganizar la forma de encomendar la cura pastoral de las comunidades parroquiales. Esto ha permitido iniciar experiencias nuevas, valorando la dimensión de la comunión y realizando, bajo la guía de los pastores, una síntesis armónica de carismas y vocaciones al servicio del anuncio del Evangelio, que corresponda mejor a las actuales exigencias de la evangelización.

El Papa Francisco, al inicio de su ministerio, recordaba la importancia de la “creatividad”, que significa «*buscar caminos nuevos*», o sea «*buscar el camino para que el Evangelio sea anunciado*»; al respecto, concluía el Santo Padre, «*la Iglesia, también el Código de Derecho Canónico nos da tantas, tantas posibilidades, tanta libertad para buscar estas cosas*»^[1].

2.- Las situaciones descritas por esta Instrucción representan una preciosa ocasión para la conversión pastoral en sentido misio-

nero. Es, ciertamente, una invitación a las comunidades parroquiales a salir de sí mismas, ofreciendo instrumentos para una reforma, incluso estructural, orientada a un estilo de comunión y de colaboración, de encuentro y de cercanía, de misericordia y de solicitud por el anuncio del Evangelio.

I. La conversión pastoral

3.- La conversión pastoral es uno de los temas fundamentales en la “nueva etapa evangelizadora”^[2] que hoy la Iglesia está llamada a promover, para que las comunidades cristianas sean centros que impulsen cada vez más el encuentro con Cristo.

Por ello, el Santo Padre indica: *«Si algo debe inquietarnos santamente y preocupar nuestra conciencia, es que tantos hermanos nuestros vivan sin la fuerza, la luz y el consuelo de la amistad con Jesucristo, sin una comunidad de fe que los contenga, sin un horizonte de sentido y de vida. Más que el temor a equivocarnos, espero que nos mueva el temor a encerrarnos en las estructuras que nos dan una falsa contención, en las normas que nos vuelven jueces implacables, en las costumbres donde nos sentimos tranquilos, mientras afuera hay una multitud hambrienta y Jesús nos repite sin cansarse: “¡Dadles vosotros de comer!” (Mc 6,37)»*^[3].

4.- Impulsada por esta santa inquietud, la Iglesia, *«fiel a su propia tradición y consciente a la vez de la universalidad de su misión, puede entrar en comunión con las diversas formas de cultura; comunión que enriquece al mismo tiempo a la propia Iglesia y a las diferentes culturas»*^[4]. En efecto, el encuentro fecundo y creativo del Evangelio y la cultura conduce a un verdadero progreso: por una parte, la Palabra de Dios se encarna en la historia de la humanidad, renovándola; por otra, *«la Iglesia puede enriquecerse, y de hecho se enriquece también, con la evolución de la vida social»*^[5],

al punto de profundizar la misión confiada por Cristo, para expresarla mejor en el tiempo en que vive.

5.- La Iglesia anuncia que el Verbo *«se hizo carne y habitó entre nosotros»* (Jn 1, 14). Esta Palabra de Dios, que ama morar entre los hombres, en su inagotable riqueza^[6] ha sido acogida en el mundo entero por diversos pueblos, promoviendo sus más nobles aspiraciones, entre otras el deseo de Dios, la dignidad de la vida de cada persona, la igualdad entre los seres humanos y el respeto por las diferencias dentro de la única familia humana, el diálogo como instrumento de participación, el anhelo de la paz, la acogida como expresión de fraternidad y solidaridad, la tutela responsable de la creación^[7].

Es impensable, por tanto, que tal novedad, cuya difusión hasta los confines del mundo aún no ha sido completada, se desvanezca o, peor aún, se disuelva^[8]. Para que el camino de la Palabra continúe, se requiere que en las comunidades cristianas se adopte una decidida opción misionera, *«capaz de transformarlo todo, para que las costumbres, los estilos, los horarios, el lenguaje y toda estructura eclesial se convierta en un cauce adecuado para la evangelización del mundo actual más que para la autopreservación»*^[9].

II. La parroquia en el contexto contemporáneo

6.- Esta conversión misionera, que conduce naturalmente también a una reforma de las estructuras, implica en modo particular a la parroquia, comunidad convocada en torno a la Mesa de la Palabra y de la Eucaristía.

La parroquia posee una larga historia y ha tenido desde los inicios un rol fundamental en la vida de los cristianos y en el desarrollo y en la acción pastoral de la Iglesia; ya en los escritos de San Pablo se puede entrever la primera intuición de ella. Algunos

textos paulinos, en efecto, muestran la constitución de pequeñas comunidades como Iglesias domésticas, identificadas por el Apóstol simplemente con el término “casa” (cfr., por ejemplo, Rm 16, 3-5; 1 Cor 16, 19-20; Fil 4, 22). En estas “casas” se puede reconocer el nacimiento de las primeras “parroquias”.

7.- Desde su surgimiento, por tanto, la parroquia se plantea como respuesta a una precisa exigencia pastoral: acercar el Evangelio al pueblo a través del anuncio de la fe y de la celebración de los sacramentos. La misma etimología del término hace comprensible el sentido de la institución: la parroquia es una casa en medio de las casas^[10] y responde a la lógica de la Encarnación de Jesucristo, vivo y activo en la comunidad humana. Así pues, visiblemente representada por el edificio de culto, es signo de la presencia permanente del Señor Resucitado en medio de su Pueblo.

8.- La configuración territorial de la parroquia, sin embargo, hoy está llamada a confrontarse con una característica peculiar del mundo contemporáneo, en el cual la creciente movilidad y la cultura digital han dilatado los confines de la existencia. Por una parte, la vida de las personas se identifica cada vez menos con un contexto definido e inmutable, desenvolviéndose más bien en “una aldea global y plural”; por otra, la cultura digital ha modificado de manera irreversible la comprensión tanto del espacio como del lenguaje y los comportamientos de las personas, especialmente de las generaciones jóvenes.

Además, es fácil hipotetizar que el constante desarrollo de la tecnología modificará ulteriormente el modo de pensar y la comprensión que el ser humano tendrá de sí mismo y de la vida social. La rapidez de los cambios, el sucederse de los modelos culturales, la facilidad de los traslados y la velocidad de la comunicación están transformando la percepción del espacio y del tiempo.

9.- La parroquia, como comunidad viva de creyentes, está inserta en este contexto, en el cual el vínculo con el territorio tiende a ser siempre menos perceptible, los lugares de pertenencia se multiplican y las relaciones interpersonales corren el riesgo de disolverse en el mundo virtual, sin compromiso ni responsabilidad hacia el propio contexto relacional.

10.- Hoy se advierte que tales variaciones culturales y la cambiante relación con el territorio están promoviendo en la Iglesia, gracias a la presencia del Espíritu Santo, un nuevo discernimiento comunitario, *«que consiste en el ver la realidad con los ojos de Dios, en la óptica de la unidad y de la comunión»*^[11]. Es, por ello, urgente involucrar a todo el Pueblo de Dios en el esfuerzo de acoger la invitación del Espíritu, para llevar a cabo procesos de “rejuvenecimiento” del rostro de la Iglesia.

III. El valor de la parroquia hoy

11.- En virtud de dicho discernimiento, la parroquia está llamada a acoger los desafíos del tiempo presente, para adecuar su propio servicio a las exigencias de los fieles y de los cambios históricos. Es preciso un renovado dinamismo, que permita redescubrir la vocación de cada bautizado a ser discípulo de Jesús y misionero del Evangelio, a la luz de los documentos del Concilio Vaticano II y del Magisterio posterior.

12.- Los Padres conciliares, en efecto, escribían con amplitud de miras: *«El cuidado de las almas ha de estar animado por el espíritu misionero»*^[12]. En continuidad con esta enseñanza, San Juan Pablo II precisaba: *«La parroquia ha de ser perfeccionada e integrada en muchas otras formas, pero ella sigue siendo todavía un organismo indispensable de primaria importancia en las estructuras visibles de la Iglesia»*, para *«hacer de la evangelización el*

pivote de toda la acción pastoral, cual exigencia prioritaria, preminente y privilegiada»^[13]. Luego, Benedicto XVI enseñaba que «la parroquia es un faro que irradia la luz de la fe y así responde a los deseos más profundos y verdaderos del corazón del hombre, dando significado y esperanza a la vida de las personas y de las familias»^[14]. Finalmente, el Papa Francisco recuerda que «a través de todas sus actividades, la parroquia alienta y forma a sus miembros para que sean agentes de evangelización»^[15].

13.- Para promover la centralidad de la presencia misionera de la comunidad cristiana en el mundo^[16], es importante replantear no solo una nueva experiencia de parroquia, sino también, en ella, el ministerio y la misión de los sacerdotes, que, junto con los fieles laicos, tienen la tarea de ser “sal y luz del mundo” (cfr. Mt 5, 13-14), “lámpara sobre el candelero” (cfr. Mc 4, 21), mostrando el rostro de una comunidad evangelizadora, capaz de una adecuada lectura de los signos de los tiempos, que genera un testimonio coherente de vida evangélica.

14.- A partir precisamente de la consideración de los signos de los tiempos, a la escucha del Espíritu es necesario también generar nuevos signos: habiendo dejado de ser, como en el pasado, el lugar primario de reunión y de sociabilidad, la parroquia está llamada a encontrar otras modalidades de cercanía y de proximidad respecto a las formas habituales de vida. Esta tarea no constituye una carga a soportar, sino un desafío para ser acogido con entusiasmo.

15.- Los discípulos del Señor, siguiendo a su Maestro, en la escuela de los Santos y de los Pastores, han aprendido, a veces a través de duras experiencias, a saber esperar los tiempos y los modos de Dios, a alimentar la certeza que Él está siempre presente hasta el final de la historia, y que el Espíritu Santo –corazón que hace latir la vida de la Iglesia– reúne los hijos de Dios dispersos por el

mundo. Por eso, la comunidad cristiana no debe tener temor a iniciar y acompañar procesos dentro de un territorio en el que habitan culturas diversas, con la confiada certeza que para los discípulos de Cristo «*nada hay genuinamente humano que no encuentre eco en su corazón*»^[17].

IV. La misión, criterio guía para la renovación

16.- En las transformaciones en curso, la parroquia algunas veces, a pesar de su generoso esfuerzo, no consigue responder adecuadamente a muchas de las expectativas de los fieles, especialmente si se consideran los múltiples tipos de comunidad existentes^[18]. Es verdad que una característica de la parroquia es su radicación allí donde cada uno vive cotidianamente. Sin embargo, especialmente hoy, el territorio ya no es solo un espacio geográficamente delimitado, sino el contexto donde cada uno desarrolla su propia vida, conformada por relaciones, servicio recíproco y antiguas tradiciones. Es en este “territorio existencial” donde se juega por completo el desafío de la Iglesia en medio de la comunidad. Parece superada, por tanto, una pastoral que mantiene el campo de acción exclusivamente dentro de los límites territoriales de la parroquia, cuando a menudo son precisamente los parroquianos quienes ya no comprenden esta modalidad, que parece marcada por la nostalgia del pasado, más que inspirada en la audacia por el futuro^[19]. Por otra parte, es bueno precisar que, en el ámbito canónico, el principio territorial permanece plenamente vigente, cuando así lo exige el derecho^[20].

17.- Además, la mera repetición de actividades sin incidencia en la vida de las personas concretas, resulta un intento estéril de supervivencia, a menudo acogido con una general indiferencia. Si no vive del dinamismo espiritual propio de la evangelización, la parroquia corre el riesgo de hacerse autorreferencial y de escleroti-

zarse, proponiendo experiencias desprovistas de sabor evangélico y de impulso misionero, tal vez destinadas solo a pequeños grupos.

18.- La renovación de la evangelización requiere nuevas tareas y propuestas pastorales diversificadas, para que la Palabra de Dios y la vida sacramental puedan alcanzar a todos, de manera coherente con el estado de vida de cada uno. De hecho, hoy la pertenencia eclesial prescinde cada vez más del lugar donde los fieles han nacido o se han criado, y se orienta más bien hacia una comunidad de adopción^[21], donde estos hacen una experiencia más amplia del Pueblo de Dios, de un cuerpo que se articula en muchos miembros, donde cada uno obra para el bien de todo el organismo (cfr. 1 Cor 12, 12-27).

19.- Más allá de los lugares y de las razones de pertenencia, la comunidad parroquial es el contexto humano donde se realiza la acción evangelizadora de la Iglesia, se celebran los sacramentos y se vive la caridad, en un dinamismo misionero que —además de ser un elemento intrínseco de la acción pastoral— llega a ser el criterio de verificación de su autenticidad. En la hora presente, caracterizada a veces por situaciones de marginación y soledad, la comunidad parroquial está llamada a ser signo vivo de la cercanía de Cristo, a través de una red de relaciones fraternas, proyectadas hacia las nuevas formas de pobreza.

20.- Sobre la base de lo dicho hasta ahora, es necesario identificar perspectivas que permitan la renovación de las estructuras parroquiales “tradicionales” en clave misionera. Este es el corazón de la deseada conversión pastoral, que debe afectar al anuncio de la Palabra de Dios, la vida sacramental y el testimonio de la caridad; esto es, a los ámbitos esenciales en los que la parroquia crece y se conforma con el Misterio en el que cree.

21.- Recorriendo los Hechos de los Apóstoles, se pone de ma-

nifiesto el protagonismo de la Palabra de Dios, fuerza interior que realiza la conversión de los corazones. Ella es la comida que alimenta a los discípulos del Señor y los hace testigos del Evangelio en las distintas condiciones de vida. La Escritura contiene una fuerza profética que la hace siempre viva. Se requiere, por tanto, que la parroquia eduque la lectura y la meditación de la Palabra de Dios, a través de propuestas diversificadas de anuncio^[22], asumiendo formas de comunicación claras y comprensibles, que revelen al Señor Jesús según el testimonio siempre nuevo del *kerygma*^[23].

22.- La celebración del misterio eucarístico es «fuente y cumbre de toda la vida cristiana»^[24] y, por tanto, el momento sustancial de la constitución de la comunidad parroquial. En ella, la Iglesia se hace consciente del significado de su propio nombre: convocación del Pueblo de Dios que alaba, suplica, intercede y agradece. Al celebrar la Eucaristía, la comunidad cristiana acoge la presencia viva del Señor Crucificado y Resucitado, recibiendo el anuncio de todo su misterio de salvación.

23.- En consecuencia, la Iglesia advierte la necesidad de redescubrir la iniciación cristiana, que genera una nueva vida, porque se inserta en el misterio de la vida misma de Dios. Es un camino que no tiene interrupción, ni está vinculado solo a celebraciones o a eventos, porque no se ciñe principalmente al deber de realizar un “rito de paso”, sino únicamente a la perspectiva del permanente seguimiento de Cristo. En este contexto, puede ser útil establecer itinerarios mistagógicos que realmente afecten a la existencia^[25]. La catequesis también deberá presentarse como un anuncio continuo del Misterio de Cristo, para hacer crecer en el corazón de los bautizados la estatura de Cristo (cfr. Ef 4, 13), a través de un encuentro personal con el Señor de la vida.

Como recordaba el Papa Francisco, se requiere «llamar la

atención acerca de dos falsificaciones de la santidad que podrían desviarnos del camino: el gnosticismo y el pelagianismo. Son dos herejías que surgieron en los primeros siglos cristianos, pero que siguen teniendo alarmante actualidad»^[26]. En el caso del gnosticismo, se trata de una fe abstracta, solo intelectual, hecha de conocimientos que permanecen lejanos a la vida, mientras que el pelagianismo induce al ser humano a contar solo con sus propias fuerzas, ignorando la acción del Espíritu.

24.- En el misterioso entrelazarse de la acción de Dios y la del ser humano, la proclamación del Evangelio se lleva a cabo a través de hombres y mujeres que hacen creíble con su vida lo que anuncian, en una red de relaciones interpersonales que generan confianza y esperanza. En el período actual, a menudo marcado por la indiferencia, el aislamiento del individuo en sí mismo y el rechazo de los demás, el redescubrimiento de la fraternidad es fundamental, ya que la evangelización está estrechamente vinculada a la calidad de las relaciones humanas^[27]. Así, la comunidad cristiana hace suya la palabra de Jesús, que impulsa a «*remar mar adentro*» (Lc 5, 4), en la confianza de que la invitación del Maestro a echar las redes le garantiza la certeza de una «*pesca abundante*»^[28].

25.- La «cultura del encuentro» es el contexto que promueve el diálogo, la solidaridad y la apertura a todos, resaltando la centralidad de la persona. Es necesario, por tanto, que la parroquia sea un «lugar» que favorezca el «estar juntos» y el crecimiento de relaciones personales duraderas, que permitan a cada uno percibir el sentido de pertenencia y ser amado.

26.- La comunidad parroquial está llamada a desarrollar un verdadero «arte de la cercanía». Si esta tiene raíces profundas, la parroquia realmente se convierte en el lugar donde se supera la soledad, que afecta la vida de tantas personas, así como en un «*san-*

tuario donde los sedientos van a beber para seguir caminando, y centro de constante envío misionero»^[29].

V. “Comunidad de comunidades”: la parroquia inclusiva, evangelizadora y atenta a los pobres

27.- El sujeto de la acción misionera y evangelizadora de la Iglesia es siempre el Pueblo de Dios en su conjunto. De hecho, el Código de Derecho Canónico resalta que la parroquia no se identifica con un edificio o un conjunto de estructuras, sino con una determinada comunidad de fieles, en la cual el párroco es el pastor propio^[30]. Al respecto, el Papa Francisco recuerda que «*La parroquia es presencia eclesial en el territorio, ámbito de la escucha de la Palabra, del crecimiento de la vida cristiana, del diálogo, del anuncio, de la caridad generosa, de la adoración y de la celebración*», y afirma que ella «*es comunidad de comunidades*»^[31].

28.- Los diferentes componentes en los que la parroquia se articula están llamados a la comunión y a la unidad. En la medida en que cada uno, habiendo recibido su propia complementariedad, la pone al servicio de la comunidad, por un lado, se puede apreciar la plena realización del ministerio como pastores tanto del párroco como de los sacerdotes que colaboran y, por otro, emerge la peculiaridad de los diversos carismas de los diáconos, las personas consagradas y los laicos, para que cada uno trabaje en la construcción del único cuerpo (cfr. 1 Cor 12,12).

29.- La parroquia, por tanto, es una comunidad convocada por el Espíritu Santo, para anunciar la Palabra de Dios y hacer renacer nuevos hijos en la fuente bautismal; reunida por su pastor, celebra el memorial de la pasión, muerte y resurrección del Señor, y da testimonio de la fe en la caridad, viviendo en un estado permanente de misión, para que a nadie le falte el mensaje salvador, que da la vida.

Al respecto, el Papa Francisco se expresa así: «*La parroquia no es una estructura caduca; precisamente porque tiene una gran plasticidad, puede tomar formas muy diversas que requieren la docilidad y la creatividad misionera del Pastor y de la comunidad. Aunque ciertamente no es la única institución evangelizadora, si es capaz de reformarse y adaptarse continuamente, seguirá siendo “la misma Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas”*. Esto supone que realmente esté en contacto con los hogares y con la vida del pueblo, y no se convierta en una prolija estructura separada de la gente o en un grupo de selectos que se miran a sí mismos. Pero tenemos que reconocer que el llamado a la revisión y renovación de las parroquias todavía no ha dado suficientes frutos, en orden a que estén todavía más cerca de la gente, que sean ámbitos de viva comunión y participación, y se orienten completamente a la misión»^[32].

30.- No pueden ser ajenos a la parroquia el “estilo espiritual y eclesial de los santuarios” –verdaderos y propios “puestos de avanzada misionera”– caracterizado por la acogida, la vida de oración y el silencio que da descanso al espíritu, así como por la celebración del sacramento de la reconciliación y el servicio a los pobres. Las peregrinaciones que las comunidades parroquiales realizan a diversos santuarios son medios preciosos para crecer en comunión fraterna y, al regresar a casa, hacen que los espacios de vida cotidiana sean más abiertos y acogedores^[33].

31.- En este sentido, se puede decir que el santuario reúne el conjunto de características y de servicios que, análogamente, también una parroquia debe tener, representando para muchos creyentes la meta deseada de su búsqueda interior y el lugar donde se encuentra con el rostro de Cristo misericordioso y con una Iglesia acogedora.

En los santuarios pueden redescubrir “la unción del Santo” (1 Jn 2,20), es decir, su propia consagración bautismal. En estos lugares se aprende a celebrar con fervor, en la liturgia, el misterio de la presencia de Dios en medio de su pueblo, la belleza de la misión evangelizadora de cada bautizado y la llamada a traducirla en caridad en los lugares donde cada uno vive^[34].

32.- La parroquia, como “santuario” abierto a todos y llamada a llegar a todos sin excepción, recuerda que los pobres y los excluidos siempre deben tener un lugar privilegiado en el corazón de la Iglesia. Como afirmaba Benedicto XVI: «*Los pobres son los destinatarios privilegiados del Evangelio*»^[35]. A su vez, el Papa Francisco ha escrito que «*la nueva evangelización es una invitación a reconocer la fuerza salvífica de sus vidas y a ponerlos en el centro del camino de la Iglesia. Estamos llamados a descubrir a Cristo en ellos, a prestarles nuestra voz en sus causas, pero también a ser sus amigos, a escucharlos, a interpretarlos y a recoger la misteriosa sabiduría que Dios quiere comunicarnos a través de ellos*»^[36].

33.- A menudo, la comunidad parroquial es el primer lugar de encuentro humano y personal de los pobres con el rostro de la Iglesia. En particular, los sacerdotes, los diáconos y las personas consagradas son quienes deben mostrar compasión por la “carne herida”^[37] de los hermanos, visitándolos en la enfermedad, apoyando a las personas y familias sin trabajo, abriendo la puerta a todos cuantos pasan alguna necesidad. Con la mirada puesta en los últimos, la comunidad parroquial evangeliza y se deja evangelizar por los pobres, redescubriendo así la implicación social del anuncio en sus diferentes ámbitos^[38], sin olvidar la “regla suprema” de la caridad, en base a la cual seremos juzgados^[39].

VI. De la conversión de las personas a la de las estructuras

34.- En su proceso de renovación y reestructuración, la parroquia debe evitar el riesgo de caer en una excesiva y burocrática organización de eventos y en un ofrecimiento de servicios, que no responden a la dinámica de la evangelización, sino al criterio de autoconservación^[40].

Citando a San Pablo VI, el Papa Francisco, con su habitual *parresia*, ha hecho presente que «*la Iglesia debe profundizar en la conciencia de sí misma, debe meditar sobre el misterio que le es propio. Hay estructuras eclesiales que pueden llegar a condicionar un dinamismo evangelizador; igualmente las buenas estructuras sirven cuando hay una vida que las anima, las sostiene y las juzga. Sin vida nueva y auténtico espíritu evangélico, sin “fidelidad de la Iglesia a la propia vocación”*, cualquier estructura nueva se *corrompe en poco tiempo*»^[41].

35.- La conversión de las estructuras, que la parroquia debe proponerse, requiere en primer lugar un cambio de mentalidad y una renovación interior, sobre todo de aquellos que están llamados a la responsabilidad de la guía pastoral. Para ser fieles al mandato de Cristo, los pastores, y en modo particular los párrocos, “principales colaboradores del Obispo”^[42], deben advertir con urgencia la necesidad de una reforma misionera de la pastoral.

36.- Teniendo presente cuánto la comunidad cristiana está vinculada con su propia historia y con sus afectos, cada pastor no debe olvidar que la fe del Pueblo de Dios está en relación con la memoria tanto familiar como comunitaria. Con mucha frecuencia, el lugar sagrado evoca momentos significativos de la vida de las generaciones pasadas, rostros y eventos que han marcado itinerarios personales y familiares. Para evitar traumas y heridas, es importante que los procesos de reestructuración de las comunidades parroquiales

y, a veces, también diocesanas, se realicen con flexibilidad y gradualidad.

En referencia a la reforma de la Curia Romana, el Papa Francisco hace hincapié en que la gradualidad *«es el resultado del indispensable discernimiento que implica un proceso histórico, plazo de tiempo y de etapas, verificación, correcciones, pruebas, aprobaciones “ad experimentum”.* En estos casos, por lo tanto, no se trata de indecisión sino de flexibilidad necesaria para lograr una verdadera reforma»^[43]. Se trata de estar atentos a no “forzar los tiempos”, queriendo llevar a cabo las reformas apresuradamente y con criterios genéricos, que obedecen a razones elaboradas “en un escritorio”, olvidando a las personas concretas que habitan en el territorio. De hecho, cada proyecto debe situarse en la vida real de una comunidad e insertarse en ella sin traumas, con una necesaria fase previa de consultas; luego, su implementación progresiva y, finalmente, una evaluación.

37.- Esta renovación, por supuesto, no solo concierne al párroco, ni puede ser impuesta desde arriba, excluyendo al Pueblo de Dios. La conversión pastoral de las estructuras implica la conciencia de que *«el Santo Pueblo fiel de Dios está ungido con la gracia del Espíritu Santo; por tanto, a la hora de reflexionar, pensar, evaluar, discernir, debemos estar muy atentos a esta unción. Cada vez que como Iglesia, como pastores, como consagrados, hemos olvidado esta certeza, erramos el camino. Cada vez que intentamos suplantar, acallar, ningunear, ignorar o reducir a pequeñas elites al Pueblo de Dios en su totalidad y diferencias, construimos comunidades, planes pastorales, acentuaciones teológicas, espiritualidades, estructuras sin raíces, sin historia, sin rostros, sin memoria, sin cuerpo; en definitiva, sin vida. Desenraizarnos de la vida del pueblo de Dios nos precipita a la desolación y perversión de la naturaleza eclesial»*^[44].

En este sentido, el clero no realiza solo la transformación requerida por el Espíritu Santo, sino que está involucrado en la conversión que concierne a todos los miembros del Pueblo de Dios^[45]. Por tanto, se requiere *«buscar consciente y lúcidamente espacios de comunión y participación, para que la Unción del Pueblo de Dios encuentre sus mediaciones concretas para manifestarse»*^[46].

38.- En consecuencia, es evidente cuán oportuno es superar tanto una concepción autorreferencial de la parroquia, como una “clericalización de la atención pastoral”. Tomar en serio el hecho de que el Pueblo de Dios *«tiene por condición la dignidad y la libertad de los hijos de Dios, en cuyos corazones habita el Espíritu Santo como en un templo»*^[47], impulsa a promover prácticas y modelos a través de los cuales cada bautizado, en virtud del don del Espíritu Santo y de los carismas recibidos, se convierte en protagonista activo de la evangelización, con el estilo y con las modalidades de una comunión orgánica, tanto con las otras comunidades parroquiales como con la pastoral de conjunto de la diócesis. De hecho, toda la comunidad es el sujeto responsable de la misión, ya que la Iglesia no se identifica solamente con la jerarquía, sino que se constituye como el Pueblo de Dios.

39.- Será tarea de los pastores mantener viva esta dinámica, para que cada bautizado se considere un protagonista activo de la evangelización. La comunidad presbiteral, siempre en camino de formación permanente^[48], tendrá que ejercer con sabiduría el arte del discernimiento que permita que la vida parroquial crezca y madure, en el reconocimiento de las diferentes vocaciones y ministerios. El presbítero, por tanto, como miembro y servidor del Pueblo de Dios que le ha sido confiado, no puede reemplazarlo. La comunidad parroquial está facultada para proponer formas de ministerialidad, de anuncio de la fe y de testimonio de caridad.

40.- La centralidad del Espíritu Santo –don gratuito del Padre y del Hijo a la Iglesia– lleva a vivir profundamente la dimensión de la gratuidad, según la enseñanza de Jesús: «*Gratis habéis recibido, dad gratis*» (Mt 10, 8). Él enseñaba a sus discípulos una actitud de generoso servicio, a ser cada uno un don para los demás (cfr. Jn 13,14-15), con una opción preferencial por los pobres. De ahí, entre otras cosas, se deriva la exigencia de no “negociar” con la vida sacramental y de no dar la impresión de que la celebración de los sacramentos –especialmente de la Santísima Eucaristía– y las otras acciones ministeriales pueden estar sujetas a tarifas.

Por otra parte, el pastor, que sirve al rebaño con generosa gratuidad, debe formar a los fieles, a fin de que cada miembro de la comunidad se sienta responsable y directamente involucrado en sustentar las necesidades de la Iglesia, a través de las diversas formas de ayuda y solidaridad que la parroquia necesita para llevar a cabo, con libertad y eficacia, su servicio pastoral.

41.- La misión a la que está llamada la parroquia, en cuanto centro impulsor de la evangelización, concierne a todo el Pueblo de Dios en sus diversos componentes: presbíteros, diáconos, personas consagradas y fieles laicos, cada uno según su propio carisma y las responsabilidades que le corresponden.

VII. La Parroquia y las otras divisiones internas de la diócesis

42.- La conversión pastoral de la comunidad parroquial en sentido misionero toma forma y se expresa en un proceso gradual de renovación de las estructuras y, en consecuencia, en diferentes formas de confiar la cura pastoral y la participación en el ejercicio de ella, que involucran a todos los componentes del Pueblo de Dios.

43.- En el lenguaje actual, tomado de los documentos del Magisterio, en relación con la división interna del territorio diocesano-

no^[49], desde hace algunas décadas, a la parroquia y a las vicarías foráneas, ya previstas por el Código de Derecho Canónico vigente^[50], se han agregado expresiones como “unidad pastoral” y “zona pastoral”. Estas denominaciones, de hecho, definen formas de organización pastoral de la diócesis, que reflejan una nueva relación entre los fieles y el territorio.

44.- En el tema de las “unidades” o “zonas pastorales”, obviamente nadie piense que la solución a los múltiples problemas de la hora presente se encuentre en una simple nueva denominación de realidades ya existentes. En el corazón de este proceso de renovación, evitando sufrir el cambio y comprometerse más bien a promoverlo y orientarlo, se encuentra, por el contrario, la exigencia de identificar estructuras a través de las cuales reavivar la vocación común a la evangelización en todos los componentes de la comunidad cristiana, en orden a una más eficaz cura pastoral del Pueblo de Dios, en el cual el “factor clave” solo puede ser la proximidad.

45.- En esta perspectiva, la normativa canónica destaca la necesidad de identificar distintas partes territoriales dentro de cada diócesis^[51], con la posibilidad de que posteriormente ellas se reagrupen en realidades intermedias entre la diócesis y la parroquia. Como consecuencia de esto, teniendo en cuenta las dimensiones de la diócesis y su realidad pastoral concreta, se pueden dar varios tipos de agrupaciones de parroquias^[52].

En el corazón de estas vive y actúa la dimensión comunitaria de la Iglesia, con una particular atención al territorio concreto, de modo que en su erección debe tenerse en cuenta tanto como sea posible la homogeneidad de la población y sus costumbres, así como las características comunes del territorio, para facilitar la relación de cercanía entre los párrocos y los otros agentes pastorales^[53].

VII.a. Cómo proceder a la erección de una agrupación de parroquias

46.- Antes de proceder a la erección de una agrupación de parroquias, el Obispo ha de consultar necesariamente al Consejo presbiteral^[54], conforme a la normativa canónica y en nombre de la debida corresponsabilidad eclesial, compartida a diferente título por el Obispo y por los miembros de dicho Consejo.

47.- En primer lugar, las agrupaciones de varias parroquias pueden realizarse simplemente en forma de *federaciones*, de modo que las parroquias asociadas permanezcan distintas en su propia identidad.

De acuerdo con el ordenamiento canónico, al establecer cualquier tipo de agrupación de parroquias vecinas, se entiende que deben ser respetados los elementos esenciales establecidos por el derecho universal para la persona jurídica de la parroquia, los cuales no son dispensables por el Obispo^[55]. Él deberá emitir un decreto específico para cada parroquia que quiera suprimir, en el que consten los motivos pertinentes^[56].

48.- A la luz de lo anteriormente expuesto, la agrupación, así como la erección o supresión de parroquias, debe ser realizado por el Obispo diocesano en el respeto de la normativa prevista por el Derecho Canónico, es decir: mediante incorporación, por la cual una parroquia confluye en otra, siendo absorbida y perdiendo su originaria individualidad y personalidad jurídica; o, también, por medio de una verdadera y propia fusión, que da vida a una nueva y única parroquia, con la consiguiente extinción de las parroquias preexistentes y de su personalidad jurídica; o, finalmente, mediante la división de una comunidad parroquial en varias parroquias autónomas, que son creadas *ex novo*^[57].

Además, la supresión de parroquias por unión extintiva es legítima por causas directamente relacionadas con una determinada parroquia. En cambio, no son motivos adecuados, por ejemplo, la mera escasez de clero diocesano, la situación financiera general de la diócesis u otras condiciones de la comunidad, presumiblemente reversibles en el corto plazo (por ejemplo, un adecuado número de fieles, la falta de autosuficiencia económica, la modificación del plan urbanístico del territorio). Como condición de legitimidad de este tipo de medidas, se requiere que los motivos a los cuales se haga referencia estén directa y orgánicamente conectados con la comunidad parroquial interesada y no con consideraciones generales, teóricas y “de principios”.

49.- Con respecto a la erección y a la supresión de parroquias, vale la pena recordar que cada decisión debe ser adoptada por decreto formal, redactado por escrito^[58]. En consecuencia, se debe considerar que no es conforme a la normativa canónica emanar una disposición única, destinada a producir una reorganización de carácter general relativa a toda la diócesis, una parte de ella o un conjunto de parroquias, implementada a través de un solo acto normativo, decreto general o ley particular.

50.- De manera específica, en los casos de supresión de parroquias, el decreto debe indicar claramente, con referencia a la situación concreta, cuáles son las razones que llevaron al Obispo a adoptar la decisión. Estas, por tanto, deberán ser indicadas específicamente, ya que no puede bastar una alusión genérica al “bien de las almas”.

Finalmente, en el acto por el cual se suprime una parroquia, el Obispo tendrá también que proveer la devolución de sus bienes, respetando las relativas normas canónicas^[59]; a menos que existan razones graves en contra, después de haber escuchado el Consejo

presbiteral^[60], se requerirá garantizar que la iglesia de la parroquia suprimida continúe estando abierta a los fieles.

51.- Vinculado con el tema de la agrupación de parroquias y de la eventual supresión de ellas, a veces se da la necesidad de reducir una iglesia a uso profano no indecoroso^[61], decisión que compete al Obispo diocesano, después de haber consultado obligatoriamente al Consejo presbiteral^[62].

Ordinariamente, también en este caso, no son causas legítimas para decretar dicha reducción la disminución del clero diocesano, el descenso demográfico o una grave crisis financiera de la diócesis. Por el contrario, si el edificio no se encuentra en condiciones de ser utilizado en manera alguna para el culto divino y no hay posibilidad de repararlo, se podrá proceder a norma del derecho, a reducirlo a un uso profano no indecoroso.

VII.b. Vicaría foránea

52.- Ante todo, debe recordarse que, *«para facilitar la cura pastoral mediante una actividad común, varias parroquias cercanas entre sí pueden unirse en grupos peculiares, como son las vicarías foráneas»*^[63]; que en algunos lugares son denominadas “decanatos” o “arciprestazgos”, o también “zonas pastorales” o “prefecturas”^[64].

53.- El vicario foráneo no necesariamente tiene que ser un párroco de una determinada parroquia^[65] y, para que se realice la finalidad para la cual la vicaría fue erigida, entre sus responsabilidades, es primordial *«fomentar y coordinar la actividad pastoral común en la vicaría»*^[66], de modo que no sea una institución puramente formal. Además, el vicario foráneo *«tiene el deber de visitar las parroquias de su distrito, según haya determinado el Obispo diocesano»*^[67]. Para que pueda cumplir mejor su función y para favorecer aún más la actividad común entre las parroquias, el Obispo dioce-

sano podrá conferir al vicario foráneo otras facultades consideradas oportunas, en base al contexto concreto.

VII.c. Unidad pastoral

54.- Inspirándose en análogos fines, cuando las circunstancias lo requieran, en razón de la extensión territorial de la vicaría foránea o del gran número de fieles, y sea, por tanto, necesario favorecer mejor la colaboración orgánica entre parroquias limítrofes, después de escuchar el Consejo presbiteral^[68], el Obispo puede también decretar la agrupación estable e institucional de varias parroquias dentro de la vicaría foránea^[69], teniendo en cuenta algunos criterios concretos.

55.- Ante todo, es oportuno que las agrupaciones (denominadas “unidades pastorales”^[70]) sean delimitadas de la manera más homogénea posible, también desde un punto de vista sociológico, para que pueda ser realizada una verdadera pastoral de conjunto o integrada^[71], en perspectiva misionera.

56.- Además, cada parroquia de una agrupación debe confiarse a un párroco o también a un grupo de sacerdotes *in solidum*, que asuma la responsabilidad de todas las comunidades parroquiales^[72]. Alternativamente, donde el Obispo lo estime conveniente, una agrupación podrá también estar compuesta por varias parroquias, confiadas al mismo párroco^[73].

57.- En cualquier caso, también en consideración a la atención que se debe dar a los sacerdotes, que a menudo han ejercido el ministerio de modo meritorio y que cuentan con el reconocimiento de sus comunidades, así como por el bien de los mismos fieles, vinculados con afecto y gratitud a sus pastores, se requiere que, al momento de constituir una determinada agrupación, el Obispo diocesano no establezca con el mismo decreto que, en varias pa-

roquias unidas y confiadas a un solo párroco^[74], otros eventuales párrocos presentes, todavía en el cargo^[75], sean transferidos automáticamente al oficio de vicarios parroquiales o removidos de facto de su encargo.

58.- En estos casos, a menos que se trate de un nombramiento *in solidum*, compete al Obispo diocesano establecer, caso a caso, las funciones del sacerdote moderador de dichas agrupaciones de parroquias, así como la relación que este debe tener con el vicario de la vicaría foránea^[76], en la que está constituida la unidad pastoral.

59.- Una vez que la agrupación de parroquias –vicaría foránea o “unidad pastoral”– haya sido creada según el derecho, el Obispo determinará, según la oportunidad, si en ella, cada una de las parroquias deben estar dotadas del Consejo pastoral parroquial^[77], o si es mejor que esa tarea sea confiada a un único Consejo pastoral para todas las comunidades interesadas. En todo caso, las parroquias individuales integradas en la agrupación, ya que conservan su personalidad y capacidad jurídica, deben mantener su propio Consejo de Asuntos Económicos^[78].

60.- Con el propósito de enriquecer una acción evangelizadora de conjunto y una cura pastoral más efectiva, es oportuno que se constituyan servicios pastorales comunes para determinadas áreas (por ejemplo, catequesis, caridad, pastoral juvenil o familiar) para las parroquias de la agrupación, con la participación de todos los componentes del Pueblo de Dios, clérigos, personas consagradas y fieles laicos.

VII.d. Zona pastoral

61.- Si varias “unidades pastorales” pueden constituir una vicaría foránea, de la misma manera, sobre todo en diócesis territorialmente más grandes, el Obispo, después de escuchar al Consejo

presbiteral^[79], puede reunir distintas vicarías foráneas en “distritos” o “zonas pastorales”^[80], bajo la guía de un Vicario episcopal^[81], con potestad ejecutiva ordinaria para la administración pastoral de la zona, en nombre del Obispo diocesano, bajo su autoridad y en comunión con él, además de las facultades especiales que este quiera atribuirle para cada caso.

VIII. Formas ordinarias y extraordinarias de encomienda de la cura pastoral de la comunidad parroquial

62.- En primer lugar, el párroco y los demás presbíteros, en comunión con el Obispo, son una referencia fundamental para la comunidad parroquial, por la tarea de pastores que les corresponde^[82]. El párroco y el presbiterio, cultivando la vida común y la fraternidad sacerdotal, celebran la vida sacramental para y junto a la comunidad, y están llamados a organizar la parroquia de tal modo que sea un signo eficaz de comunión^[83].

63.- En relación con la presencia y la misión de los presbíteros en la comunidad parroquial, merece una mención especial la vida común^[84]; esta se recomienda en el can. 280, aunque no se prescriba como una obligación para el clero secular. Al respecto, debe recordarse el valor fundamental del espíritu de comunión, la oración y la acción pastoral común de los clérigos^[85], en orden a un testimonio efectivo de fraternidad sacramental^[86] y a una acción evangelizadora más eficaz.

64.- Cuando el presbiterio experimenta la vida comunitaria, su identidad sacerdotal se fortalece, sus preocupaciones materiales disminuyen y la tentación del individualismo da paso a la profundidad de la relación personal. La oración común, la reflexión compartida y el estudio, que nunca deben faltar en la vida sacerdotal, pueden ser de gran apoyo en la formación de una espiritualidad

sacerdotal encarnada en la vida cotidiana.

En todo caso, será conveniente que, según su discernimiento y en la medida de lo posible, el Obispo tenga en cuenta la afinidad humana y espiritual entre los sacerdotes, a quienes quiera confiar una parroquia o una agrupación de parroquias, invitándolos a una generosa disponibilidad para la nueva misión pastoral y a alguna forma de compartir la vida con sus hermanos presbíteros^[87].

65.- En algunos casos, sobre todo donde no hay tradición o costumbre de casa parroquial, o cuando esta no está disponible por alguna razón como vivienda del sacerdote, puede suceder que este regrese a vivir con su familia de origen, el primer lugar de formación humana y de descubrimiento vocacional^[88].

Esta acomodación, por una parte, se revela como un aporte positivo para la vida cotidiana del sacerdote, en el sentido de que le garantiza un ambiente doméstico sereno y estable, sobre todo cuando los padres están aún presentes. Por otra, deberá evitarse que estas relaciones familiares sean vividas por el sacerdote con dependencia interior y menor disponibilidad para el ministerio a tiempo pleno, o como una alternativa excluyente –más bien que como un complemento– de la relación con la familia presbiteral y con la comunidad de fieles laicos.

VIII.a. Párroco

66.- El oficio de párroco comporta la plena cura de almas^[89] y, en consecuencia, para que un fiel sea designado válidamente párroco, debe haber recibido el Orden del presbiterado^[90], excluyendo cualquier posibilidad de nombrar a quien no posea este título o las relativas funciones, incluso en caso de carencia de sacerdotes. Precisamente debido a la relación de conocimiento y cercanía que se requiere entre el pastor y la comunidad, el oficio de párroco no

puede confiarse a una persona jurídica^[91]. En particular –aparte de lo dispuesto en el can. 517, §§ 1-2– el oficio de párroco no se puede confiar a un grupo de personas, compuesto por clérigos y laicos. En consecuencia, deben evitarse nombres como “*team guía*”, “*equipo guía*” u otros similares, que parezcan expresar un gobierno colegiado de la parroquia.

67.- Como consecuencia de ser el «*pastor propio de la parroquia que se le ha confiado*»^[92], al párroco corresponde *ipso iure* la representación legal de la parroquia^[93]. Él es el administrador responsable de los bienes parroquiales, que son “bienes eclesiásticos” y, por ello, están sujetos a las relativas normas canónicas^[94].

68.- Como afirma el Concilio Ecuménico Vaticano II, «*cada párroco ha de tener en su parroquia la estabilidad que exija el bien de las almas*»^[95]. Como principio general, por tanto, se requiere que el párroco sea «*nombrado a tiempo indeterminado*»^[96].

Sin embargo, el Obispo diocesano puede nombrar párrocos a tiempo determinado, si así ha sido establecido por decreto por la Conferencia Episcopal. En razón de la necesidad de que el párroco pueda establecer un vínculo efectivo y eficaz con la comunidad que le ha sido confiada, es conveniente que las Conferencias Episcopales no establezcan un tiempo demasiado breve, inferior a 5 años, para un nombramiento por tiempo determinado.

69.- En todo caso, los párrocos, incluso si son nombrados por un “tiempo indeterminado”, o antes de la expiración del “tiempo determinado”, deben estar disponibles para ser eventualmente transferidos a otra parroquia o a otro oficio, «*cuando el bien de las almas o la necesidad o la utilidad de la Iglesia lo requieren*»^[97]. Es útil recordar que el párroco está al servicio de la parroquia, y no al revés.

70.- Ordinariamente, donde sea posible, es bueno que el párroco tenga la cura pastoral de una sola parroquia, pero *«por escasez de sacerdotes u otras circunstancias, se puede confiar a un mismo párroco la cura de varias parroquias cercanas»*^[98]. Por ejemplo, entre “otras circunstancias” se puede considerar lo reducido del territorio o de la población de las parroquias interesadas, así como que limiten entre sí. El Obispo diocesano debe valorar atentamente que, si se confían varias parroquias al mismo párroco, este pueda ejercer plena y concretamente el oficio de párroco como verdadero pastor de todas y cada una de ellas^[99].

71.- Una vez nombrado, el párroco permanece en el pleno ejercicio de las funciones que le han sido confiadas, con todos los derechos y las responsabilidades, hasta que no haya cesado legítimamente su oficio pastoral^[100]. Para su remoción o traslado antes de la expiración del mandato, deben observarse los relativos procedimientos canónicos, que la Iglesia utiliza para discernir lo que es conveniente en cada caso concreto^[101].

72. - Cuando el bien de los fieles lo requiere, aunque no haya otras causas de cesación, el párroco que ha cumplido 75 años de edad, acepte la invitación, que el Obispo diocesano puede dirigirle, a renunciar a la parroquia^[102]. La presentación de la renuncia, alcanzados los 75 años de edad^[103], que ha de considerarse un deber moral, aunque no canónico, no hace que el párroco pierda automáticamente su oficio. La cesación del mismo ocurre solo cuando el Obispo diocesano haya comunicado al párroco interesado, por escrito, la aceptación de su renuncia^[104]. Por otra parte, el Obispo considere benévolamente la renuncia presentada por un párroco, aunque solo sea por haber cumplido 75 años.

73.- En todo caso, a fin de evitar una concepción funcionalista del ministerio, antes de aceptar la renuncia, el Obispo diocesano

ponderará con prudencia todas las circunstancias de la persona y del lugar, como, por ejemplo, razones de salud o disciplinarias, la escasez de sacerdotes, el bien de la comunidad parroquial y otros elementos semejantes, y aceptará la renuncia en presencia de una causa justa y proporcionada^[105].

74.- De lo contrario, si las condiciones personales del sacerdote lo permiten y la oportunidad pastoral lo aconseja, el Obispo considere la posibilidad de dejarlo en el oficio de párroco, tal vez confiándole un ayudante y preparando la sucesión. Además, «*según los casos, el Obispo puede confiar una parroquia más pequeña o menos exigente a un párroco que ha renunciado*»^[106], o, en todo caso, le asigne otro encargo pastoral adecuado a sus posibilidades concretas, invitando al sacerdote a comprender, si fuera necesario, que en ningún caso deberá sentirse “degradado” o “castigado” por un traslado de tal género.

VIII.b. Administrador parroquial

75.- Cuando no sea posible proceder inmediatamente al nombramiento del párroco, la designación de administrador parroquial^[107] debe realizarse solo en conformidad con lo establecido por la normativa canónica^[108].

En efecto, se trata de un oficio esencialmente transitorio y es ejercido mientras se espera el nombramiento del nuevo párroco. Por esta razón, es ilegítimo que el Obispo diocesano nombre un administrador parroquial y lo deje en ese encargo por un largo período, superior a un año o, incluso, de modo estable, evitando proveer al nombramiento del párroco.

Según lo que la experiencia atestigua, dicha solución es adoptada a menudo para eludir las condiciones del derecho relativas al principio de la estabilidad del párroco, lo que constituye una vio-

lación de dicho principio, que daña la misión del presbítero interesado, así como a la comunidad misma, que, ante las condiciones de incertidumbre sobre la presencia del pastor, no podrá programar planes de evangelización de largo alcance y tendrá que limitarse a un cuidado pastoral de conservación.

VIII.c. Encomienda *in solidum*

76.- Como una ulterior posibilidad, «cuando así lo exijan las circunstancias, la cura pastoral de una o más parroquias a la vez puede encomendarse “*in solidum*” a varios sacerdotes»^[109]. Esta solución puede adoptarse cuando, a discreción del Obispo, lo requieran circunstancias concretas, de modo particular para el bien de las comunidades interesadas, a través de una acción pastoral compartida y más eficaz, así como para promover una espiritualidad de comunión entre los presbíteros^[110].

En estos casos, el grupo de presbíteros, en comunión con los demás miembros de las comunidades parroquiales interesadas, actúa de común acuerdo, siendo el Moderador ante los otros sacerdotes, párrocos a todos los efectos, un *primus inter pares*.

77.- Se recomienda vivamente que cada comunidad de sacerdotes, a los cuales es confiada *in solidum* la cura pastoral de una o más parroquias, elabore un reglamento interno, para que cada presbítero pueda cumplir mejor las tareas y funciones que le competen^[111].

Como responsabilidad propia, el Moderador coordina el trabajo común de la parroquia o parroquias confiadas al grupo, asume la representación legal de ellas^[112], coordina el ejercicio de la facultad para asistir a los matrimonios y para conceder las dispensas que corresponden a los párrocos^[113], y responde ante el Obispo por toda la actividad del grupo^[114].

VIII.d. Vicario parroquial

78.- Como un enriquecimiento, dentro de las soluciones descritas más arriba, puede darse la posibilidad de que un sacerdote sea nombrado vicario parroquial y encargado de un sector específico de la pastoral (jóvenes, ancianos, enfermos, asociaciones, cofradías, formación, catequesis, etc.), “transversal” a diferentes parroquias, o para desempeñar todo el ministerio, o una determinada parte del mismo, en una de ellas^[115].

En el caso del encargo conferido a un vicario parroquial en varias parroquias, confiadas a diversos párrocos, será conveniente explicitar y describir en el Decreto de nombramiento, las tareas que se le confían en referencia a cada comunidad parroquial, así como el tipo de relación que debe mantener con los párrocos, respecto a su residencia, sustento y celebración de la Santa Misa.

VIII.e. Diáconos

79.- Los diáconos son ministros ordenados, incardinados en una diócesis o en otras realidades eclesiales que tengan la facultad de incardinar^[116]; son colaboradores del Obispo y de los presbíteros en la única misión evangelizadora con su tarea específica, en virtud del sacramento recibido, de «*servir al pueblo de Dios en la diacónía de la liturgia, de la palabra y de la caridad*»^[117].

80.- Para salvaguardar la identidad de los diáconos, con el propósito de promover su ministerio, el Papa Francisco pone en guardia acerca de algunos riesgos relativos a la comprensión de la naturaleza del diaconado: «*Hay que tener cuidado para no ver a los diáconos como medio sacerdotes y medio laicos. Tampoco es buena la imagen del diácono como una especie de intermediario entre los fieles y los pastores. Ni a mitad de camino entre los curas y los laicos, ni a mitad de camino entre los pastores y los fieles. Y hay*

dos tentaciones. Hay el peligro del clericalismo: el diácono que es demasiado clerical. Y la otra tentación, el funcionalismo: es una ayuda que tiene el sacerdote para esto o lo otro»^[118].

Prosiguiendo en el mismo discurso, el Santo Padre ofrece algunas precisiones sobre el rol específico de los diáconos en la comunidad eclesial: *«El diaconado es una vocación específica, es una vocación familiar que llama al servicio. Esta palabra es la clave para la comprensión de vuestro carisma. El servicio como uno de los dones característicos del pueblo de Dios. El diácono es –por así decirlo– el custodio del servicio en la Iglesia. Cada palabra debe calibrarse muy bien. Vosotros sois los custodios del servicio en la Iglesia: el servicio de la Palabra, el servicio del altar, el servicio a los pobres»*^[119].

81.- A lo largo de los siglos, la doctrina sobre el diaconado ha experimentado una importante evolución. Su reanudación en el Concilio Vaticano II también coincide con una clarificación doctrinal y con una expansión de su específica acción ministerial, que no se limita a “confinar” el diaconado solo en el ámbito del servicio caritativo o reservarlo –según lo establecido por el Concilio de Trento– solo a los diáconos transitorios y casi exclusivamente para el servicio litúrgico. Más bien, el Concilio Vaticano II especifica que se trata de un grado del sacramento del Orden y, por tanto, los diáconos *«confortados con la gracia sacramental, en comunión con el Obispo y su presbiterio, sirven al Pueblo de Dios en la “diaconía” de la liturgia, de la palabra y de la caridad»*^[120].

La recepción post-conciliar retoma lo establecido por *Lumen gentium* y define siempre mejor el oficio de los diáconos como participación, aunque en un grado diferente, del Sacramento del Orden. En la Audiencia concedida a los participantes en el Congreso Internacional sobre el Diaconado, Pablo VI quiso reiterar que el

diácono sirve a las comunidades cristianas «tanto en el anuncio de la Palabra de Dios como en el ministerio de los sacramentos y en el ejercicio de la caridad»^[121]. Por otra parte, aunque en el Libro de los Hechos (Hch 6,1-6) podría parecer que los siete hombres elegidos estuvieran destinados solo al servicio de las mesas, en realidad, el mismo libro bíblico relata cómo Esteban y Felipe llevan a cabo plenamente la “*diaconía* de la Palabra”. En efecto, como colaboradores de los Doce y de Pablo, ejercen su ministerio en dos ámbitos: la evangelización y la caridad.

Por tanto, son muchos los encargos eclesiales que pueden encomendarse a un diácono: todos aquellos que no implican la plena cura de almas^[122]. El Código de Derecho Canónico, con todo, determina qué oficios están reservados al presbítero y cuáles pueden confiarse a los fieles laicos; mientras que no hay indicación de algún oficio particular en el que el ministerio diaconal pueda expresar su especificidad.

82.- En todo caso, la historia del diaconado recuerda que fue establecido en el ámbito de una visión ministerial de la Iglesia, como ministerio ordenado al servicio de la Palabra y de la caridad; este último ámbito comprende también la administración de los bienes. Esta doble misión del diácono se expresa en el ámbito litúrgico, en el que está llamado a proclamar el Evangelio y a servir la mesa eucarística. Precisamente, estas referencias podrían ayudar a identificar tareas específicas para el diácono, valorando los aspectos propios de su vocación en orden a la promoción del ministerio diaconal.

VIII.f. Las personas consagradas

83.- Dentro de la comunidad parroquial, en numerosos casos, hay personas que pertenecen a la vida consagrada. Esta, «*en efecto*,

no es una realidad externa o independiente de la vida de la Iglesia local, sino que constituye una forma peculiar, marcada por la radicalidad del Evangelio, de estar presente en su interior, con sus dones específicos»^[123]. Además, integrada en la comunidad junto a los clérigos y los laicos, la vida consagrada *«se coloca en la dimensión carismática de la Iglesia. La espiritualidad de los Institutos de vida consagrada puede llegar a ser, tanto para los fieles laicos como para el sacerdote, un recurso importante para vivir su vocación»*^[124].

84.- La contribución que las personas consagradas pueden hacer a la misión evangelizadora de la comunidad parroquial deriva en primer lugar de su “ser”, es decir, del testimonio de un seguimiento radical de Cristo, mediante la profesión de los consejos evangélicos^[125], y solo secundariamente también de su “hacer”, es decir, de las acciones realizadas conforme al carisma de cada instituto (por ejemplo, catequesis, caridad, formación, pastoral juvenil, cuidado de los enfermos)^[126].

VIII.g. Laicos

85.- La comunidad parroquial está compuesta especialmente por fieles laicos^[127], los cuales, en virtud del bautismo y de los otros sacramentos de la iniciación cristiana, y en muchos también del matrimonio^[128], participan en la acción evangelizadora de la Iglesia, ya que *«la vocación y la misión propia de los fieles laicos es la transformación de las distintas realidades terrenas, para que toda actividad humana sea transformada por el Evangelio»*^[129].

De modo particular, los fieles laicos, teniendo como propio y específico el carácter secular, o sea *«obtener el reino de Dios gestionando los asuntos temporales y ordenándolos según Dios»*^[130], *«también pueden sentirse llamados o ser llamados a colaborar con*

sus Pastores en el servicio de la comunidad eclesial, para el crecimiento y la vida de ésta, ejerciendo ministerios muy diversos según la gracia y los carismas que el Señor quiera concederles»^[131].

86.- Hoy se requiere un generoso compromiso de todos los fieles laicos al servicio de la misión evangelizadora, ante todo con el testimonio constante de una vida cotidiana conforme al Evangelio, en los ambientes donde habitualmente desarrollan su vida y en todos los niveles de responsabilidad; después, en particular, asumiendo los compromisos que les corresponden al servicio de la comunidad parroquial^[132].

VIII.h. Otras formas de encomienda de la cura pastoral

87.- Existe otra modalidad para el Obispo –como lo ilustra el can. 517, § 2– para proveer la cura pastoral de una comunidad incluso si, debido a la escasez de sacerdotes, no es posible nombrar un párroco o un administrador parroquial, que pueda asumirla a tiempo pleno. En estas problemáticas circunstancias pastorales, para sostener la vida cristiana y hacer que continúe la misión evangelizadora de la comunidad, el Obispo diocesano puede confiar una participación del ejercicio de la cura pastoral de una parroquia a un diácono, una persona consagrada o un laico, o incluso a un conjunto de personas (por ejemplo, un instituto religioso, una asociación)^[133].

88.- Aquellos a quienes se les confiará de dicho modo la participación de la cura pastoral de la comunidad, serán coordinados y guiados por un presbítero con facultades legítimas, constituido “Moderador de la cura pastoral”, al cual competen exclusivamente la potestad y las funciones del párroco, aunque no tenga el oficio, con los consiguientes deberes y derechos.

Debe recordarse que se trata de una forma extraordinaria de encomienda de la cura pastoral, debido a la imposibilidad de nom-

brar un párroco o administrador parroquial, que no debe confundirse con la cooperación activa ordinaria y con la asunción de responsabilidades por parte de todos los fieles.

89.- Si fuera necesario recurrir a esta solución extraordinaria, se requiere preparar adecuadamente al Pueblo de Dios, teniendo cuidado de adoptarla solo por el tiempo necesario, no indefinidamente^[134]. La recta comprensión y aplicación de dicho canon requiere que cuanto prevé *«se lleve a cabo con un cuidadoso cumplimiento de las cláusulas en él contenidas, a saber: a) “por falta de sacerdotes”, y no por razones de comodidad o una equívoca “promoción del laicado; b) permaneciendo firme que se trata de “participación en el ejercicio de la cura pastoral” y no de dirigir, coordinar, moderar, gobernar la parroquia; lo que, según el texto del canon, compete solo a un sacerdote»*^[135].

90.- Para llevar a buen fin la encomienda de la cura pastoral según el can. 517, §2^[136], es preciso atenerse a algunos criterios. Sobre todo, tratándose de una solución pastoral extraordinaria y temporal^[137], la única causa canónica que hace legítima esta medida es una falta de sacerdotes tal, que no es posible proveer a la cura pastoral de la comunidad parroquial con el nombramiento de un párroco o un administrador parroquial. Además, si fuera el caso, se preferirá uno o más diáconos a personas consagradas y laicos para esta forma de gestión de la cura pastoral^[138].

91.- En todo caso, la coordinación de la actividad pastoral así organizada compete al presbítero designado por el Obispo diocesano como Moderador; este sacerdote tiene de modo exclusivo la potestad y las facultades propias del párroco; los otros fieles, en cambio, tienen *«una participación en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia»*^[139].

92.- Tanto el diácono como las otras personas que no han reci-

bido el orden sagrado, que participan del ejercicio de la cura pastoral, solo pueden desempeñar las funciones que corresponden a su respectivo estado diaconal o de fiel laico, respetando «*las propiedades originarias de la diversidad y la complementariedad entre los dones y las funciones de los ministros ordenados y de los fieles laicos, propios de la Iglesia que Dios ha querido orgánicamente estructurada*»^[140].

93.- Por último, se recomienda vivamente que, en el Decreto con el que nombra al presbítero Moderador, el Obispo exponga, al menos brevemente, las motivaciones por las cuales se hizo necesaria la aplicación de esta forma extraordinaria de encomienda de la cura pastoral de una o más comunidades parroquiales y, consecuentemente, el modo de ejercicio del ministerio del sacerdote encargado.

IX. Encargos y ministerios parroquiales

94.- Además de la colaboración ocasional, que toda persona de buena voluntad –incluso los no bautizados– puede ofrecer a las actividades cotidianas de la parroquia, existen algunos encargos estables, por los cuales los fieles acogen la responsabilidad, por un cierto tiempo, de un servicio en la comunidad parroquial. Se puede pensar, por ejemplo, en los catequistas, ministros y educadores que trabajan en grupos y asociaciones; en los agentes de caridad, en aquellos que se dedican a los diferentes tipos de consultorios o centros de escucha y en aquellos que visitan a los enfermos.

95.- En todo caso, al asignar los encargos encomendados a diáconos, personas consagradas y fieles laicos que reciben una participación en el ejercicio de la cura pastoral, se requiere usar una terminología que corresponda de modo correcto a las funciones que ellos pueden ejercer conforme a su estado, de manera que se mantenga

clara la diferencia esencial que existe entre el sacerdocio común y el sacerdocio ministerial, y que sea evidente la identidad de la tarea recibida por cada uno.

96.- En este sentido, ante todo, es responsabilidad del Obispo diocesano y, subordinadamente, del párroco, que los encargos de los diáconos, las personas consagradas y los laicos, que tienen roles de responsabilidad en la parroquia, no sean designados con las expresiones “párroco”, “co-párroco”, “pastor”, “capellán”, “moderador”, “responsable parroquial” o con otras denominaciones similares^[141], reservadas por el derecho a los sacerdotes^[142], en cuanto que hacen alusión directa al perfil ministerial de los presbíteros.

En relación con los fieles y los diáconos recién mencionados, resultan igualmente ilegítimas y no conformes a su identidad vocacional, expresiones como “encomendar la cura pastoral de una parroquia”, “presidir la comunidad parroquial” y otras similares, que se refieren a la peculiaridad del ministerio sacerdotal, que compete al párroco.

Más apropiada parece ser, por ejemplo, la denominación “diácono cooperador” y, para las personas consagradas y los laicos, “coordinador de ... (un sector de la pastoral)”, “cooperador pastoral”, “asesor pastoral” y “encargado de ... (un sector de la pastoral)”.

97.- Los fieles laicos, a norma del derecho, pueden ser instituidos lectores y acólitos en forma estable, a través de un rito especial, según el can. 230, § 1. El fiel no ordenado puede asumir la denominación “ministro extraordinario” solo si, efectivamente, ha sido llamado por la Autoridad competente^[143] a desempeñar las funciones de suplencia mencionadas en los cans. 230, § 3 y 943. La delegación temporal en acciones litúrgicas, referidas en el can. 230, § 2, incluso si se prolonga en el tiempo, no confiere ninguna denominación especial al fiel no ordenado^[144].

Estos fieles laicos deben estar en plena comunión con la Iglesia Católica^[145], haber recibido la formación adecuada para la función que están llamados a realizar, así como tener una conducta personal y pastoral ejemplar, que les de autoridad para llevar a cabo el servicio.

98.- Además de lo que compete a los Lectores y Acólitos instituidos establemente^[146], el Obispo, según su prudente juicio, podrá confiar oficialmente algunos encargos^[147] a diáconos, personas consagradas y fieles laicos, bajo la guía y la responsabilidad del párroco, como, por ejemplo:

1º.- La celebración de una liturgia de la Palabra en los domingos y en las fiestas de precepto, cuando *«la falta del ministro sagrado u otra causa grave hace imposible la participación en la celebración eucarística»*^[148]. Se trata de una eventualidad excepcional a la que recurrir solo en circunstancias de verdadera imposibilidad y siempre teniendo cuidado de confiar esas liturgias a los diáconos, que estén presentes;

2º.- La administración del bautismo, teniendo presente que *«el ministro ordinario del bautismo es el Obispo, el presbítero y el diácono»*^[149] y que lo previsto por el can. 861, § 2 constituye una excepción, que debe ser valorada a discreción del Ordinario del lugar;

3º.- La celebración del rito de las exequias, respetando lo previsto por el n. 19 de las *Praenotanda del Ordo exsequiarum*.

99.- Los fieles laicos pueden predicar en una iglesia u oratorio, si las circunstancias, la necesidad o un caso particular así lo requieren, *«según las disposiciones de la Conferencia Episcopal»*^[150] y *«en conformidad a derecho o a las normas litúrgicas y observando las cláusulas contenidas en ellas»*^[151]. En ningún caso, sin embargo, ellos podrán tener la homilía durante la celebración de la

Eucaristía^[152].

100.- Además, *«donde no haya sacerdotes ni diáconos, el Obispo diocesano, previo voto favorable de la Conferencia Episcopal y obtenida licencia de la Santa Sede, puede delegar a laicos para que asistan a los matrimonios»*^[153].

X. Los órganos de corresponsabilidad eclesial

X.a. El Consejo parroquial para los Asuntos Económicos

101.- La gestión de los bienes que cada parroquia dispone en diversa medida es un ámbito importante de evangelización y de testimonio evangélico, frente a la Iglesia y a la sociedad civil, ya que, como recordaba el Papa Francisco, *«todos los bienes que tenemos, el Señor nos los da para hacer que el mundo progrese, para que la humanidad progrese, para ayudar a los demás»*^[154]. El párroco, por tanto, no puede y no debe permanecer solo en esta tarea^[155], sino que es necesario que sea asistido por colaboradores para administrar los bienes de la Iglesia, sobre todo con celo evangelizador y espíritu misionero^[156].

102.- Por esta razón, en cada parroquia debe necesariamente ser constituido el Consejo de Asuntos Económicos, un órgano consultivo, presidido por el párroco y compuesto por al menos otros tres fieles^[157]; el número mínimo de tres es necesario para que se pueda considerar “colegiado” a este Consejo; es útil recordar que el párroco no está incluido entre los miembros del Consejo de Asuntos Económicos, sino que lo preside.

103.- En ausencia de normas específicas dadas por el Obispo diocesano, el párroco determinará el número de miembros del Consejo, en relación a las dimensiones de la parroquia, y si ellos deben ser nombrados por él o más bien elegidos por la comunidad

parroquial.

Los miembros de este Consejo, no necesariamente pertenecientes a la parroquia misma, deben gozar de probada buena fama, así como ser expertos en asuntos económicos y jurídicos^[158], para que puedan prestar un servicio efectivo y competente, de modo que el Consejo no sea constituido solo formalmente.

104.- En fin, a menos que el Obispo diocesano no haya dispuesto de otro modo, observando la debida prudencia, así como eventuales normas de derecho civil, nada impide que la misma persona pueda ser miembro del Consejo de Asuntos Económicos de varias parroquias, si las circunstancias lo requieren.

105.- Las normas sobre esta materia emanadas eventualmente por el Obispo diocesano deberán tener en cuenta las situaciones específicas de las parroquias, como, por ejemplo, aquellas con una constitución particularmente modesta o las que forman parte de una unidad pastoral^[159].

106.- El Consejo de Asuntos Económicos puede desempeñar un rol de particular importancia para hacer crecer la cultura de la corresponsabilidad, de la transparencia administrativa y de la ayuda a las necesidades de la Iglesia en de las comunidades parroquiales. En particular, la transparencia ha de entenderse no solo como una presentación formal de datos, sino principalmente como debida información para la comunidad y una provechosa oportunidad para involucrarla en la formación. Se trata de un *modus agendi* imprescindible para la credibilidad de la Iglesia, sobre todo donde esta tiene bienes significativos que administrar.

107.- Ordinariamente, el objetivo de la transparencia se puede lograr publicando el estado de cuentas anual, que debe primero presentarse al Ordinario del lugar^[160], con indicación detallada de

las entradas y salidas. Así, dado que los bienes son de la parroquia, no del párroco, aunque sea su administrador, la comunidad en su conjunto podrá estar al tanto de cómo son administrados los bienes, cuál es la situación económica de la parroquia y de qué recursos puede efectivamente disponer.

X.b. El Consejo pastoral parroquial

108.- La normativa canónica vigente^[161] deja al Obispo diocesano la evaluación de la erección de un Consejo pastoral en las parroquias, que puede considerarse de ordinario como altamente recomendable, como recuerda el Papa Francisco: «*¡Cuán necesarios son los consejos pastorales! Un Obispo no puede guiar una Diócesis sin el Consejo pastoral. Un párroco no puede guiar la parroquia sin el Consejo pastoral*»^[162].

La flexibilidad de la norma, con todo, permite adaptaciones consideradas apropiadas en circunstancias concretas, como, por ejemplo, en el caso de varias parroquias confiadas a un solo párroco, o en presencia de unidades pastorales: en tales casos es posible constituir un solo Consejo pastoral para varias parroquias.

109.- El sentido teológico del Consejo pastoral se inscribe en la realidad constitutiva de la Iglesia, es decir, su ser “Cuerpo de Cristo”, que genera una “espiritualidad de comunión”. En la Comunidad cristiana, ciertamente, la diversidad de carismas y ministerios, que deriva de la incorporación a Cristo y del don del Espíritu, nunca puede ser homologada hasta el punto de convertirse esta «*uniformidad, en la obligación de hacer todo juntos y todo igual, pensando todos de la misma manera*»^[163]. Al contrario, en virtud del sacerdocio bautismal^[164], cada fiel está llamado a la construcción de todo el Cuerpo y, al mismo tiempo, todo el Pueblo de Dios,

en la corresponsabilidad recíproca de sus miembros, participa en la misión de la Iglesia, es decir, discierne los signos de la presencia de Dios en la historia y se convierte en testigo de su Reino^[165].

110.- Por lo tanto, lejos de ser un simple cuerpo burocrático, el Consejo pastoral pone de relieve y realiza la centralidad del Pueblo de Dios como sujeto y protagonista activo de la misión evangelizadora, en virtud del hecho de que cada fiel ha recibido los dones del Espíritu a través del bautismo y la confirmación: *«Renacer a la vida divina en el bautismo es el primer paso; es necesario después comportarse como hijos de Dios, o sea, ajustándose a Cristo que obra en la santa Iglesia, dejándose implicar en su misión en el mundo. A esto provee la unción del Espíritu Santo: “mira el vacío del hombre, si tú le faltas por dentro” (cfr. Secuencia de Pentecostés). Como toda la vida de Jesús fue animada por el Espíritu, así también la vida de la Iglesia y de cada uno de sus miembros está bajo la guía del mismo Espíritu»*^[166].

A la luz de esta visión de fondo, se pueden recordar las palabras de San Pablo VI según el cual *«Es tarea del Consejo Pastoral estudiar, examinar todo lo que concierne a las actividades pastorales, y proponer, en consecuencia, conclusiones prácticas, a fin de promover la conformación de la vida y de la acción del Pueblo de Dios con el Evangelio»*^[167], en la consciencia de que, como recuerda el Papa Francisco, el fin de este Consejo *«no será principalmente la organización eclesial, sino el sueño misionero de llegar a todos»*^[168].

111.- El Consejo pastoral es un órgano consultivo, regido por las normas establecidas por el Obispo diocesano, para definir sus criterios de composición, las modalidades de elección de sus miembros, los objetivos y el modo de funcionamiento^[169]. En todo caso, para no desnaturalizar la índole de este Consejo es bueno evitar de-

finirlo como un “*team*” o “equipo”, o lo que es lo mismo, en términos que no sean adecuados para expresar correctamente la relación eclesial y canónica entre el párroco y los demás fieles.

112.- Respetando las relativas normas diocesanas, es necesario que el Consejo pastoral sea efectivamente representativo de la comunidad, de la cual es una expresión de todos sus componentes (sacerdotes, diáconos, personas consagradas y laicos). Este constituye un ámbito específico en el cual los fieles pueden ejercer su derecho-deber de expresar su parecer a los pastores y también comunicarlo a los otros fieles, acerca del bien de la comunidad parroquial^[170].

La función principal del Consejo pastoral parroquial, por tanto, es buscar y estudiar propuestas prácticas en orden a las iniciativas pastorales y caritativas relacionadas con la parroquia, en sintonía con el camino de la diócesis.

113.- El Consejo pastoral parroquial “*solo tiene voto consultivo*”^[171], en el sentido de que sus propuestas deben ser acogidas favorablemente por el párroco para llegar a ser operativas. El párroco, a su vez, debe considerar atentamente las indicaciones del Consejo pastoral, especialmente si se expresa por unanimidad, en un proceso de común discernimiento.

Para que el servicio del Consejo pastoral pueda ser eficaz y provechoso, deben evitarse dos extremos: por un lado, que el párroco se limite a presentar al Consejo pastoral decisiones ya tomadas, o sin la debida información previa, o que rara vez lo convoque por mera formalidad; por otro, un Consejo en el que el párroco sea solo uno de sus miembros, privado de hecho de su rol de pastor y guía de la comunidad^[172].

114.- Finalmente, se considera conveniente que, en la medida

de lo posible, el Consejo pastoral esté compuesto principalmente por aquellos que tienen responsabilidades efectivas en la vida pastoral de la parroquia, o que estén concretamente comprometidos en ella, a fin de evitar que las reuniones se transformen en un intercambio de ideas abstractas, que no tienen en cuenta la vida real de la comunidad, con sus recursos y problemáticas.

X.c. Otras formas de corresponsabilidad en la cura pastoral

115.- Cuando una comunidad de fieles no puede ser erigida como una parroquia o cuasi-parroquia^[173], el Obispo diocesano, después de escuchar al Consejo presbiteral^[174], proveerá de otro modo a su cura pastoral^[175], considerando, por ejemplo, la posibilidad de establecer centros pastorales, dependientes del párroco del lugar, como “estaciones misioneras” para promover la evangelización y la caridad. En estos casos, se requiere dotarlos de un templo adecuado o de un oratorio^[176] y crear una normativa diocesana de referencia para sus actividades, de modo que ellas estén coordinadas y sean complementarias a las de la parroquia.

116.- Los centros así definidos, que en algunas diócesis son llamados “diaconías”, podrán ser confiados –donde sea posible– a un vicario parroquial, o también, de modo especial, a uno o más diáconos permanentes, que tengan responsabilidad y los gestionen, eventualmente junto con sus familias, bajo la responsabilidad del párroco.

117.- Estos centros podrán convertirse en puestos de avanzada misionera e instrumentos de proximidad, sobre todo en parroquias con un territorio muy extenso, a fin de asegurar momentos de oración y adoración eucarística, catequesis y otras actividades en beneficio de los fieles, en especial aquellas relativas a la caridad hacia los pobres y necesitados, y al cuidado de los enfermos, solicitando

la colaboración de consagrados y laicos, así como de otras personas de buena voluntad.

A través del párroco y de los demás sacerdotes de la comunidad, los responsables del centro pastoral cuidarán de garantizar la celebración de los Sacramentos lo más frecuentemente posible, sobre todo la Santa Misa y la Reconciliación.

XI. Ofrendas por la celebración de los Sacramentos

118.- Un tema relacionado con la vida de las parroquias y su misión evangelizadora se refiere al estipendio ofrecido para la celebración de la Santa Misa, destinado al celebrante, y de los otros sacramentos, que, en cambio, corresponde a la parroquia^[177]. Se trata de una ofrenda que, por su naturaleza, debe ser un acto libre por parte del oferente, dejado a su conciencia y a su sentido de responsabilidad eclesial, no un “precio a pagar” o una “contribución a exigir”; como si se tratara de una suerte de “impuesto a los sacramentos”. En efecto, con el estipendio por la Santa Misa, *«los fieles contribuyen al bien de la Iglesia, y participan de su solicitud por sustentar a sus ministros y actividades»*^[178].

119.- En este sentido, resulta importante sensibilizar a los fieles, para que contribuyan voluntariamente a las necesidades de la parroquia, que son “suyas propias” y de las cuales es bueno que aprendan espontáneamente a responsabilizarse, de modo especial en aquellos países donde el estipendio de la Santa Misa sigue siendo la única fuente de sustento para los sacerdotes y también de recursos para la evangelización.

120.- Esta sensibilización podrá ser tanto más eficaz cuanto más los presbíteros, por su parte, den ejemplos “virtuosos” en el uso del dinero, tanto con un estilo de vida sobrio y sin excesos en el plano personal, como con una gestión de los bienes parroquiales

transparente y acorde no con los “proyectos” del párroco o de un reducido grupo de personas, tal vez buenos, pero abstractos, sino con las necesidades reales de los fieles, sobre todo los más pobres y necesitados.

121.- En todo caso, *«en materia de estipendios, evítese hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio»*^[179], teniendo en cuenta que *«se recomienda encarecidamente a los sacerdotes que celebren la Misa por las intenciones de los fieles, sobre todo de los necesitados, aunque no reciban ningún estipendio»*^[180].

Entre los medios que pueden permitir alcanzar este objetivo, se puede pensar en la recepción de ofrendas de forma anónima, de modo que cada uno se sienta libre de donar lo que pueda, o lo que considera justo, sin sentirse obligado a corresponder a una expectativa o a un determinado precio.

Conclusión

122.- Inspirándose en la eclesiología del Vaticano II, a la luz del Magisterio reciente y considerando los contextos sociales y culturales profundamente cambiantes, esta Instrucción se centra en el tema de la renovación de la parroquia en sentido misionero.

Si bien ella sigue siendo una institución imprescindible para el encuentro y la relación viva con Cristo y con los hermanos y hermanas en la fe, es igualmente cierto que debe confrontarse constantemente con los cambios en curso en la cultura actual y en la existencia de las personas, a fin de poder explorar con creatividad, nuevas vías y medios que le permitan estar a la altura de su tarea primaria, es decir, ser el centro propulsor de la evangelización.

123.- En consecuencia, la acción pastoral debe ir más allá de la mera delimitación territorial de la parroquia, para transparentar más

claramente la comunión eclesial a través de la sinergia entre ministerios y carismas e, igualmente, estructurarse como una “pastoral de conjunto” al servicio de la diócesis y su misión.

Se trata de una acción pastoral que, a través de una colaboración efectiva y vital entre presbíteros, diáconos, personas consagradas y laicos, así como entre las diversas comunidades parroquiales de la misma área o región, se preocupa de identificar juntos las preguntas, dificultades y desafíos respecto de la evangelización, tratando de integrar vías, instrumentos, propuestas y medios adecuados para afrontarlos. Tal proyecto misionero común podría ser elaborado e implementado en relación con contextos territoriales y sociales contiguos, es decir, en comunidades colindantes o que poseen las mismas condiciones socioculturales, o también en referencia a ámbitos pastorales afines, por ejemplo, en el marco de una necesaria coordinación entre la pastoral juvenil, universitaria y vocacional, como ya sucede en muchas diócesis.

La pastoral de conjunto, por tanto, además de la coordinación responsable de las actividades y estructuras pastorales capaces de relacionarse y colaborar entre sí, requiere la contribución de todos los bautizados. Dicho con las palabras del Papa Francisco, *«cuando hablamos de “pueblo” no debe entenderse las estructuras de la sociedad o de la Iglesia, sino el conjunto de personas que no caminan como individuos sino como el entramado de una comunidad de todos y para todos»*^[181].

Esto exige que la histórica institución parroquial no permanezca prisionera del inmovilismo o de una preocupante repetitividad pastoral, sino que, en cambio, ponga en acción aquel “dinamismo en salida” que, a través de la colaboración entre diversas comunidades parroquiales y una reforzada comunión entre clérigos y laicos, la haga orientarse efectivamente a su misión evangelizadora, tarea

de todo el Pueblo de Dios, que camina en la historia como “familia de Dios” y que, en la sinergia de sus diversos miembros, trabaja para el crecimiento de todo el cuerpo eclesial.

El presente Documento, por tanto, además de poner en evidencia la urgencia de tal renovación, presenta un modo de aplicar la normativa canónica que establece las posibilidades, límites, derechos y deberes de pastores y laicos, para que la parroquia se redescubra a sí misma como lugar fundamental del anuncio evangélico, de la celebración de la Eucaristía, espacio de fraternidad y caridad, del cual se irradia el testimonio cristiano por el mundo. Así ella *«debe permanecer como un puesto de creatividad, de referencia, de maternidad. Y actuar en ella esa capacidad inventiva; cuando una parroquia va adelante así se realiza lo que llamo “parroquia en salida”»*^[182].

124.- El Papa Francisco invita a invocar a *«María, Madre de la evangelización»*, para que *«la Virgen nos ayude a decir nuestro “sí” en la urgencia de hacer resonar la Buena Nueva de Jesús en nuestro tiempo; que nos obtenga un nuevo celo de resucitados para llevar a todos el Evangelio de la vida que vence a la muerte; que interceda por nosotros para que podamos adquirir la santa audacia de buscar nuevos caminos para que llegue a todos el don de la salvación»*^[183].

El 27 de junio de 2020 el Santo Padre aprobó el siguiente documento de la Congregación para el Clero.

Roma, 29 de junio de 2020, Solemnidad de los Santos Pedro y Pablo.

✠ Beniamino Card. Stella
Prefecto

Mons. Andrea Ripa
Subsecretario

-
- [1] Francisco, *Discurso a los párrocos de Roma* (16 de septiembre de 2013).
- [2] Cfr. *Id.*, Exhortación apostólica *Evangelii gaudium* (24 de noviembre de 2013), n. 287: *AAS* 105 (2013), 1136.
- [3] *Ibid.*, n. 49: *AAS* 105 (2013), 1040.
- [4] Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo contemporáneo *Gaudium et spes* (7 de diciembre de 1965), n. 58: *AAS* 58 (1966), 1079.
- [5] *Ibid.*, n. 44: *AAS* 58 (1966), 1065.
- [6] Cfr. Efrén el Sirio, *Comentarios sobre el Diatésaron* 1, 18-19: SC 121, 52-53.
- [7] Cfr. Francisco, Carta encíclica *Laudato si* (24 de mayo de 2015), n. 68: *AAS* 107 (2015), 847.
- [8] Cfr. Pablo VI, Carta encíclica *Ecclesiam Suam* (6 de agosto de 1964): *AAS* 56 (1964), 639.
- [9] *Evangelii gaudium*, n. 27: *AAS* 105 (2013), 1031.
- [10] Cfr. Juan Pablo II, Exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles laici* (30 de diciembre de 1988), n. 26: *AAS* 81 (1989), 438.
- [11] Francisco, *Audiencia General* (12 de junio de 2019): *L'Osservatore Romano* 134 (13 de junio de 2019), 1.
- [12] Concilio Ecuménico Vaticano II, Decreto sobre la misión pastoral de los Obispos en la Iglesia *Christus Dominus* (28 de octubre de 1965), n. 30: *AAS* 58 (1966), 688.
- [13] Juan Pablo II, *Discurso a los Participantes en la Plenaria de la Congregación para el Clero* (20 de octubre de 1984), nn. 3 y 4: *Insegnamenti* VII/2 (1984), 984 y 985; cfr. también *Id.*, Exhortación apostólica *Catechesi tradendae* (16 de octubre de 1979), n. 67: *AAS* 71 (1979), 1332.
- [14] Benedicto XVI, *Homilía en la visita pastoral a la parroquia romana Santa María de la Evangelización* (10 de diciembre de 2006): *Insegnamenti* II/2 (2006), 795.
- [15] *Evangelii gaudium*, n. 28: *AAS* 105 (2013), 1032.
- [16] Cfr. *Gaudium et spes*, n. 4: *AAS* 58 (1966), 1027.
- [17] *Ibid.*, n. 1: *AAS* 58 (1966), 1025-1026.
- [18] Cfr. *Evangelii gaudium*, nn. 72-73: *AAS* 105 (2013), 1050-1051.
- [19] Cfr. Sínodo de los Obispos, XV Asamblea general ordinaria (3-28 de octubre de 2018): “Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional”, Documento final, n. 129: «*En este contexto, una visión de la acción parroquial delimitada por los meros confines territoriales e incapaz de atraer con propuestas diversificadas la*

atención de los fieles –y en particular de los jóvenes– recluirían a la parroquia en una inmovilidad inaceptable y en una repetitividad pastoral preocupante»: L'Osservatore Romano 247 (29-30 de octubre de 2018), 10.

[20] Cfr. por ejemplo, C.I.C., cans. 102; 1015-1016; 1108, § 1.

[21] Cfr. *Christifideles laici*, n. 25: AAS 81 (1989), 436-437.

[22] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 174: AAS 105 (2013), 1093.

[23] Cfr. *ibid.*, n. 164-165: AAS 105 (2013), 1088-1089.

[24] Concilio Ecuménico Vaticano II, Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen gentium* (21 de noviembre de 1964), n. 11: AAS 57 (1965), 15.

[25] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 166-167: AAS 105 (2013), 1089-1090.

[26] Francisco, Exhortación apostólica sobre la llamada a la santidad en el mundo contemporáneo *Gaudete et exsultate* (19 de marzo de 2018), n. 35: AAS 110 (2018), 1120. Respecto al *gnosticismo* y al *pelagianismo*, conviene prestar atención también a las palabras del Papa Francisco: «Esta mundanidad puede alimentarse especialmente de dos maneras profundamente emparentadas. Una es la fascinación del *gnosticismo*, una fe encerrada en el subjetivismo, donde sólo interesa una determinada experiencia o una serie de razonamientos y conocimientos que supuestamente reconfortan e iluminan, pero en definitiva el sujeto queda clausurado en la inmanencia de su propia razón o de sus sentimientos. La otra es el *neopelagianismo* autorreferencial y prometeico de quienes en el fondo sólo confían en sus propias fuerzas y se sienten superiores a otros por cumplir determinadas normas o por ser inquebrantablemente fieles a cierto estilo católico propio del pasado»: *Evangelii gaudium*, n. 94: AAS 105 (2013), 1059-1060; cfr. también Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Placuit Deo* (22 de febrero de 2018): AAS 110 (2018), 429.

[27] Cfr. *Carta a Diogneto* V, 1-10: *Patres Apostolici*, ed. F.X. Funk, vol. 1, Tübingae 1901, 398.

[28] Cfr. Juan Pablo II, Carta apostólica *Novo millennio ineunte* (6 de enero de 2001), n. 1: AAS 93 (2001), 266.

[29] *Evangelii gaudium*, n. 28: AAS 105 (2013), 1032.

[30] Cfr. C.I.C., cans. 515; 518; 519.

[31] *Evangelii gaudium*, n. 28: AAS 105 (2013), 1031-1032.

[32] *Ibid.*

[33] Cfr. Francisco, Exhortación apostólica post-sinodal *Christus vivit* (25 de marzo de 2019), n. 238, Ciudad del Vaticano 2019.

[34] Cfr. Id, Bula *Misericordiae vultus* (11 de abril de 2015), n. 3: AAS 107 (2015), 400-401.

[35] Benedicto XVI, *Discurso a los Obispos de Brasil* (11 de mayo de 2007), n. 3:

Insegnamenti III/1 (2007), 826.

[36] *Evangelii gaudium*, n. 198: *AAS* 105 (2013), 1103.

[37] Cfr. Francisco, *Meditación cotidiana en Santa Marta* (30 de octubre de 2017).

[38] Cfr. *Evangelii gaudium*, nn. 186-216: *AAS* 105 (2013), 1098-1109.

[39] Cfr. *Gaudete et exsultate*, nn. 95-99: *AAS* 110 (2018), 1137-1138.

[40] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 27: *AAS* 105 (2013), 1031; *ibid.*, n. 189: *AAS* 105 (2013), 1099: «*Un cambio en las estructuras sin generar nuevas convicciones y actitudes dará lugar a que esas mismas estructuras tarde o temprano se vuelvan corruptas, pesadas e ineficaces*».

[41] *Ibid.*, n. 26: *AAS* 105 (2013), 1030-1031.

[42] *Christus Dominus*, n. 30: *AAS* 58 (1966), 688.

[43] Francisco, *Presentación de las Felicitaciones Navideñas a la Curia Romana* (22 de diciembre de 2016): *AAS* 109 (2017), 44.

[44] *Id*, *Carta al Pueblo de Dios que peregrina en Chile* (31 de mayo de 2018): www.vatican.va/content/francesco/es/letters/2018/documents/papa-francesco_20180531_lettera-popolodidio-cile.html

[45] Cfr. *ibid.*

[46] *Ibid.*

[47] *Lumen gentium*, n. 9: *AAS* 57 (1965), 13.

[48] Cfr. Congregación para el Clero, *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis* (8 de diciembre de 2016), nn. 80-88, Ciudad del Vaticano 2016, pp. 37-42.

[49] Cfr. C.I.C., can. 374, § 1.

[50] Cfr. *ibid.*, can. 374, § 2; cfr. Congregación para los Obispos, Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos *Apostolorum successores* (22 de febrero de 2004), n. 217: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2110.

[51] Cfr. C.I.C., can. 374, § 1.

[52] Cfr. *ibid.*, can. 374, § 2.

[53] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 218: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2114.

[54] Cfr. C.I.C., can. 515, § 2.

[55] Cfr. *ibid.*, can. 86.

[56] Cfr. *ibid.*, can. 120, § 1.

[57] Cfr. *ibid.*, cans. 121-122; *Apostolorum successores*, n. 214: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2099.

[58] Cfr. C.I.C., can. 51.

[59] Cfr. *ibid.*, cans. 120-123.

[60] Cfr. *ibid.*, cans. 500, § 2 y 1222, § 2.

[61] Cfr. Pontificio Consejo de la Cultura, *La dimisión y la reutilización de las*

iglesias. Líneas guía (17 de diciembre de 2018): <http://www.cultura.va/content/cultura/es/pub/documenti/decommissioning.html>

[62] Cfr. C.I.C., can. 1222, § 2.

[63] *Ibid.*, can. 374, § 2.

[64] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 217: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2110.

[65] Cfr. C.I.C., can. 554, § 1.

[66] *Ibid.*, can. 555, § 1, 1º.

[67] *Ibid.*, can. 555, § 4.

[68] Cfr. *ibid.*, can. 500, § 2.

[69] Cfr. Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, *Erga migrantes charitas Christi* (3 de mayo de 2004), n. 95: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2548.

[70] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 215, b): *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2104.

[71] Cfr. *ibid.*

[72] Cfr. C.I.C., can. 517, § 1.

[73] Cfr. *ibid.*, can. 526, § 1.

[74] Cfr. *ibid.*

[75] Cfr. *ibid.*, can. 522.

[76] Cfr. *ibid.*, cans. 553-555.

[77] Cfr. *ibid.*, can. 536.

[78] Cfr. *ibid.*, can. 537.

[79] Cfr. *ibid.*, can. 500, § 2.

[80] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 219: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2117; es conveniente reservar el nombre “zona pastoral” solo para este género de agrupación, a fin de evitar confusiones.

[81] Cfr. C.I.C., cans. 134, § 1 y 476.

[82] Se debe tener presente que: a) lo que se refiere al “Obispo diocesano” también se aplica a aquellos otros equiparados a él por el Derecho; b) lo que se refiere a la parroquia y al párroco también se aplica a la cuasi-parroquia y al cuasi-párroco; c) lo que se refiere a los fieles laicos también se aplica a los miembros no clérigos de Institutos de Vida Consagrada o de Sociedades de Vida Apostólica, a menos que haya una referencia expresa a la especificidad laical; d) el término “Moderador” asume diferentes significados en función del contexto en el que se utilice en la presente Instrucción, en el respeto de las normas del Código de Derecho Canónico.

[83] Cfr. *Lumen gentium*, n. 26: *AAS* 57 (1965), 31-32.

- [84] Cfr. *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*, nn. 83; 88.e, pp. 37; 39.
- [85] Cfr. C.I.C., can. 275, § 1.
- [86] Cfr. Concilio Ecuménico Vaticano II, Decreto sobre el ministerio y la vida sacerdotal *Presbyterorum ordinis* (7 de diciembre de 1965), n. 8: *AAS* 58 (1966), 1003.
- [87] Cfr. *Ratio fundamentalis institutionis sacerdotalis*, n. 88, pp. 39-40.
- [88] Cfr. Francisco, Discurso a los participantes en el Congreso organizado por la Congregación para el Clero, con ocasión del 50 aniversario de los Decretos Conciliares “*Optatam totius*” y “*Presbyterorum ordinis*” (20 de noviembre de 2015): *AAS* 107 (2015), 1295.
- [89] Cfr. C.I.C., can. 150.
- [90] Cfr. *ibid.*, can. 521, § 1.
- [91] Cfr. *ibid.*, can. 520, § 1.
- [92] *Ibid.*, can. 519.
- [93] Cfr. *ibid.*, can. 532.
- [94] Cfr. *ibid.*, can. 1257, § 1.
- [95] *Christus Dominus*, n. 31: *AAS* 58 (1965), 689.
- [96] C.I.C., can. 522.
- [97] *Ibid.*, can. 1748.
- [98] *Ibid.*, can. 526, § 1.
- [99] Cfr. *ibid.*, can. 152.
- [100] Cfr. *ibid.*, can. 538, §§ 1-2.
- [101] Cfr. *ibid.*, cans. 1740-1752, teniendo en cuenta los cans. 190-195.
- [102] Cfr. *ibid.*, can. 538, § 3.
- [103] *Ibid.*
- [104] Cfr. *ibid.*, can. 189.
- [105] Cfr. *ibid.*, can. 189, § 2 y *Apostolorum successores*, n. 212: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2095.
- [106] *Apostolorum successores*, n. 212: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2095.
- [107] Cfr. C.I.C., cans. 539-540.
- [108] Cfr. en particular *ibid.*, cans. 539; 549; 1747, § 3.
- [109] *Ibid.*, can. 517, § 1; cfr. también cans. 542-544.
- [110] Cfr. *ibid.*, cans. 517, § 1 y 526, § 1.
- [111] Cfr. *ibid.*, can. 543, § 1.
- [112] Cfr. *ibid.*, can. 543, § 2, 3; asume también la representación jurídica civil, en los países en los cuales la parroquia es reconocida por el Estado como ente jurídico.

- [113] Cfr. *ibid.*, can. 543, § 1.
- [114] Cfr. *ibid.*, can. 517, § 1.
- [115] Cfr. *ibid.*, can. 545, § 2; como ejemplo, se puede pensar en un sacerdote, con experiencia espiritual, pero con escasa salud, nombrado confesor ordinario para cinco parroquias territorialmente contiguas.
- [116] Cfr. *ibid.*, can. 265.
- [117] *Ibid.*, can. 1009, § 3.
- [118] Francisco, Discurso durante el encuentro con los sacerdotes y los consagrados, Milán (25 de marzo de 2017): *AAS* 109 (2017), 376.
- [119] *Ibid.*, 376-377.
- [120] *Lumen gentium*, n. 29: *AAS* 57 (1965), 36.
- [121] Pablo VI, *Alocución en la Audiencia concedida a los participantes en el Congreso Internacional sobre el Diaconado*, 25 de octubre de 1965: *Enchiridion sul Diaconato* (2009), 147-148.
- [122] Cfr. C.I.C., can. 150.
- [123] Congregación para la Doctrina de la Fe, Carta *Iuvenescit Ecclesia* a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la relación entre los dones jerárquicos y carismáticos para la vida y misión de la Iglesia (15 de mayo de 2016), n. 21: *Enchiridion Vaticanum* 32 (2016), 734.
- [124] *Ibid.*, n. 22: *Enchiridion Vaticanum* 32 (2016), 738.
- [125] Cfr. C.I.C., can. 573, § 1.
- [126] Cfr. Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica - Congregación para los Obispos, *Mutuae relationes*. Criterios pastorales sobre las relaciones entre los Obispos y los religiosos en la Iglesia (14 de mayo de 1978), nn. 10; 14, a): *Enchiridion Vaticanum* 6 (1977-1979), 604-605; 617-620; cfr. También *Apostolorum successores*, n. 98: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 1803-1804.
- [127] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 102: *AAS* 105 (2013), 1062-1063.
- [128] Cfr. *Christifideles laici*, n. 23: *AAS* 81 (1989), 429.
- [129] *Evangelii gaudium*, n. 201: *AAS* 105 (2013), 1104.
- [130] *Lumen gentium*, n. 31: *AAS* 57 (1965), 37.
- [131] Pablo VI, Exhortación apostólica *Evangelii nuntiandi* (8 de diciembre de 1975), n. 73: *AAS* 68 (1976), 61.
- [132] Cfr. *Evangelii gaudium*, n. 81: *AAS* 105 (2013), 1053-1054.
- [133] Cfr. C.I.C., can. 517, § 2.
- [134] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 215, c): *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2105.
- [135] Congregación para el Clero, Instrucción [interdicasterial] sobre algunas

cuestiones acerca de la colaboración de los fieles laicos en el sagrado ministerio de los sacerdotes *Ecclesiae de mysterio* (15 de agosto de 1997), art. 4, § 1, a-b): *AAS* 89 (1997), 866-867; cfr. También *Apostolorum successores*, n. 215, c): *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2105. A tal sacerdote compete también la representación jurídica de la parroquia, tanto canónica como civilmente, donde la Ley del Estado lo prevea.

[136] Antes de recurrir a la solución contemplada en el can. 517, § 2, se requiere que el Obispo diocesano valore prudentemente adoptar otras alternativas posibles, como, por ejemplo, comprometer a sacerdotes ancianos aún capaces para el ministerio, confiar varias parroquias a un solo párroco o encomendar varias parroquias a un grupo de sacerdotes *in solidum*.

[137] Cfr. *Ecclesiae de mysterio*, art. 4, § 1, b): *AAS* 89 (1997), 866-867, y Congregación para el Clero, Instrucción *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial* (4 de agosto de 2002), nn. 23 y 25, en modo particular, se trata de “una colaboración *ad tempus* en el ejercicio de la cura pastoral de la parroquia”, cfr. n. 23: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 834-836.

[138] Cfr. *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 25: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 836.

[139] C.I.C., can. 517, § 2.

[140] *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 23: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 834.

[141] Cfr. *Ecclesiae de mysterio*, art. 1, § 3: *AAS* 89 (1997), 863.

[142] Cfr. *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 23: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 835.

[143] Cfr. *Apostolorum successores*, n. 112: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 1843.

[144] Es útil recordar que, entre las funciones litúrgicas que el Obispo diocesano, después de escuchar a la Conferencia Episcopal, puede confiar temporalmente a fieles, hombres y mujeres, además de las propias del ministerio del lector, figura también el servicio al altar, respetando la relativa norma canónica; cfr. Pontificio Consejo para la interpretación de los Textos Legislativos, Respuesta (11 de julio de 1992): *AAS* 86 (1994), 541; Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos, Carta circular (15 de marzo de 1994): *AAS* 86 (1994), 541-542.

[145] Cfr. C.I.C., can. 205.

[146] Cfr. *ibid.*, can. 230, § 1.

[147] En el acto por el cual el Obispo confía las tareas mencionadas a diáconos o a fieles laicos, determine claramente las funciones que están habilitados a

desempeñar y por cuánto tiempo.

[148] C.I.C., can. 1248, § 2.

[149] *Ibid.*, can. 861, § 1.

[150] *Ibid.*, can. 766.

[151] *Ecclesiae de mysterio*, art. 3, § 4: AAS 89 (1997), 865.

[152] Cfr. C.I.C., can. 767, § 1; *Ecclesiae de mysterio*, art. 3, § 1: AAS 89 (1997), 864.

[153] C.I.C., can. 1112, § 1; cfr. Juan Pablo II, Constitución apostólica *Pastor Bonus* (28 de junio de 1998), art. 63: AAS 80 (1988), 876, respecto a las competencias de la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos.

[154] Francisco, *Meditación cotidiana en Santa Marta* (21 de octubre de 2013): L'Osservatore Romano 242 (21-22 de octubre de 2013), 8.

[155] Cfr. C.I.C., cans. 537 y 1280.

[156] Conforme al can. 532 C.I.C., el párroco es responsable de los bienes de la parroquia, aunque para administrarlos debe recurrir a la colaboración de expertos laicos.

[157] Cfr. C.I.C., cans. 115, § 2 y, por analogía, 492, § 1.

[158] Cfr. *ibid.*, can. 537 y *Apostolorum successores*, n. 210: *Enchiridion Vaticanum* 22 (2003-2004), 2087.

[159] Cfr. C.I.C., cans. 517 y 526.

[160] Cfr. *ibid.*, can. 1287 § 1.

[161] Cfr. *ibid.*, can. 536, § 1.

[162] Francisco, Discurso durante el encuentro con el clero, personas consagradas y miembros de Consejos pastorales, Asís (4 de octubre de 2013): *Insegnamenti* I/2 (2013), 328.

[163] *Id*, *Homilía en la Santa Misa de la Solemnidad de Pentecostés*, 4 de junio de 2017: AAS 109 (2017), 711.

[164] Cfr. *Lumen gentium*, n. 10: AAS 57 (1965), 14.

[165] Cfr. Congregación para el Clero, Carta circular *Omnes christifideles* (25 de enero de 1973), nn. 4 y 9; *Enchiridion Vaticanum* 4 (1971-1973), 1199-1201 y 1207-1209; *Christifideles laici*, n. 27: AAS 81 (1989), 440-441.

[166] Francisco, Audiencia General (23 de mayo de 2018).

[167] Pablo VI, Carta apostólica *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae* (6 de agosto de 1966), I, 16, § 1: AAS 58 (1966), 766; cfr. C.I.C., can. 511.

[168] *Evangelii gaudium*, n. 31: AAS 105 (2013), 1033.

[169] Cfr. C.I.C., can. 536, § 2.

[170] Cfr. *ibid.*, can. 212, § 3.

[171] *Ibid.*, can. 536, § 2.

- [172] Cfr. *El presbítero, pastor y guía de la comunidad parroquial*, n. 26: *Enchiridion Vaticanum* 21 (2002), 843.
- [173] Cfr. C.I.C., can. 516, § 1.
- [174] Cfr. *ibíd.*, can. 515, § 2.
- [175] Cfr. *ibíd.*, can. 516, § 2.
- [176] Cfr. *ibíd.*, cans. 1214; 1223 y 1225.
- [177] Cfr. *ibíd.*, cans. 848 y 1264, 2, así como cans. 945-958 y Congregación para el Clero, Decreto *Mos iugiter* (22 de febrero de 1991), aprobado en forma específica por Juan Pablo II: *Enchiridion Vaticanum* 13 (1991-1993), 6-28.
- [178] C.I.C., can. 946.
- [179] *Ibíd.*, can. 947.
- [180] *Ibíd.*, can. 945, § 2.
- [181] Francisco, Exhortación apostólica post-sinodal *Christus vivit* (25 de marzo de 2019), n. 231, Ciudad del Vaticano 2019.
- [182] *Id.*, Encuentro con los Obispos polacos, Cracovia (27 de julio de 2016): *AAS* 108 (2016), 893.
- [183] *Id.*, Mensaje para la Jornada Mundial Misionera 2017 (4 de junio de 2017), n. 10: *AAS* 109 (2017), 764.

INFORMACIÓN

ACTIVIDAD PASTORAL

SEÑOR CARDENAL ARZOBISPO DON ANTONIO CAÑIZARES LLOVERA

JULIO

Miércoles 1.- Recibe audiencias en el Arzobispado.

Jueves 2.- A primera hora, celebra el funeral por el Rvdo. D. José Bellvís Cerdá, en la Basílica de Nuestra Señora de los Desamparados, de donde era capellán. - En la Catedral Metropolitana, preside la Eucaristía de acción de gracias a Nuestra Señora de Lourdes, y la “procesión de las antorchas”, convocada por la Hospitalidad Valenciana, con motivo de la suspensión de la peregrinación que habitualmente tiene lugar a finales de junio.

Viernes 3.- Recibe audiencias.

Domingo 5.- Celebra la Eucaristía en la Catedral Metropolitana.

Lunes 6.- Se desplaza a Madrid para participar en la reunión de la Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española, que finaliza el martes día 7. - Por la tarde concelebra, junto con los cardenales y obispos de la Comisión, la misa funeral por las víctimas de la pandemia presidida por el Cardenal Arzobispo de Madrid, D. Carlos Osoro, en la Catedral de la Almudena.

Miércoles 8.- Por la mañana se reúne con los miembros del Colegio de Consultores. - Por la tarde, con los del Consejo de Asuntos Económicos.

Viernes 10.- Recibe audiencias.

Domingo 12.- Celebra la Eucaristía en la S.I. Catedral de Va-

lencia.

Lunes 13.- Por la mañana preside la reunión del Consejo episcopal en el Arzobispado. - A última hora de la tarde, celebra el funeral por D. Juan Cotino en la parroquia de San Josemaría.

Miércoles 15.- Durante todo el día recibe audiencias en el palacio arzobispal.

Jueves 16.- Por la mañana, celebra la tradicional misa en honor a la Virgen del Carmen, en la parroquia de Santa María del Mar, organizada por la Comandancia Naval de Valencia. - Después, en el palacio arzobispal preside la reunión del Patronato de la Universidad Católica de Valencia.

Viernes 17.- Por la mañana recibe audiencias.

Domingo 19.- Celebra la Eucaristía en la S.I. Catedral Metropolitana.

Lunes 20.- Preside la reunión del Consejo episcopal, en el Arzobispado, y entrega los nombramientos a los nuevos sacerdotes ordenados en junio.

Miércoles 22.- Se reúne con los miembros del Consejo de asuntos económicos.

Jueves 23.- Recibe audiencias.

Viernes 24.- Preside la Santa Misa, en la toma de posesión de los nuevos Canónigos de la Catedral Metropolitana: D. Gil Herrero Antón, y D. Juan Ricardo Company Marqués.

Domingo 26.- En la Seo Metropolitana celebra la Eucaristía dominical.

Lunes 27.- A primera hora, celebra las exequias por el sacerdote D. Ernesto Colomer Añó, en la parroquia "San Vicente Mártir"

de Guadassuar. - Al regresar, se reúne con los miembros del Consejo episcopal en el arzobispado.

Martes 28.- Recibe audiencias.

ALGUNOS DATOS DE INTERÉS
DE LA AGENDA DEL SR. CARDENAL ARZOBISPO

Durante el mes de julio el Sr. Cardenal:

- Presidió en la Catedral, además de las Eucaristías dominicales, la misa en acción de gracias a Nuestra Señora de Lourdes, y la “procesión de las antorchas”; y la toma de posesión de los nuevos canónigos, D. Gil Herrero y D. Juan Ricardo Company.
- Celebró varios funerales: por D. José Bellvís Cerdá, en la Basílica de la Virgen, por D. Ernesto Colomer en Guadassuar, y por D. Juan Cotino en la parroquia de San Josemaría. Presidió la Eucaristía en la festividad de la Virgen del Carmen, en la parroquia de Santa María del Mar; y concelebró en Madrid el funeral por las víctimas de la pandemia.
- Se reunió con los miembros del Consejo episcopal; colegio de consultores, consejo de asuntos económicos, y con los miembros del Patronato de la UCV.

D. ESTEBAN ESCUDERO TORRES

OBISPO AUXILIAR

JULIO

Miércoles 1.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Por la tarde, asiste a la reunión de “Emergencia Educativa” en el Salón Gótico del Arzobispado.

Jueves 2.- Concelebra una Eucaristía en la Basílica de la Virgen de los Desamparados, de Valencia, en sufragio del Rvdo. D. José Bellvis. - Después, despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 3.- Recibe visitas y despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Por la tarde, en el salón de actos de la Vicaría de Evangelización, se reúne con los miembros responsables del I. D. C. R. (Instituto Diocesano de Ciencias Religiosas).

Sábado 4.- Celebra una Eucaristía en la parroquia “San Raimundo de Peñafort” de Valencia.

Domingo 5.- Celebra una Eucaristía en la parroquia “San Raimundo de Peñafort” de Valencia.

Lunes 6.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 7.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 8.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Por la tarde, asiste a la reunión del Consejo Diocesano de Asuntos Económicos.

Jueves 9.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 10.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Sábado 11.- Celebra una Eucaristía en la parroquia “San Raimundo de Peñafort” de Valencia.

Domingo 12.- Celebra una Eucaristía en la parroquia “San Raimundo de Peñafort” de Valencia.

Lunes 13.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 14.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 15.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 16.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Asiste a la reunión del Patronato de la UCV “San Vicente Mártir”, en el Salón Gótico del Arzobispado.

Viernes 17.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Por la tarde, preside una Eucaristía en la capilla del Palacio Arzobispal, en sufragio del fundador de Radio María.

Sábado 18.- Celebra una Eucaristía en la capilla de una urbanización, en Xàbia.

Domingo 19.- Celebra una Eucaristía en la capilla de una urbanización, en Xàbia.

Lunes 20.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 21.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 22.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 23.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 24.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Por la tarde, preside la reunión e imparte los sacramentos de la Confirmación y los de Iniciación Cristiana a dos adultos de la parroquia “San

Francisco de Borja” de Valencia.

Sábado 25.- Celebra una Eucaristía en la capilla de una urbanización, en Xàbia.

Domingo 26.- Celebra una Eucaristía en la capilla de una urbanización, en Xàbia.

Lunes 27.- Celebra una Eucaristía en la Basílica de la Virgen, de Valencia. - Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 28.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 29.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

D. ARTURO PABLO ROS MURGADAS OBISPO AUXILIAR

JULIO

Miércoles 1.- Por la mañana recibe visitas. - Por la tarde, en la Parroquia de San Nicolás, de Gandía-Grao, participa en la jornada inaugural del IX Congreso Semana Santa de Gandía.

Jueves 2.- Viaja a Madrid para asistir a la reunión de la Comisión Episcopal de Laicos, Familia y Vida, de la CEE.

Viernes 3.- En Madrid participa en la reunión de la Comisión Episcopal de Laicos, Familia y Vida, de la CEE. Por la tarde regresa a Valencia.

Sábado 4.- En la Parroquia de San Nicolás, de Requena, admi-

nistra el Sacramento del Bautismo.

Lunes 6.- Visita la Residencia Hogar de Menores “Mare de Dèu dels Desemparats i dels Inocents”, en Torrent.

Martes 7.- Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.

Miércoles 8.- Viaja a Madrid para presidir el encuentro del Consejo de Juventud, de la Subcomisión Episcopal para Juventud e Infancia, de la Conferencia Episcopal Española.

Jueves 9.- En Madrid participa en las sesiones de trabajo del Consejo de Juventud de la Subcomisión Episcopal para Juventud e Infancia, de la CEE.

Viernes 10.- En Madrid participa en las sesiones de trabajo del Consejo de Juventud de la Subcomisión Episcopal para Juventud e Infancia, de la CEE. Por la noche regresa a Valencia.

Sábado 11.- Recibe visitas.

Lunes 13.- Asiste a la reunión ordinaria del Consejo Episcopal.

Martes 14.- Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia

Miércoles 15.- Por la mañana recibe visitas. - Por la tarde, en la Residencia Hogar de Menores “Mare de Déu dels Desemparats i dels Inocents”, en Torrent, se reúne con los representantes de la Fundación “Acrescere”.

Jueves 16.- Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.

Viernes 17.- Visita las Parroquias de Nuestra Señora de Loreto de Xàbia y San Miguel Arcángel de Gata de Gorgos.

Domingo 19.- En la Parroquia del “Santo Ángel Custodio” de Valencia, concelebra en la Eucaristía de presentación del nuevo Párroco, Rvdo. D. Virgilio González Pérez.

Lunes 20.- En el Poblado Misionero de la Fraternidad Misionera “Verbum Dei”, en Siete Aguas, participa en las Jornadas de Evaluación, Formación y Programación de la Residencia de Menores “Mare de Dèu dels Desemparats i dels Inocents”, con el equipo directivo, Directores de la Fundación Educatio Imprimis, y el Director y Secretaria General de Cáritas Diocesana.

Martes 21.- En el Poblado Misionero de la Fraternidad Misionera “Verbum Dei”, en Siete Aguas, participa en las Jornadas de Evaluación, Formación y Programación de la Residencia de Menores “Mare de Dèu dels Desemparats i dels Inocents”, con el equipo directivo, Directores de la Fundación Educatio Imprimis y el Director y Secretaria General de Cáritas Diocesana.

Miércoles 22.- En el Poblado Misionero de la Fraternidad Misionera “Verbum Dei”, en Siete Aguas, participa en las Jornadas de Evaluación, Formación y Programación de la Residencia de Menores “Mare de Dèu dels Desemparats i dels Inocents”, con el equipo directivo, Directores de la Fundación Educatio Imprimis, y el Director y Secretaria General de Cáritas Diocesana.

Jueves 23.- Por la mañana clausura las Jornadas en Siete Aguas y regresa a Valencia. - Por la tarde se reúne con los Delegados Diocesanos de Pastoral Familiar.

Viernes 24.- Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.

Lunes 27.- En Xàbia se reúne con el Consiliario y Vice-Consiliarios Diocesanos de Juniors MD, y con el Consiliario saliente para programar el Curso 2020-2021.

Martes 28.- En Xàbia se reúne con el Consiliario y Vice-Consiliarios Diocesanos de Juniors MD, y con el Consiliario saliente para programar el Curso 2020-2021.

Miércoles 29.- Recibe visitas y despacha asuntos de la Curia.

Jueves 30.- Visita la Residencia Hogar de Menores “Mare de Dèu dels Desamparats i dels Inocents”, en Torrent, con el Arquitecto y Directores de la empresa constructora, para revisar el estado de las obras.

Viernes 31.- Recibe visitas. - En la sede del Centro de Formación Profesional “Xabec”, en Valencia, asiste a la entrega de certificados de los cursos de formación profesional realizados por los acogidos en la Residencia-Hogar de Menores de Torrent.

D. JAVIER SALINAS VIÑALS

OBISPO AUXILIAR

JULIO

Miércoles 1.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Jueves 2.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Viernes 3.- Despacha asuntos en la Vicaría de Evangelización. - Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Lunes 6.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 7.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Jueves 9.- Recibe visitas y despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 10.- Despacha asuntos en la Vicaría de Evangelización.

Sábado 11.- Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Viernes 17.- Despacha asuntos en la Vicaría de Evangelización. - Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Sábado 18.- Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Domingo 19.- Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Lunes 20.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 21.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 22.- Despacha asuntos en la Vicaría de Evangelización.

Jueves 23.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 24- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Sábado 25.- Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia

Domingo 26.- Celebra una Eucaristía en la Real Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Lunes 27.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado. - Celebra una Eucaristía en la Real

Iglesia Colegio Seminario del “Corpus Christi” de Valencia.

Martes 28.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 29.- Despacha asuntos en la Vicaría de Evangelización. - Por la tarde, preside una reunión de Catequesis con los miembros de los “Cooperadores de la Verdad”, en la Iglesia del Temple de Valencia.

Jueves 30.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

D. VICENTE JUAN SEGURA OBISPO AUXILIAR

JULIO

Miércoles 1.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Celebra una Eucaristía en la Casa Generalicia de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Valencia.

Jueves 2.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Celebra una Eucaristía en la Casa Generalicia de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Valencia.

Viernes 3.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Sábado 4.- Preside una Eucaristía en la “Capilla de Santa María”, en la playa de Tavernes de la Valldigna.

Domingo 5.- Preside una Eucaristía en la “Capilla de Santa María”, en la playa de Tavernes de la Valldigna.

Lunes 6.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 7.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 8.- Viaja a Madrid para asistir a una reunión de la Conferencia Episcopal Española.

Jueves 9.- Asiste a una reunión de la Conferencia Episcopal Española.

Viernes 10.- Asiste a una reunión de la Conferencia Episcopal Española. - Viaja a Valencia.

Sábado 11.- Preside una Eucaristía en la “Capilla de Santa María”, en la playa de Tavernes de la Valligna.

Domingo 12.- Preside una Eucaristía en la “Capilla de Santa María”, en la playa de Tavernes de la Valligna.

Lunes 13.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 14.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 15.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 16.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 17.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Sábado 18.- Preside una Eucaristía en la “Capilla de Santa María”, en la playa de Tavernes de la Valligna.

Domingo 19.- Preside una Eucaristía en la “Capilla de Santa María”, en la playa de Tavernes de la Valligna.

Lunes 20.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 21.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Miércoles 22.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Jueves 23.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

Viernes 24.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana. - Por la tarde, viaja a Toledo.

Sábado 25.- En la Santa Iglesia Catedral Primada de Toledo, asiste a la Ordenación Episcopal del sacerdote toledano, D. Luis Miguel Muñoz Cárdbaba, nombrado por el Santo Padre “Nuncio Apostólico de Sudán y Eritrea”, presidiendo la Eucaristía el Secretario de Estado de su Su Santidad el Cardenal Pietro Parolin. - Por la tarde, viaja a Valencia.

Lunes 27.- Asiste a la reunión del Consejo Episcopal en el Salón Gótico del Arzobispado.

Martes 28.- Despacha asuntos en la Curia Diocesana.

NECROLÓGICAS

Ilmo. P. José María Ciller Vera, C.M.F.

El religioso Claretiano José María Ciller, que fue Vicario Episcopal para la Vida Consagrada en la Archidiócesis de Valencia durante 31 años, de 1985 al 2006, entre otras responsabilidades pastorales, falleció la mañana del lunes 6 de julio de 2020, a los 93 años de edad.

Actualmente, el padre Ciller residía en una de las comunidades que la congregación claretiana tiene en Zaragoza, a la que fue trasladado en el 2019 atendiendo “al deterioro de su salud” según informaron desde la congregación.

El padre Ciller nació en el año 1927 en Cartagena (Murcia), donde conoció la Congregación de Misioneros Claretianos y a cuyas casas de formación se incorporó en 1945, emitiendo sus primeros votos dos años más tarde, cuando contaba con veinte años recién cumplidos. Tras cursar sus estudios filosóficos y teológicos en diversos centros claretianos de Aragón, Barbastro, Vic, Solsona y Valls, fue ordenado sacerdote el 10 de mayo de 1956.

De 1959 a 1962 residió en Roma, donde se doctoró en Ciencias Sociales por el Angelicum y desempeñó importantes labores encomendadas por el gobierno general de su congregación. Y de 1968 a 1974 fue elegido Superior Mayor de la provincia claretiana de Aragón, con sede-curia en Zaragoza.

En Valencia, donde fue destinado en 1974, desempeñó distintos servicios encargados por sucesivos Arzobispos, entre ellos, el de Vicario Episcopal para la Vida Consagrada desde el año 1985 hasta el 2016.

Igualmente, junto a “importantes responsabilidades en la comunidad claretiana que regenta la parroquia de San Vicente Mártir de Valencia (Superior y Ecónomo durante varios trienios), desarrolló una importante labor en el Centro de Interiorización y Oración (CIO), animado por misioneros de la misma comunidad”. Durante este periodo también acompañó como Consiliario a la Asociación Católica Nacional de Propagandistas, a la Federación de Monjas Justinianas y a un buen número de religiosos, religiosas y todo tipo de fieles a los que sirvió desde el consejo y el acompañamiento espiritual.

En el año 2019 el deterioro de su salud aconsejó su traslado a una de las comunidades que la Congregación claretiana tiene en Zaragoza, en la que falleció. Hasta pocos meses antes de su muerte varios miles de personas recibieron diariamente los materiales de profundización en la oración, la fe de la Iglesia y el papel de los cristianos en la vida pública que el padre Ciller elaboraba y remitía.

El martes 7 de julio, a las 12 del mediodía, la capilla de la comunidad claretiana de Zaragoza acogió la celebración de la misa funeral por su eterno descanso.

Está previsto que las comunidades claretianas de Valencia organicen misas después del verano.

A la espera de la resurrección, descanse en paz.

Rvdo. D. Ernesto Colomer Añó

El sacerdote valenciano Ernesto Colomer, falleció el domingo 26 de julio de 2020, a los 80 años de edad.

D. Hernesto, nació el 8 de abril de 1940 en Guadassuar, y fue

ordenado sacerdote en la localidad de Altura (Castellón) el 6 de agosto de 1967, ejerció su ministerio pastoral en la Archidiócesis en julio de 1990 cuando fue nombrado Adscrito a la parroquia Nuestra Señora del Lluch, de Alzira, donde permaneció hasta noviembre del 2005.

Durante su permanencia en Alzira, en noviembre de 1998 hasta julio de 1990, fue el Administrador Parroquial de la parroquia Virgen de Aguas Vivas de Carcaixent-La Barraca.

En mayo del 2001 fue nombrado Capellán del Hogar “Santa Teresa Jornet” de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Alzira, y en diciembre del 2019 se le nombró Capellán Honorario del Santuario de la Virgen del Lluch de Alzira. Estos dos nombramientos los ejerció hasta su fallecimiento el 26 de julio del 2020.

El lunes día 27 a primera hora, tuvo lugar la misa exequial por el eterno descanso de D. Ernesto Colomer Añó, fue presidida por el Arzobispo de Valencia, Cardenal Antonio Cañizares, en la parroquia San Vicente Mártir de Guadassuar, localidad natal del sacerdote fallecido.

A continuación, su restos mortales recibieron cristiana sepultura. A la espera de la resurrección, descansen en paz.

ÍNDICE

ARZOBISPADO

SR. ARZOBISPO:

Homilías:

Santa Misa y Procesión de Antorchas, Hospitalidad de la Virgen de Lourdes, 2-VII-2020, 635.

Cartas:

I, «Téngalo en cuenta la LOMLOE», 5-VII-2020, 641; II, «Un colegio sencillo y pobre, un nuevo David derrota al Goliat del Gobierno», 12-VII-2020, 645; III, «Mirando a la etapa final del Sínodo Diocesano», 19-VII-2020, 649; IV, «Una palabra en vacaciones y el turismo», 26-VII-2020, 654.

Decretos:

Disposiciones que concretan medidas de prevención para la celebración del culto público, en los Templos católicos de la Archidiócesis de Valencia después del cese del Estado de Alarma, y anexo, 26-VI-2020, 657.

CANCILLERÍA-SECRETARÍA:

I, Nombramientos eclesiásticos, 673; II, Defunciones, 686; III, Asociaciones, 686; IV, Fundaciones, 686; V, Consejo Diocesano de Asuntos Económicos, 688.

VICARÍA JUDICIAL:

Turno nº 1, 691; Turno nº 2, 694; Turno nº 4, 695; Turno nº 5, 697.

SANTA SEDE

CONGREGACIÓN PARA EL CLERO:

Instrucción:

La conversión pastoral de la comunidad parroquial al servicio de la misión evangelizadora de la Iglesia, 26-VI-2020, 703.

INFORMACIÓN

ACTIVIDAD PASTORAL:

Sr. Cardenal Arzobispo D. Antonio Cañizares Llovera, 763; Obispo Auxiliar D. Esteban Escudero Torres, 766; Obispo Auxiliar D. Arturo Pablo Ros Murgadas, 768; Obispo Auxiliar D. Javier Salinas Viñals, 771; Obispo Auxiliar D. Vicente Juan Segura, 773.

NECROLÓGICAS:

Ilmo. P. José María Ciller Vera, C.M.F., 777.
Rvdo. D. Ernesto Colomer Añó, 778.



PORTADA: Cartel del Sínodo Diocesano 2019-2020

EDITA: ARZOBISPADO DE VALENCIA